



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

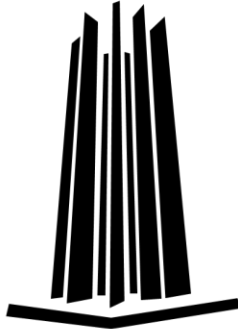
**FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES  
“ARAGON”**

**LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU  
PARTICIPACIÓN EN EL NARCOTRÁFICO**

**T E S I S**  
Que para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P r e s e n t a  
**Raúl Miranda Ojeda**

**Asesora: Rojo Perea Norma Estela Guadalupe.**

**San Juan de Aragón, a 20 de junio de 2009**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

### ***A mi madre Yolanda Ojeda Vallejo***

Para quien ha sabido guiar mis pasos  
hacia el conocimiento y ha sembrado  
en mí la vocación de servir y ser  
cada día mejor, en todos los aspectos.

Para quien la principal satisfacción  
ha sido verme convertido en un  
profesionista y a quien nunca  
podré defraudar.

A quien nunca terminare de  
pagar, por todos el esfuerzo que ha  
realizado para que finalmente  
terminara mis estudios.  
De quien e recibido los  
mejores ejemplos, como el esfuerzo,  
la constancia, la honradez y la  
humildad.

A lo más valioso que tengo  
en la vida es por eso que te  
dedico este triunfo como la más  
pequeña muestra de mi profundo  
amor y agradecimiento a todos tus sacrificios

### ***A la Facultad de Estudios Profesionales Aragón***

Tú que eres nuestra alma mater,  
que pregonas las verdades de la ciencia,  
la justicia y la razón;  
sabiduría plena que tu llama infunde.

Porque en ti se vio cristalizado,  
nuestro máximo sueño estudiantil,  
un título profesional,  
que nos llena de orgullo;  
y siempre agradecido de  
haberme brindado el  
honor de formar parte de ti.

***A la Universidad Nacional Autónoma de México***

Por abrir de par en par sus puertas a nuestras inquietudes y aspiraciones, y en cuyo glorioso recinto, nos hemos podido formar como hombres de éxito, preparados y comprometidos para guiar el futuro que le depara a la creciente nación en que vivimos.

***A mi asesora Norma Estela Guadalupe Rojo Perea***

Porque sin su guía y sabios consejos, el presente trabajo de investigación no hubiera podido concluirse.

***Al Lic. Oscar Gonzaga Sandoval***

Por todo el apoyo otorgado en la realización del presente trabajo de investigación.

A quienes comparten mis alegrías y preocupaciones a mis hermanos con toda mi ternura y afecto.

***A todas aquellas personas:***

A las que no mencione, y a quienes en los momentos más difíciles no perdieron la confianza en mí, pero que saben muy bien a quienes me refiero, y de las cuales tengo en mi profundo corazón el testimonio de su amistad y su cariño.

# LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL NARCOTRÁFICO

## INTRODUCCIÓN.

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

1.1	Delito	3
1.2	Delincuente	7
1.3	Delincuencia	14
1.4	Formas de delinquir	19
	1.4.1 Padilla	19
	1.4.2 Asociación Delictuosa	22
	1.4.3 Delincuencia Organizada	27
1.5	Delincuencia Organizada	33
	1.5.1 Definición Doctrinal	34
	1.5.2 Definición Legal	37
1.6	Características de la Delincuencia Organizada	41
	1.6.1 Orígenes	43
	1.6.2 Integrantes	52
	1.6.3 Fines	53
	1.6.4 Objetivos	54

### CAPITULO II

#### MARCO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	58
2.2	Código Penal Federal	74
2.3	Código Federal de Procedimientos Penales	77
2.4	Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	87
	2.4.1 Motivación para su creación	102
	2.4.2 Particularidades	106

### **CAPITULO III**

#### **LA PARTICIPACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL NARCOTRÁFICO**

<b>3.1</b>	<b>Producción</b>	<b>125</b>
<b>3.2</b>	<b>Distribución y Comercialización</b>	<b>137</b>
	<b>3.2.1</b> Carteles	<b>141</b>
	a) Juárez	<b>143</b>
	b) Tijuana	<b>144</b>
	c) Otros importantes carteles	<b>147</b>
	<b>3.2.2</b> Redes internacionales dedicadas al Narcotráfico	<b>149</b>
	<b>3.2.3</b> Inicios del trafico de drogas entre México y Estados Unidos	<b>153</b>
<b>3.3</b>	<b>Consumo</b>	<b>160</b>
	<b>3.3.1</b> Narcomenudeo	<b>160</b>
	<b>3.3.2</b> Adicción	<b>163</b>
<b>3.4</b>	<b>Razones ocultas del combate al narcotráfico</b>	<b>168</b>
	<b>3.4.1</b> Narcotráfico y poder	<b>181</b>
	<b>3.4.2</b> Ganancia en el trafico de drogas	<b>191</b>

### **CAPITULO IV**

#### **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL NARCOTRÁFICO**

<b>4.1</b>	<b>Alternativas para resolver el problema</b>	<b>205</b>
<b>4.2</b>	<b>Programas de Gobierno</b>	<b>210</b>
	<b>4.2.1</b> Federal	<b>212</b>
	<b>4.2.2</b> Estatal	<b>215</b>
	<b>4.2.3</b> Local	<b>218</b>
<b>4.3</b>	<b>La familia</b>	<b>221</b>
<b>4.4</b>	<b>La educación</b>	<b>223</b>
<b>4.5</b>	<b>La participación de la comunidad</b>	<b>225</b>

**CONCLUSIONES**

**PROPUESTAS**

**BIBLIOGRAFÍA**

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación intitulada “**LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL NARCOTRÁFICO**”, haremos un estudio de la gran problemática que genera el narcotráfico junto con la delincuencia organizada, en virtud de que existen factores económicos, políticos, jurídicos y sociales que hacen que aumente la delincuencia organizada; así mismo daremos a conocer qué es la delincuencia organizada, la trascendencia que tiene debido a su relación con el narcotráfico.

Si bien la delincuencia organizada se presenta en distintas manifestaciones, debido a los fines que persigue, como lo es el terrorismo, secuestro, lavado de dinero, acopio o tráfico de armas entre otras; como lo describe el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; es importante destacar que dentro de esta gama de manifestaciones hay una que de manera especial está considerada como un grave problema que daña primordialmente la salud de la colectividad, particularmente la de los jóvenes.

Por lo anterior, la presente investigación se concretara al estudio del narcotráfico el cual se entiende como la producción, venta y consumo de estupefacientes, por ser la que demanda una atención urgente, aunado que es el medio de comisión más perjudicial para la sociedad; se analizará desde una visión distinta a la planteada, debido a que no es válido estudiar únicamente la conducta efímera de un puñado de jefes que encabezan los carteles de la droga, sin atender a los eslabones más débiles.

Cabe mencionar que ningún país o sociedad esta librada de la influencia de las drogas, ya que a éste se le apareja un colosal aparato aparentemente inexpugnable, debido a que corrompen los tres niveles de gobierno para que estos colaboren de manera directa o indirectamente en la producción, tránsito, comercio o consumo; máxime que operan contando cada vez con mayor organización y mejores recursos.

Finalmente, debe decirse que el consumo de drogas se ha convertido en un problema para la sociedad, quedando demostrado que actualmente la mayoría de los delitos que se cometen, son realizados cuando los delincuentes se encuentran bajo un estado de intoxicación; problemas que propician la pérdida de la identidad, deterioro de los valores tanto familiares como sociales, circunstancias que se ven acentuadas en las grandes concentraciones urbanas y fronterizas.

Es preciso que la sociedad mexicana enfrente el problema de la delincuencia organizada ya que este problema debe de tener una solución, pero en muchas ocasiones para encontrarla es necesario realizar grandes esfuerzos ser constante, estudiar el problema desde diferentes perspectivas para lograr llegar a la solución de la misma. Resulta entonces importante, hacer un análisis sobre lo que se ha hecho al respecto como una forma más de poder llegar a la solución del problema.

Es por ello, que se examinara el tema de la delincuencia organizada ya que nuestra investigación tiene como finalidad presentar conclusiones que aporten propuestas específicas para hacerle frente de manera jurídica.

En el presente trabajo utilizaremos el método inductivo, teleológico, científico, lógico jurídico, deductivo, de mayoría de razón, por ser los más acordes tratándose de una investigación universitaria



## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

El tema de la delincuencia toca un problema de nivel mundial, ya que con el final del siglo la delincuencia se ha incrementado. Sin embargo, las diversas crisis sociales han orillado a los estudiosos a analizar a todas aquellas problemáticas que se encuentran alrededor de la delincuencia en general.

La delincuencia en su manifestación organizada, constituye uno de los más graves e importantes problemas que dañan considerablemente a nuestro país.

Es letal, porque ha sobrepasado por mucho a la delincuencia tradicional o convencional, ello en la medida que las acciones cometidas en conjunto, es decir, con la participación de varias personas, lleva como resultado esencial la obtención más directa y con mayor precisión de actos delictivos, que en conjunto, son considerados como graves, por atentar contra los valores esenciales de la sociedad.

Cabe mencionar que la delincuencia organizada es un fenómeno que es fiel reflejo del proceso y acontecer histórico de nuestro tiempo, que igual que en todo el mundo, se constituye en una etapa de transición social.

A tal grado es el avance que ha tenido la delincuencia que se organiza, que ha llegado a convertirse en un fenómeno delictivo transnacional, es decir, que sin miramientos, atraviesa las fronteras de los países, invadiendo poco a poco, como un virus mortal, sus núcleos de sociedad.

En nuestro país, es la delincuencia organizada una situación de mucho riesgo por sus diversas particularidades que presenta, su competencia es clara y directa, provocadora a veces, frente al otro tipo de delincuencia que existe.

Toda vez, que con una fuerza amenazante, demoledora, degradante o letalmente corruptora, la delincuencia organizada, absorbe día a día, con mucha mayor facilidad actividades lícitas, atrayendo para sí individuos, formando empresas clandestinas; operando a la par de la alta tecnología; con uso extremo de violencia; afectando considerablemente las instituciones gubernamentales, financieras y empresariales. Porque, al final de todo, la delincuencia que se organiza busca de manera abierta, el control de los medios ilegales.

Es evidente que se ha venido incrementando la participación de diversas organizaciones en la comisión de delitos; es por ello que se trata de establecer las causas que los lleva a delinquir.

Pues bien, son diversos factores en realidad los que afectan de manera diferente a cada uno de los miembros que integran a los diferentes grupos que integran la delincuencia organizada.

Ahora bien, no se trata de enunciar solo los motivos que dan origen a estas organizaciones, sino también proponer soluciones que nos lleven a establecer una disminución de la delincuencia en la sociedad, es aquí donde se tiene que trabajar para que de manera conjunta lograr resultados eficaces, es decir buscar formas sociales así como jurídicas para abatir la delincuencia.

Desde hace tiempo el sistema de justicia penal ha sufrido una serie de cambios, los cuales no han cumplido con su objetivo, ya que el Estado es el principal impulsor de la delincuencia, lo es desde diferentes perspectivas, desde brindar protección a determinadas personas por un poder político o económico, hasta el hecho de autorizar torturas o privaciones ilegales de la libertad.

La labor de prevención aun no es llevada a cabo de manera total, ya que se deben de buscar otros mecanismos que coadyuven a la prevención del delito. Aquí la educación de cada individuo juega un papel muy importante.

Para abordar más a fondo el tema es necesario que previamente repasemos algunos puntos, que consideramos necesarios para comprender así como conceptualizar mejor el ámbito jurídico penal de la delincuencia organizada.

## **1.1 Delito**

De todos los temas que se tratan en la presente investigación, el *delito* es, probablemente, el que tiene mayores resonancias en nuestra vida cotidiana. La literatura, el cine, la televisión, la radio encuentra en él materia para miles de intrigas así como argumentos. Los periódicos nos hablan todos los días de nuevos delitos cometidos. Y, en nuestros tribunales de justicia, el derecho penal constituye, desde luego, el aspecto más espectacular de la ley.

Muchas veces quedamos fascinados por las manifestaciones de ciertas tendencias criminales del hombre, por ser personajes celebres, ya sea que procedan de la ficción o de la vida real, pero no es menos cierto que el crimen es también objeto de minuciosos estudios científicos encaminados a comprender las motivaciones profundas del delincuente y a tratar de evitarlas.

A lo largo de la historia humana, dentro de la delincuencia, estudiosos, investigadores, doctrinarios y jurisconsultos del derecho, han tratado en múltiples ocasiones, mediante diversas teorías, explicar lo que se debe entender por aquel acto mediante el cual el hombre resquebraja las normas que con anterioridad ha pactado en sociedad. Hoy en día, a esta conducta que sale de los patrones regulados legalmente recibe el nombre de delito.

A lo antes señalado, cabe mencionar que la noción delito ha variado conforme a los momentos históricos, las áreas geográficas así como la ideología de cada pueblo, de manera que es difícil establecer un concepto de honda raíz filosófica que tenga validez en cualquier momento; varios autores han tratado en vano, producir una definición con validez universal para todos los tiempos, toda vez que el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo, a las necesidades de cada época, por lo que los hechos que unas veces han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas y, al contrario, acciones no delictuosas, han sido erigidas en delitos. A pesar de tales dificultades es posible caracterizar al delito jurídicamente.

Durante largo tiempo se creyó que la miseria era la causa principal de la delincuencia, pero, generalmente, la tasa de criminalidad ha aumentado en los países en que se ha logrado la prosperidad colectiva. La teoría de que las tendencias delictivas tienen su origen en las presiones emocionales y los trastornos psíquicos es la más aceptada entre los criminólogos.

Es por ello que cada conducta tiene una interpretación especial, esta es la razón del porque a los delincuentes, se les hace un estudio psicológico para saber o encontrar la causa que motivó que se realizara determinada conducta delictiva. Esto no lleva a que siempre existe un motivo psíquico por parte del delincuente que lo lleva a delinquir y se requiere de un análisis del pasado de cada persona, esto es la manera como los hechos influyeron en el individuo.

Para reprimir el delito se ha creado el derecho penal, y es ésta rama quien determina no sólo qué actos u omisiones constituyen un delito, sino también las sanciones o penas que deben imponerse, la forma en que esas sanciones deben aplicarse, los casos en los que no pueden ser aplicadas, etc.

Los códigos penales son además, garantía para la libertad del hombre, pues en la antigüedad se podía castigar a la gente por cualquier hecho que incomodara a los señores y soberanos, el derecho penal moderno, en cambio, garantiza que nadie puede ser castigado sino por hechos que estén definidos en los códigos o en las leyes especiales como delitos.

Una vez dicho lo anterior, consideramos que es necesario analizar, y entender que se entiende por delito.

Etimológicamente, delito proviene del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.<sup>1</sup>

Por su parte, el Diccionario de la Lengua Española define al delito como proveniente del vocablo latín *delicto*, que significa culpa, crimen, quebrantamiento de la ley; acción u omisión voluntaria, castigada por la ley con una pena grave.<sup>2</sup>

El maestro italiano Francisco Carrara lo define como “la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 45ª. Porrúa, México, 2004, p. 125.

<sup>2</sup> BRUCET ANAYA, Luís Alfonso. El Crimen Organizado, Porrúa, México, p. 5.

<sup>3</sup> CARRARA, Francisco. Programa del Curso de Derecho Criminal, Desalma. Buenos Aires. 1994, p. 41.

Para Jiménez de Asua el delito “es el acto típico, antijurídico, culpable sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”<sup>4</sup>

Por su parte el Código Penal Federal lo define en su artículo 7º “como el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

Nosotros entendemos el delito, con base en la definición legal, como la conducta sancionada por las leyes penales expedidas con el objeto de proteger los bienes jurídicos fundamentales del individuo y de la sociedad.

Siendo que para nosotros la conducta humana es el reflejo vivo del proceso interactivo de aspectos internos de la persona, que guarda referencia con la personalidad, la moralidad, lo espiritual, la educación, la inteligencia, los sentimientos, las preferencias así como los gustos. La conducta es la causa final de la expresión pura del comportamiento individual del ser humano, sólo en ella se albergan los principios, valores de coexistencia del ser humano, y por lo tanto, en conjunto, de la sociedad.

Por lo que es conveniente recordar que la conducta se encuentra regulada por dos fases: una interna que se compone del estado psíquico, anímico, mental, espiritual, que guarda todo humano en su interior que almacena los sentimientos, pasiones, valores preferencias, inclinaciones así como los gustos humanos, aquí está la voluntad; otra fase es externa, la que mueve los caracteres del movimiento de nuestro cuerpo y nuestros sentidos, aquí encontramos la agresividad, el nerviosismo la rudeza.

---

<sup>4</sup> BRUCET ANAYA, Luís Alfonso. *op. cit.* p. 6.

Genéricamente el delito debe ser visto como una conducta que realiza un individuo sin importar su condición económica, posición cultural o diferencia sexual, que altera el orden establecido previamente y aceptado por la comunidad social y cuyo resguardo está tutelado por el Derecho.

Para que una conducta sea considerada como ilícita, es decir, que va en contra de las normas reguladas por el derecho, debe, en materia penal, quedar dicha conducta expresamente estipulada en un documento que reúne todas aquellas conductas que son reprobadas por la sociedad así como sancionadas por el Estado. Por ello, el delito es ante todo una conducta, que es, por su naturaleza contraria a valores y principios, que tutela el parámetro de la justicia y la legalidad.

## **1.2 Delincuente**

Por lo que respecta al delincuente, no existe un concepto en forma general o especial en vista de que dicho término es considerado como un sinónimo de reo, criminal, culpable infractor, contraventor, violador, etc.

Ante tal circunstancia se estudiara la definición de delincuente en su forma gramatical, siendo que la palabra delincuente proviene de “*delinquir*, que delinque”. De individuo que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal”. De estas definiciones muy genéricas, derivamos que el delincuente es la persona que ha producido una afectación a los intereses que están protegidos y tutelados por el Derecho, que regulan la conducta de los individuos en sociedad. El delincuente no solamente es aquel que pone en peligro un bien jurídico, sino además que atenta contra los principios generales del derecho así como la seguridad de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

En las primeras épocas de la historia, cuando se empezó a clasificar a las personas que realizaban conductas diferentes a las de los grupos sociales, estas fueron consideradas delitos, por lo que es importante destacar los diferentes criterios que nos dan diversos autores de lo que entienden por delincuente iniciando, por:

Marco Tulio Cicerón, que más que un pensador original, fue un repetidor de las doctrinas griegas en Roma, en su momento consideró que el hombre había nacido para obrar conforme a justicia, pero con frecuencia tiende a hacer lo contrario, esto se debe a que el bien no se improvisa, sino que se necesita de un esfuerzo constante para adquirirlo, es decir, la inclinación del hombre sobre el obrar justamente o no, recae en su naturaleza, en su propia libertad humana, castigo que proviene de la justicia divina.<sup>5</sup>

Lucio Anneo Séneca, considerado como uno de los criminalistas más grandes de la antigüedad, da más importancia al aspecto interior del individuo, que al delito mismo, es decir, que los delitos son resultado de las pasiones humanas, determinando que estas son, la explicación del porque el hombre cultiva y dirige acciones criminosas, ya que las pasiones a diferencia de la cólera que es una breve locura, se traduce en actos desordenados que son fuertes presiones que el hombre no puede controlar.

San Agustín que perteneció a los autores que vinculaban las acciones delictivas con aspectos religiosos considero que el mal no posee una realidad positiva, sino que es una pura negación o ausencia del bien, pensamiento que se encuentra influenciado por el aspecto religioso, por eso cuando el hombre se decide por el mal en lugar del bien deja de cooperar con Dios en la producción del bien, afirmando que en la voluntad humana existe la cooperación con la voluntad divina de ahí la palabra tan conocida que dice “Ayúdate, que Dios te

---

<sup>5</sup> BRUCET ANAYA, Luís Alfonso. El Crimen Organizado, Porrúa, México, 2001, p. 14.



ayudará”, para San Agustín existió una concepción general del mundo así como lo dividió en una ciudad divina y una ciudad terrena, por lo que la primera está habitada por los elegidos orientados hacia el conocimiento y afirmación de Dios y la segunda está constituida por mortales orientada solo hacia la felicidad temporal, siendo que la Ciudad de Dios es la razón y la Ciudad de los hombres es el pecado, la justicia es una retribución divina expresada en los libros sagrados que constituyen una ley, por lo tanto quien no obedece la ley cae en pecado y contra él caerá la condenación, por lo que es preciso tener fe en Dios para aguardar el juicio final, ya que después de él todos los que obran bien serán recompensados con la felicidad y los demás serán desgraciados.

Cesar Lombroso es uno de los primeros individuos que intentaron explicar por que el hombre se volvía un criminal para lo cual a través de la teoría antropológica, trata de explicar por que los hombres delinquen, sustentando ello en estudios antropológicos, es decir, características somáticas en el hombre, basado en determinadas cualidades preferentemente anatómicas o físicas llegando a la conclusión de que hay criminales por causas exclusivamente externas, es decir, los delincuentes son así porque tienen defectos orgánicos, porque padecen enfermedades cerebrales, por poseer defectos innatos como la epilepsia y la locura, porque son habituales por ocasión y por impulso, haciendo la siguiente clasificación de criminales:

El delincuente loco en el cual se encuentran subdivididos el loco moral, que no tiene sentidos éticos, el epiléptico, el histérico, el alcohólico y el psicópata.

El delincuente pasional comprendidos los que actúan por excesos de afectividad y por aquellos que tienen un intelecto fuertemente desarrollado, y

El delincuente nato que es aquel individuo que actúa por anomalías orgánicas y se pasa todo el tiempo delinquiendo, constituyendo una forma biológica y anatómica especial.<sup>6</sup>

Ateniendo a la Escuela Clásica del Derecho Penal el delincuente, es un ser capaz de adoptar libremente actitudes buenas o malas, merecedor de penas represivas, y según Luís Jiménez de Asúa, el delincuente, después de haber surgido poderoso con el positivismo, quedó otra vez como agazapado, cual si el hablar del delincuente fuere delito para el que no fuese positivista, pero después del código Italiano, que ya habla del reo a parte, todos los autores de aquel país la tripartición delito-delincuente-pena, y en Alemania el propio Welzel, que representa la mayor renovación, en nuestros días, del derecho penal, mismo sistemático más.<sup>7</sup>

Motivo por el cual en este trabajo de investigación se hace más enfoque al principal aporte del positivismo al avance de la ciencia penal, donde el Derecho Penal debe considerar, ante todo al hombre como delincuente, para lo cual Enrico Ferri consideró que el delincuente es el protagonista de la justicia penal desarrollando su teoría en las acciones de la conducta delictiva del hombre, debido a la injerencia de tres factores fundamentales que son los físicos antropológicos y sociales, encontrando que entre los físicos influye el clima, la temperatura, las estaciones del año, la naturaleza del suelo y las condiciones atmosféricas, entre los antropológicos se encuentran la constitución física y psíquica del sujeto, la inteligencia, los sentimientos, los caracteres personales constituidos por la raza, la edad, el sexo, la profesión, el estado civil y la clase social a que pertenezca, y por último como factores sociales influyen en la conducta la religión, la familia, el medio social, la densidad de la población o el alcoholismo.

---

<sup>6</sup> *Íbidem*, p. 19.

<sup>7</sup> JIMÉNEZ DE ASÚA, Luís. Derecho Penal. Criminología y otros Temas Penales, Jurídica Universitaria. México, 2002, p. 79.

Por estas consideraciones Ferri realizó la clasificación siguiente de delincuentes:

Delincuente nato, es la persona que tiene las características de poseer una inteligencia normal y más bien inferior a la media, a veces con casos de superioridad, como de igual manera de inferioridad, este tipo de delincuente presenta la falta o debilidad al sentido moral, formando una inestabilidad en el individuo y resultando el surgimiento de una peligrosidad y gravedad en el accionar delictivo, este tipo posee las características específicas dadas por Cesar Lombroso.

Delincuente loco, no solamente es aquel que presenta una anomalía mental, pues entonces todos los enfermos mentales serían locos y por ende serían delincuentes, sino también presentan una falta de sentido moral, es decir, no experimentan una repulsión ante el delito, este tipo presenta desordenes psicopatológicos.

Delincuente Habitual, es aquel individuo que se habitúa a delinquir por haberse desarrollado en un ambiente desagradable, de falta de moral de hambre, de miseria, de falta de trabajo, este sujeto actúa según la influencia que ha adquirido del medio social en que se ha desarrollado, hechos que determinan sobre su personalidad.

Delincuente ocasional, es aquella persona que no teniendo una inclinación activa hacia al delito, delinque por aspectos imprevistos, es decir, por circunstancias pasajeras, como emergencias económicas, alteraciones públicas, y en si todos aquellos estados cambiantes que se dan en las relaciones de sociedad.

Delincuente pasional, es aquel sujeto que comete un delito cuando obra en estado de arrebató, alteraciones emotivas o ardor, algunos autores también le dan el nombre de delincuente emocional.<sup>8</sup>

Por su parte Filippo sostiene que el derecho penal tiene un fundamento eminentemente subjetivo, esto es, que debe contemplar solo y principalmente al hombre, incluso en la tipificación de los hechos considerados delictuosos, haciendo referencia al sujeto, pues como ciertamente lo dice este autor nuestra ciencia no se detiene en la definición del hurto, de la estafa, del homicidio, sino se establece que va dirigido a la persona que cometa un delito como el que roba, el que mata, ya que en materia de imputabilidad y de culpabilidad, se castiga al autor del delito<sup>9</sup> como un sujeto capaz y pensante, por lo que se puede decir que el delincuente debe ser estudiado desde un triple punto de vista que es el antropológico, sociológico y jurídico, para lo cual el positivismo acerca de los dos primeros puntos ha hecho considerables descubrimientos, y en la época actual es estudiado desde el punto de vista jurídico siendo el delincuente el medio indispensable para establecer su situación frente a la ley penal, donde se analizan y se plantean los problemas de la imputabilidad, la responsabilidad y la culpabilidad.

Por todo lo anterior el estudioso del derecho, deberá tomar como punto de referencia la consideración jurídica que se hace del delincuente, que se encuentra basada en la persona que comete una conducta considerada delito y es castigado por la ley penal, no así para el criminólogo en donde se toman en consideración los aspectos humanos del delito, teniendo como protagonista al delincuente.

---

<sup>8</sup> BRUC CET ANAYA, Luís Alfonso. El Crimen Organizado, Porrúa, México, 2001, pp. 20, 21, 22.

<sup>9</sup> OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabañas de la Cueva. Heliasta, México, 2000, p. 291.

Finalmente debemos entender que delincuente es la persona que delinque, que comete algún delito, siendo el sujeto activo del delito. Y de conformidad con la doctrina penal esta hace una clasificación del delincuente en cuanto su participación en la comisión del delito distinguiendo al autor y participe como queda definido en el artículo 13 del Código Penal Federal, que textualmente dice:

“Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:

- I. Los que acuerden o preparen su realización.
- II. Los que los realicen por sí;
- III. Los que lo realicen conjuntamente;
- IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y
- VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código.

Concluyendo que el concepto de delincuente que se debe de tomar en cuenta en el presente trabajo de investigación es el que encontramos en el diccionario Penal y Criminología que nos dice que *Delincuente*: es el sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> GOLDSTEIN, Raúl. Diccionario Penal y Criminología, 2ª ed., actualizada y ampliada. Astrea. México, 1983. p. 197.

### 1.3 Delincuencia

Si el delincuente es el "sujeto que delinque", o lo que es igual, "sujeto activo o agente del delito", entonces la delincuencia es la "calidad de delincuente", la "comisión de un delito" o un "conjunto de delitos en general, o referidos a un país o época".

El Diccionario Jurídico Mexicano comprende por delincuencia al "conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado". En este sentido la delincuencia puede ser vista ante todo como un problema macrosocial, en ocasiones visualizado con la voz criminalidad, bajo el enfoque de englobar las conductas no sólo individuales sino colectivas.

La Enciclopedia Jurídica OMEBA expone que delincuencia es "la conducta antisocial del hombre reprimida por la ley penal". A su vez, el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales puntualiza que "jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal.

El Maestro Eduardo García Maynez señala que "se da el nombre de delitos a ciertas acciones antisociales prohibidas por la ley, cuya comisión hace acreedor al delincuente a determinadas sanciones conocidas con el nombre específico de penas".

En cuanto a la delincuencia, una definición elemental sería "delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive". A su vez, Herrero Herrero define la delincuencia como "el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinado".

Manuel López-Rey y Arrojo señala que se entiende por delincuencia "La actividad que desarrolla toda persona que a partir de un límite de edad o de mayoría penal, cometa un hecho delictivo bien sea intencional o no."<sup>11</sup> Menciona que esta mayoría no debe confundirse con la mayoría de edad civil, pues mientras aquella se refiere a una exigencia mínima que es la de no cometer un hecho delictivo, la segunda es de alcance más amplio y complejo y para ello basta adentrarse a los Códigos Civiles, leyes administrativas, judiciales, electorales, etc.

Frecuentemente se atribuye a un determinado factor o a un grupo exclusivo de factores, el desencadenamiento de la conducta delictiva, y si bien es cierto que existen muchas causas por las que un individuo puede cometer actos delictuosos, también lo es, que son ciertas condiciones las que pueden inducirlo con mayor probabilidad a delinquir, como el ambiente familiar, la pobreza, entre otras. Se ha observado que si existe frustración afectiva intrafamiliar se aceptará la influencia de amistades inconvenientes, se frecuentarán antros de vicio, empezarán las diversiones malsanas, etc.

Ahora bien, el delito cometido por el delincuente no es un acto del todo espontáneo, sino que puede ser premeditado y programado. Sin embargo, dependiendo del número de personas que lo cometa y ejecute, de los procedimientos que siga, de los recursos que utilice y de los objetivos que persiga, podrá haber, esencialmente, dos tipos de delincuencia:

- a. Delincuencia común, y
- b. Delincuencia organizada.

---

<sup>11</sup> LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. Compendio de Criminología y Política Criminal, Tecnos, Madrid, 1985, p. 181.

El Maestro Eduardo García Maynez, y citando a Afallón y García Olano, señala que "el delito representa, generalmente, un ataque directo a los derechos del individuo (integridad física, honor, propiedad, etc.), pero atenta siempre, en forma mediata o inmediata, contra los derechos del cuerpo social".

Ello atañe a cualquier delincuente y a cualquier tipo de delincuencia, pues el sólo hecho de contravenir la ley –que por antonomasia busca la protección y salvaguarda de la integridad y tranquilidad del individuo– ya implica un atentado contra el orden social regulado por la ley.

Por lo que se refiere a la delincuencia común es la más visible y temida, pero constituye la punta del iceberg. Este tipo de delincuencia es la cometida por un individuo, o en pandilla, y que tiene por objetivo la comisión de un delito que podría ser ir desde una falta menor hasta una grave y calificada, pero que no trascienden su escala y proporciones, toda vez que no cuentan con una organización, códigos, estructura, capital financiero, aunque estos actúen en pandillas, no pueden operar como parte de la delincuencia organizada y esto es así porque, es obvio que el delincuente común delinque para obtener dinero robando a trasantes, automóviles estacionados o sus partes, casa habitación etc., es decir no tiene objetivos claros u específicos, en mas a veces lo hace hasta en forma desorganizada, esto con el único fin de que lo sustraído ilegalmente vaya al consumo de drogas.

Es pues, este tipo de delincuencia a la que podríamos llamar vulgarmente como delincuencia callejera, es decir la más ordinaria y como ejemplo enunciamos:

- I. Asalto a transeúntes.
- II. Violación.
- III. Robo a casas habitación.
- IV. Robo de vehículos.



Ahora bien, éstos y otros delitos pueden ser cometidos en grandes proporciones y por muchos individuos, con lo cual ya se convierte en una delincuencia organizada, tanto de nivel intermedio como mayor. Cuando se convierten en tales, se ha dado en decir que se convierten en la "industria del robo", "la industria del secuestro", la "industria del robo de vehículos", etc.

Siguiendo la clasificación, la delincuencia organizada se puede definir como el conjunto de personas organizadamente, bajos normas y jerarquías, con la finalidad de cometer o llevar a cabo actos ilícitos.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una "sociedad", que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez.

Si analizamos con detenimiento a las organizaciones criminales y a las organizaciones legales como empresas comerciales, se puede concluir que desde el punto de vista formal, no existen mayores diferencias, pues su fin fundamental es obtener el máximo de rentabilidad. Y si observamos que muchas organizaciones legales, legítimamente constituidas ejecutan acciones abiertamente ilegales para incrementar sus ganancias, como es el caso de la evasión de impuestos, despidos sin indemnización, ocultamiento de información aduanera, sobornos, alteraciones contables, etc., vemos que la diferencia no es fundamentalmente grande. Esta reflexión nos conduce a señalar, que hay una coincidencia en cuanto a los medios empleados, para conseguir sus fines. Por lo que podemos decir, que la delincuencia organizada; opera a gran escala, con una organización y estructura muy bien definida, por medio de códigos y disciplinas rígidas, máxime que cuentan con grandes cantidades de dinero y tecnología.

Cabe mencionar, que la fuerza de la delincuencia organizada radica en el establecimiento de "alianzas y vínculos" que logra en todos los niveles, incluyendo el político y el militar; con la ayuda de actos de corrupción logran su impunidad.

Algunos delitos cometidos por la delincuencia organizada, son:

- I. Narcotráfico.
- II. Acopio y tráfico de armas.
- III. Secuestro.
- IV. Lavado de dinero

La Procuraduría General de la República señala que la delincuencia organizada funciona de la siguiente manera:

- "La delincuencia organizada tiene un eje central de dirección y mando, y esta estructura opera en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integran;
- Alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros;
- Tiene un grupo de sicarios a su servicio;
- Tiende a corromper a las autoridades; (en este punto y el anterior hay dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos), y
- Opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores".

Por ello, la delincuencia en su manifestación organizada constituye uno de los más graves y vitales problemas que dañan y perjudican a la humanidad. Cuando la delincuencia organizada construye conexiones con organizaciones similares formando redes en todo el mundo, la Organización de las Naciones Unidas la identifica como delincuencia organizada transnacional.

## **1.4 Formas de delinquir**

La pandilla, asociación delictuosa y delincuencia organizada, son formas específicas de concurrencia de conductas que requieren un examen particular, por la especial relevancia que tienen en el tema de la delincuencia organizada y el narcotráfico.

### **1.4.1 Padilla**

En cuanto una definición legal de lo que es pandilla, tenemos la definida en el artículo 164 bis segundo párrafo del Código Penal Federal, entendida “como la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.”

Pandilla se define como “un grupo de personas, normalmente jóvenes en buena parte menores de edad, que por su cercanía física en el barrio o en la barriada comparten los perjuicios que la sociedad les reprueba y que el Estado no les ha resuelto. El desempleo, la drogadicción, la promiscuidad y la sociedad en su estilo de vida y la existencia sistemática de problemas familiares forman el carácter y la personalidad de los integrantes de estos grupos. No tienen una visión clara del futuro ni de su misión en la vida. Carecen de interés por el progreso y padecen de una profunda ignorancia cultural, sin valores ni religión”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> MOLINA RUIZ, Francisco Javier. Crimen organizado y gobernabilidad democrática en la frontera México Estados Unidos: Dinámica en la zona fronteriza, Grijalbo, México, 2000, p. 261.

De las definiciones antes reseñadas se desprende que estamos hablando de una agravante, toda vez que no se castiga al miembro de la pandilla por el solo hecho de pertenecer a ella, sino por delinquir en pandilla. La diferencia que enmarca a la pandilla con respecto a la asociación delictuosa y la delincuencia organizada es que ésta no está constituida bajo una jerarquía, puesto que generalmente una pandilla no siempre se conforma para fines ilícitos. En la pandilla, reunión ocasional o transitoria, no organizada, no hay jerarquías ni mandos, mucho menos niveles de especialización delictiva.

Al respecto es importante conocer las siguientes interpretaciones del Poder Judicial de la Federación:

**PANDILLA, AGRAVANTE DE. NO OPERA EN LOS DELITOS EN LOS QUE NO SE EJERCE VIOLENCIA SOBRE LA VÍCTIMA (ARTÍCULO 164 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL).** La intención del legislador al crear la figura delictiva de pandilla prevista en el invocado numeral 164 bis, fue la de agravar las penas de todos aquellos delitos que, previo acuerdo tácito o expreso tomado al efecto por los sujetos activos, fueran cometidos en común por tres o más personas que reunidas de manera habitual, ocasional o transitoria, no estuvieren organizadas con fines ilícitos, en el entendido de que tales injustos sociales debían de tener ejecución de carácter violento, como acontecía con el homicidio tumultuario, dado que en un principio la reforma que dio origen a la agravante en cuestión se dirigía a este delito, pero los legisladores estimaron que debía hacerse extensiva a ilícitos de comisión similar, por lo que la misma no puede aplicarse tratándose del fraude, puesto que éste tiene como formas de ejecución, el aprovechamiento del error en que se encuentra o se hace incurrir a la víctima, o bien, el engaño producido por la serie de recursos intelectuales o habilidades utilizados por el activo para hacer

creer al pasivo una falsa representación de la verdad, las cuales, por su propia naturaleza, no implican actos o medios de carácter violento.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Novena Época, Tomo: VIII, Octubre de 1998, Tesis: I.1o.P. J/6, Página: 1022.

**PANDILLERISMO. NO TIENE EL CARACTER DE DELITO AUTONOMO. (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE TABASCO Y YUCATAN).** En lo que toca al pandillerismo, cabe decir que en la particular construcción del precepto que lo define, a pesar de estar incluido dentro del Título de Asociación Delictuosa, no origina ningún tipo legal autónomo, porque no describe conducta o hecho concreto a los cuales relacione la sanción, sino constituye una simple circunstancia agravadora de la penalidad por la calidad de la ejecución de uno o más delitos, cometidos por pandilla.

Apéndice de 1995, Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, Séptima Época, Tomo: II, Parte TCC, Tesis: 621, Página: 386

Ahora bien, es oportuno hacer mención que hay claras notas distintivas entre el llamado pandillerismo y la asociación delictuosa. En el primero se trata de una reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen comunitariamente algún ilícito; en cambio, la asociación delictuosa se integra también al tomar participación en una banda, tres o más personas, pero precisa que aquella –la banda- esté organizada para delinquir. Aquí se advierte la primera distinción entre una y otra de las figuras analizadas; la consistente en que el pandillerismo no hay organización con fines delictuosos, y en la asociación sí la hay.

Pero todavía más: en esta segunda figura se requiere un régimen determinado con el propósito de estar delinquir, aceptado previamente por los componentes del grupo o banda; es decir, que debe haber jerarquía entre los miembros que la forman, con el reconocimiento de la autoridad sobre ellos del que la manda, quien tiene medios o manera de imponer su voluntad.”

Finalmente cabe señalar que la pandilla es un grupo de tres o más sujetos que manifiestan su voluntad, para delinquir, no estando organizados y la asociación delictuosa, es una banda de tres o más personas, que ya está organizada para delinquir. Siendo la principal distinción.

#### **1.4.2 Asociación Delictuosa**

La palabra asociación proviene del latín *sociatio*, que significa unión, compañía, colaboración reunión, relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas.

Para el autor Luís Alonso Brucet Anaya, existe asociación delictuosa siempre que varias personas se unan para un fin común es decir un fin determinado, con propósitos de delinquir, es decir, que la reunión se caracteriza por la planeación, coordinación, elaboración proyección de llevar a cabo delitos, de aquí debemos tener en cuenta que la asociación no es ocasional sino que existe todo tipo de formalidades cuyos componentes tienen la consecución precisa de perseguir un fin ilícito.<sup>13</sup>

En nuestro sistema jurídico la definición legal se encuentra en el artículo 164 del Código Penal Federal que a la letra dice:

---

<sup>13</sup> BRUCET ANAYA, Luís Alonso. El Crimen Organizado, Porrúa, México, 2001, p. 53.

“Artículo 164. Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.”

Del artículo transcrito se desprende que el tipo penal de asociación delictuosa solo contiene como elementos que lo conforman, que exista un grupo y una finalidad, elementos que se encuentran corroborados por la doctrina y la jurisprudencia, esta última se ha preocupado por deslindar la asociación de la participación delictuosa.<sup>14</sup>

Para entender mejor el criterio sustentado, por nuestro máximo tribunal, es preciso mencionar las siguientes tesis jurisprudenciales que nos hablan de los elementos del delito de asociación delictuosa.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA. EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE PREVÉ ESE DELITO, NO SANCIONA EL QUE LAS PERSONAS EXPRESEN LIBREMENTE SUS IDEAS, SINO EL HECHO DE QUE VOLUNTARIAMENTE CONSTITUYAN UNA ORGANIZACIÓN PARA DELINQUIR.** El artículo 164 del Código Penal Federal no sanciona la libre expresión de las ideas o del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal cuya finalidad o propósito es delinquir, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público. En otras palabras, el precepto de mérito sanciona al acto a través del cual se materializa ese pensamiento, que se traduce en el hecho material de que se organicen tres o más personas, unidas voluntariamente con el propósito de cometer ilícitos, y que al generar zozobra en el orden social, pone en peligro los bienes jurídicos tutelados

---

<sup>14</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Delincuencia Organizada Antecedentes y Regulación Penal en México, Porrúa, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997, p. 20.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Primera Sala, Materia Penal, Novena Época, Tesis Aislada, Tomo XVIII, Septiembre de 2003, Tesis 1ª. XLVII/2003, Página: 289.

Así mismo, en la asociación delictiva basta que exista la sola participación en la asociación o banda, independientemente de que los delitos se cometan, y que de los integrantes hayan sido autores intelectuales, materiales, cómplices o encubridores para que quede configurado el tipo penal, es decir, se castiga al miembro de la asociación por el sólo hecho de pertenecer a ella y no por delinquir mientras pertenece a ella.<sup>15</sup>

En estricto sentido resulta interesante observar las siguientes tesis jurisprudenciales del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Penal):

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE. DIFERENCIAS O COPARTICIPACIÓN DIFERENCIAS.** La asociación delictuosa difiere de la participación múltiple o coparticipación en la realización de un hecho antijurídico, porque en este último supuesto, aunque las infracciones se repiten, surgen de momento a momento pero quedan aisladas unas de otras, y en el caso de la asociación el propósito de delinquir indeterminadamente persiste en los miembros de la banda que se pliegan a las decisiones de un jefe

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Penal, Novena Época, Jurisprudencia, Tomo II, Octubre de 1995 (9A), Tesis VII. P. J/39, Página: 467.

---

<sup>15</sup> BOUCHER, Anthony. La crema del crimen, Novaro, México, 1975, p. 88.



Siguiendo en la misma tesitura encontramos que en algunos criterios, es menester que se reconozca jerarquía entre sus miembros, o bien que las determinaciones se tomen de común acuerdo entre ellos.

**“ASOCIACIÓN DELICTUOSA, LA JERARQUÍA ES ELEMENTO NECESARIO EN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).-** A diferencia de otras legislaciones, en la del Estado de Tlaxcala, paralelamente a la circunstancia de ser miembro de una asociación o banda de tres o más personas organizadas para delinquir, es menester que se reconozca jerarquía entre sus miembros, por lo que a falta de este requisito aun cuando se den los otros, no se podrá solidamente sostener la existencia del ilícito.”

Semanario Judicial de la Federación, Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Tesis Aislada, Tomo XV-II, Febrero de 1995, Tesis: VI.1o.72 P, Página: 236.

**“ASOCIACIÓN DELICTUOSA. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE.-** Para la configuración del delito de asociación delictuosa se requiere, además de la unión de tres o más personas, una permanencia indefinida y el propósito de delinquir, que exista una jerarquía entre los miembros que la integran o bien que las determinaciones se tomen de común acuerdo entre ellos.”

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Octava Época, Jurisprudencia, Tomo: 68, Agosto de 1993, Tesis: I. 3o. P. J/1, Página: 29.

Desde nuestro punto de vista, la jerarquización no constituye un elemento esencial en el delito de asociación delictuosa, pues atendiendo a la definición que de tal sentido hace la ley, específicamente en el artículo 164 del Código Penal Federal. Por tanto, la jerarquización que se predica doctrinalmente respecto del delito de asociación es una cuestión contingente que puede o no existir, sin que importe, en consecuencia, para la configuración de este ilícito, que la formalidad en cuanto a la organización sea la escritura, que haya o no estatutos o que exista o no jerarquía y disciplina estatuidos; lo que importa es la reunión indeterminada en lo que se refiere al tiempo de duración y el propósito de los miembros del grupo, de estar unidos para la comisión delictiva.

De las anteriores interpretaciones judiciales podemos afirmar que la delincuencia organizada aparece cuando un grupo de individuos se reúne para realizar acciones delictivas de manera reiterada o forma permanente.

La distinción de la delincuencia organizada con la asociación delictuosa, es que esta última es la reunión o asociación de individuos con fines delictivos, pero de manera circunstancial u ocasional, sin necesidad de tener una jerarquía de división laboral y dirección operacional entre sus integrantes. La sola forma de asociación, como una manera de organización, con características delictivas, no es definitivamente una apreciación de delincuencia organizada, sino simplemente un aspecto característico de delincuencia común.

En efecto, a decir de Ferracuti, “el vínculo de la asociación delictuosa con la delincuencia organizada radica en que si bien es cierto la delincuencia organizada tiene raíces en la asociación delictiva, la delincuencia organizada se fundamenta básicamente en el accionar delictivo del alcances macro delictivos y de mayores consecuencias graves, es decir, la delincuencia organizada es un tipo de asociación delictiva, pero a escala mucho mayor, inclusive llegando a

abarcar planos internacionales y donde el uso de la violencia extrema, la estructura jerárquica permanente, la disciplina jerárquica y subordinada constituyen los rasgos característicos esenciales reconocibles de su existencia.”<sup>16</sup>

### **1.4.3 Delincuencia Organizada**

La delincuencia organizada constituye uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, del que México no escapa; atenta directa e indirectamente el nivel de bienestar de todos los mexicanos; es una amenaza al estado de derecho y a la estabilidad política; atenta contra la consolidación de un sistema de garantías individuales sólido y estable. El estado tiene el compromiso de fortalecer la lucha contra el crimen, que en los últimos tiempos ha manifestado una gran transformación, observando entre otras tendencias, además de una mayor organización, una mayor violencia y su indiscutible globalización.

Definir el término de Delincuencia Organizada, resulta muy complejo, sobre todo por la estructura con la que cuentan estas organizaciones criminales; jurídicamente la Ley, define lo que es la delincuencia organizada. Pero mas allá de eso; y para, la gente de la vida común, cuantas veces no hemos visto u oído en los diversos medios de comunicación, sobre estas organizaciones; al ver que se capturan algunas bandas de delincuentes que por ejemplo han secuestrado personas, robado automóviles, o que han cometido alguna otra sanción en grupo, nos viene a la mente y decimos: "es que son de la Delincuencia Organizada", es decir asimilamos un inverso de significado para estas bandas delictivas u organizaciones criminales; sería sumamente complicado así se acierta, dar todos aquellos conceptos que asimilamos a estas organizaciones.

---

<sup>16</sup> FERRACUTI, Fernando. La subcultura de la violencia, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. 109.

Para quienes nos dedicamos al Estudio del Derecho, sabemos que existe una ley que sanciona a la delincuencia organizada, para algunos otros profesionistas y gente de la vida común, tiene otra idea a cerca de la delincuencia organizada. Pero que trasfondo tiene realmente la delincuencia organizada; para ello nos basta preguntar y decir: ¿que es la Delincuencia Organizada?, ¿será lo mismo que Crimen Organizado?, antes estas diferentes acepciones, es importante primero ver el significado de la palabra Delincuencia Organizada, en partes, y para ello nos referimos a lo siguiente:

Delincuencia, (*Del lat. delinquentia*). f. Cualidad de delincuente. || 2. Acción de delinquir. || 3. Conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, época o especialidad en ellos. || 4. Colectividad de delincuentes.

Organización, Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines

Atendiendo a las acepciones hechas por el diccionario podemos observar que palabra delincuencia es la manera ilícita con la que actúa una o varias personas, con la finalidad de delinquir o cometer delitos; y como segundo termino la palabra organización, es la integración de dos o mas personas organizadamente, bajo normas y fines determinados, es decir bajo una estructura jerárquica y de mando. Por lo que al conjuntar ambas acepciones podemos concluir que la delincuencia organizada es el conjunto de personas organizadamente, bajos normas y jerarquías, con la finalidad de cometer o llevar a cabo actos ilícitos, es decir hablamos ya de una organización criminal.

Por lo tanto, como toda asociación o sociedad, estará sujeta a normas, disciplina y rigidez para realizar su fin; por tanto la Delincuencia Organizada actuara como una "Sociedad del Crimen", ya que sus actos, a parte de ser ilegales tendrán el fin de obtener ganancias lucrativas de esas actividades ilícitas.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una "sociedad", que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez.

En efecto, en nuestros días, el concepto de "crimen organizado" es señalado a grandes grupos organizados, dedicados a actividades ilícitas, estructurados con la naturaleza y en ocasiones, también con apariencia de corporaciones de carácter lícito, pero a través de las cuales se realizan o se ocultan operaciones criminales. Esta forma corporativa, implica una estructura directiva, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclo de financiamientos, relaciones con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyectos, desarrollo y entrenamiento de personal, actividades de reclutamiento, control interno y, general todo aquello que podría tener cualquier gran corporación lícita.

Este tipo de delincuencia –señala la PGR- fue designada con la palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la "corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalición", en sí a la "unión", como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales.

La fuerza de la delincuencia organizada radica en el establecimiento de "alianzas y vínculos" que logra en todos los niveles, incluyendo el político así como el militar; con la ayuda de actos de corrupción logran su impunidad. Las organizaciones dedicadas a la delincuencia organizada emprenden operaciones ilegales de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil o comercial; acciones de soborno, extorsión; ofrecimiento de servicios de protección, ocultación de

servicios fraudulentos y ganancias ilegales; adquisiciones ilegítimas; control de centros de juego ilegales y centros de prostitución.

La delincuencia organizada tiene un eje central de dirección y mando la cual está estructurada en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integran; alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros; tienen un grupo de sicarios a su servicio; tienden a corromper a las autoridades; estos son dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos; opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.

Es por ello que dichas organizaciones criminales, ineludiblemente ocupan poco o mucho capital a veces para emprender un negocio, y que combinado con organización, disciplina, rigidez y políticas, forman una "familia" y a través de su organización criminal obtienen ganancias de acuerdo al giro que estas organizaciones criminales se dediquen.

Ahora bien, en relación con el tema que ha motivado el presente estudio, y una de las organizaciones criminales más famosas y, al mismo tiempo, de gran peligro, son las dedicadas al tráfico internacional de drogas. Si bien todas están armadas y no tienen contemplaciones hacia aquellos que amenazan su seguridad, las más conocidas actualmente son los llamados "cárteles", que son redes de traficantes de drogas principalmente de origen latinoamericano y, más específicamente, las colombianas y las mexicanas.

Así, en lo que toca a la geografía de la delincuencia y, más específicamente en materia de drogas, la atención del mundo está fijada desde finales de la década de los 1980 y principios de los 1990 en Colombia y actualmente en México.

Ello se debe esencialmente a las actividades ilegales de los cárteles colombianos y mexicanos en cuanto a:

- Producción y procesamiento de drogas (sobre todo, la cocaína).
- Distribución regional e internacional (especialmente hacia México como puente a los Estados Unidos, y a este país, como destino de consumo final).
- Las acciones delictivas derivadas del narcotráfico, entre las que se puede mencionar básicamente a las siguientes:
  - ❖ Tráfico de armas.
  - ❖ Asesinatos.
  - ❖ Lavado de dinero.

De lo antes señalado, se puede determinar que la actividad exclusiva o central de los cárteles, es el tráfico de drogas, en cualquiera de sus modalidades (heroicas, cannabis, etc.).

En conclusión podemos decir que la palabra y el significado de delincuencia organizada, más que una acepción, es un nivel en el que se involucran demasiados intereses, capital financiero, infraestructura, mercado, políticas, etc., a comparación de la delincuencia común, que no tiene orden o capacidad para delinquir y sus delitos son "simples", mientras el delincuente común opera con el miedo de la sociedad a través de robos sin escala, la delincuencia organizada opera con capital financiero y tecnología para lograr un poder financiero nacional e internacional.

Son tan complejas sus estructuras, que por sus actividades ilícitas se ocultan a luz pública, no sabemos como se integran, quienes son responsables de sus áreas, esta información la sabemos cuando sus integrantes son aprehendidos por el Estado.

Como manifestamos en un principio las palabras Delincuencia Organizada o Crimen Organizado, a pesar de sus diferentes acepciones tienen capacidad financiera así como determinados individuos u organizaciones, con poder y tecnología actualizada que les permite realizar sus actividades ilícitas a gran escala, permitiéndoles extenderse a un amplio mercado de nivel nacional e internacional. Estas corporaciones criminales tienen como propósito fundamental el dinero fácil; es decir, lograr beneficios económicos de alto impacto y en corto plazo mediante cualquier medio. Ofreciendo productos y servicios ilegales que la población demanda; por ejemplo, drogas, armas, piratería, auto partes, prostitución, tráfico de órganos, tráfico de personas más un larguísimo etcétera; y en los peores casos mercadean con la vida y seguridad de terceros, como en los secuestros.

Es menester señalar que si los gobiernos desean triunfar en el combate a la delincuencia, deben emplear todos sus recursos y disponer de muchos otros nuevos, así como recurrir a nuevas técnicas de investigación y análisis, o incluso, crearlas. Para ello, deben estar en condiciones no sólo de adquirir tecnología o nuevos métodos, sino aplicar una nueva mentalidad en tal labor: una visión más crítica, un pensamiento más analítico, una mente más lógica que, por supuesto, no descarte incluso aquello que parezca ilógico o descabellado, mayor capacidad de juicio, etc.



## **1.5 Delincuencia Organizada**

La delincuencia en su manifestación organizada, es uno de los más graves problemas que dañan y perjudican a nuestro país.

Es letal, porque ha sobrepasado por mucho a la delincuencia tradicional o convencional, ello en la medida que las acciones cometidas en conjunto, es decir, con la participación de varias personas, lleva como resultado esencial la obtención más directa y con mayor precisión de actos delictivos, que en conjunto, son considerados como graves, por atentar contra los valores esenciales de la sociedad.

A tal grado es el avance que ha tenido la delincuencia que se organiza, que ha llegado a convertirse en un fenómeno delictivo transnacional, es decir, que sin miramientos, atraviesa las fronteras de los países, invadiendo poco a poco, como un virus mortal, sus núcleos de sociedad.

Con una fuerza amenazante, demoledora, degradante y letalmente corruptora, la delincuencia organizada, absorbe día a día, con mucha mayor facilidad actividades lícitas, atrayendo para sí individuos, formando empresas clandestinas; operando a la par de la alta tecnología; con uso extremo de violencia; y afectando considerablemente, mediante sobornos y corrupción, a las instituciones gubernamentales, financieras y empresariales. Porque, al final de todo, la delincuencia que se organiza busca de manera abierta, el control de los medios ilegales.

Y es que es necesario mencionar que estas agrupaciones disfrutan de enormes ventajas debido a las grandes cantidades de dinero que disponen y a su capacidad para eliminar la competencia mediante la intimidación y la violencia.

Debido a la gran capacidad económica y de organización que posee la delincuencia organizada, ésta puede llegar a permear todos los niveles de procuración y administración de justicia, por lo que el Derecho Penal convencional fue rebasado por estas nuevas formas de organización delictiva.

Para entender el fenómeno de la delincuencia organizada, primeramente es preciso establecer la forma en la cual se fue gestando y el momento en que el tema empezó a interesar a las naciones y especialmente a México.

### **1.5.1 Definición Doctrinal**

Cuando la delincuencia “común”, llega hasta tal extremo de “evolución” o de “perfeccionamiento”, cuando rebasa los límites de control gubernamental; cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en la comisión delictiva; cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda de poder, ya sea político, económico o social; es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada.

De tal manera, la delincuencia se llama organizada, porque está muy por delante del contexto y panorama común, tradicional o convencional, de la clásica y típica manera de delinquir.

Este tipo de delincuencia fue designada con la palabra “organizada”, ya que refiere a la “asociación” a la “sociedad”, a la “corporación” al “grupo” al “sindicato” a la “liga”, al “gremio” a la “coalición” a la “unión”, como forma en que operaban un grupo de personas, que por medio de la realización de actos de violencia y fuerza, llevaban a cabo la comisión de actos delictivos y fraudulentos.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> BOUCHER, Anthony. *op. cit.* p.300.

En este orden de ideas el doctor Moisés Moreno Hernández señala que “el crimen organizado ha sido conceptualizado como una sociedad que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas como las de cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con gran rigidez. Se caracteriza porque sus acciones no son impulsivas, sino más bien resultado de previsiones a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de actividad y así amasar grandes oportunidades de dinero y de poder real; su pretensión no es tanto el poder político, el cual le interesa, más para propósitos de protección. En caso extremo, el propósito de la delincuencia organizada no es competir contra el gobierno sino utilizarlo.”

A su vez el doctor Jesús Zamora Pierce nos dice que la “delincuencia organizada ha de estar orientada, entre otros, por los siguientes criterios; la unión de varios delincuentes dentro de un grupo permanente, jerárquicamente estructurado, con finalidades de lucro, mediante la comisión de delitos que afecten bienes fundamentales de los individuos y de la colectividad, y que, a su vez, alteren seriamente la salud o seguridades publicas.”

Para el abogado Fernando Gómez Mont precisa que la delincuencia organizada “debe orientarse entre otros por los siguientes criterios: el carácter permanente de sus actividades delictivas, su carácter lucrativo, el grado de complejidad en su organización, que su finalidad asociativa consiste en cometer delitos que afecten bienes jurídicamente fundamentales de los individuos y la colectividad y que a su vez alteren seriamente la salud o seguridad publica.”<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> BRUCET ANAYA, Luís Alfonso. El Crimen Organizado, Porrúa, México, 2001. pp. 60, 61 y 62.

Aunado a estas concepciones, si bien es cierto, se han dado a la tarea muchos autores, para tratar de unificar un solo concepto, que abarcara todas las características posibles, a fin de obtener una línea perfectamente vinculada con la realidad. No obstante, como hemos visto, es el momento que no se ha llegado a una conclusión, esto es básicamente porque todos los grupos profesionistas quieren adoptar para sí el problema, tan es así que los procesalistas, los economistas, los criminólogos, los militares, hasta los políticos han querido atribuirse el estudio de la delincuencia organizada, sin dejar de reconocer que quienes fueron los primeros en ubicar el problema de la delincuencia bajo esta perspectiva fueron los criminólogos, cuyos trabajos parten en 1929 a la luz del trabajo publicado por John Landesco titulado "Organized Crime in Chicago".

Años después la INTERPOL en 1988 definió al crimen organizado como: "Toda asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita permanente, cuyo primer objetivo es sacar provechamiento sin tomar en cuenta las fronteras nacionales".

Originalmente la conceptualización de "Crimen Organizado", para nosotros "Delincuencia Organizada", tuvo apogeo en los Estados Unidos por ser impulsada por ideas de los propios mafiosos, con la finalidad de aparecer más poderosos.

La delincuencia organizada tiene raíces muy antiguas, ya que a lo largo de la historia, podemos ver reflejado este tipo de delincuencia, a los primeros delincuentes que actuaban en asociación; como sería por ejemplo, los mendigos, los pillos, los bandoleros, los corsarios, los piratas, entre otros. Con el paso del tiempo, estas fracciones de poder que usaban el arreglo común y violencia para lograr sus fines ilícitos, fueron tomando un grado, por así llamarle, de especialidad, tal fue el caso de los embaucadores, los estafadores, los falsificadores y en sí de todos aquellos que basaban su fuerza en la unión.

### 1.5.2 Definición Legal

En nuestro sistema jurídico mexicano, la creación de los delitos, es encomendada al Poder Legislativo, el cual de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cuales conductas son las que se consideran delitos.

En el caso que nos ocupa, el Congreso de la Unión a través del Poder Ejecutivo, expidió mediante decreto publicado el 07 de noviembre de 1996, y conforme al contenido de su artículo único transitorio, ese mismo día entro en vigor, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la cual tiene por objeto establecer las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, tiene su sustento inmediato –según lo especifica su Exposición de Motivos- en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Esta declaración tiene su origen en la resolución 49/159 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 23 de diciembre de 1994, con base en el documento emitido por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada que se reunió en Nápoles del 21 al 23 de noviembre de 1994. En esa reunión, se destacó que: “la comunidad internacional debería definir de común acuerdo un concepto de delincuencia organizada que sirva de base para la adopción de respuestas nacionales más compatibles entre sí, y para una cooperación internacional más eficaz”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Delincuencia Organizada, Porrúa, 2ª ed. México, 2000. p. 43.

La delincuencia organizada se encuentra regulada de manera jurídica en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo, que a la letra dice:

“Artículo 16.

...

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal...”

En nuestra legislación, la definición legal se encuentra en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dice:

“Artículo 2º. Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en el Artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los Artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los Artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el Artículo 400 Bis; y el previsto en el Artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;

IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, y

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 205; Trata de personas, previsto en el artículo 207; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal.

De lo anterior, basta decir que a partir de la creación del artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada ahora se contempla a la delincuencia organizada como un tipo penal y no como un modus operandi para realizar ciertos delitos, esto es se sanciona a los sujetos por el solo hecho de acordar organizarse o estar organizados para cometer en una determinada forma algunos delitos.

Cobra aplicación el siguiente criterio jurisprudencial del Poder Judicial de la Federación:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTICULO 2º., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en el territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o los derechos de terceros, que no provoque algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º.- párrafo primero, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada Garantía de Constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de la constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º constitucional impone a la libertad de expresión. Esto es, el mencionado artículo 2º., párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas



para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2°, se refiere, en forma permanente y reiterada.

Novena Época. Instancia. Pleno. Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, julio de 2002. Tesis: P. XXVI/2002. Página: 6.

## **1.6 Características de la Delincuencia Organizada**

La delincuencia organizada, tiene formas y figuras propias de cada país, que se sustenta en la infraestructura y táctica logística existente, así como en las tradiciones culturales de cada sociedad.

El maestro Marcos Kaplan explica que “los factores que pueden contribuir a una existencia de “crimen organizado” son: el desarrollo capitalista, la industrialización, la economía transnacionalizada, la nueva división internacional del trabajo, las políticas de crecimiento y de modernización, el sistema político interestatal y la concentración del poder a escala mundial con su efecto marginalizador.”<sup>20</sup>

Sin embargo, genéricamente los síntomas distintivos de los grupos que conforman la integración de bandas perfectamente estructuradas y reconocidas como actoras de delincuencia organizada, se puede sintetizar en nueve esenciales.

1. Antes que nada debe ser una agrupación, es decir, una asociación conformada por tres o más individuos agrupados bajo un trabajo de participación, y regulados por una división especializada de trabajo o actividad.

---

<sup>20</sup> BRUC CET ANAYA, Luís Alfonso. El Crimen Organizado, Porrúa, México, 2001, p. 64.

2. Esta asociación debe ser permanente, es decir, sin importar la zona territorial, siempre que las bandas delictivas estén invariablemente latentes en el tiempo, a pesar de que sus altos cabecillas sean apresados, que sus líderes sean asesinados, incluso que una gran parte de sus miembros sean apresados. El grupo delictivo, es entendido como un círculo de principio sin un fin, donde los rostros cambian, pero los vicios, las formas son las mismas.

3. Los individuos que estén vinculados a ella deben basarse en una estructura jerárquica, es decir, donde se conformen mandos superiores, medios e intermedio. Como son el jefe, el administrador, el proveedor, el distribuidor, el técnico, el medico, el abogado, el chofer, el mozo, el vendedor, el cultivador, el contacto, el consejero, el vigilante; en fin toda una gama de posibilidades de división y especialización, que se dediquen a controlar y supervisar el trabajo delictivo. Se conforma operacionalmente en los sistemas piramidal y celular.

El crimen organizado recluta a sus miembros entre aquellos que han asumido previamente sus valores de manera parcial o total.

4. Debe contar con individuos que estén totalmente disciplinados férreamente y subordinados con lealtad a su jefe inmediato superior.

5. Todos los integrantes de la asociación deben, por lo menos, tener o haber tenido en entrenamiento especializado, o poseer una habilidad, técnica, maña o maestría en cierto ambiente o materia.

6. La asociación, para la consecución de sus fines, debe emplear el uso de tecnología de la más alta calidad, con una infraestructura de punta.

7. En su mayoría la forma de operar de las bandas dedicadas a la delincuencia organizada, es por medio de acciones violentas, inesperadas, a través de actos de intimidación, amenazas, soborno, terror y todo tipo de actos de corrupción.

8. Sus operaciones llegan al extremo de mantener, explotar e intercambiar bienes y servicios en cualquier espacio de fronteras internacionales, a manera de expansión, dentro de los llamados mercados negros o de circulación ilícita.

9. Finalmente, las bandas delictivas que han alcanzado un alto grado de organización, llegan a establecer una comunicación estrecha o formas de apoyo o vinculación con otras organizaciones de otras fronteras internacionales, que operan actividades de índole preferente subversiva, apocalíptica o terrorista.

### **1.6.1 Orígenes**

Los orígenes de la delincuencia organizada comienzan a surgir en los grupos como la mafia Italiana que nace en el siglo pasado, como resultado de la asociación de los encargados de resguardar las grande fincas, propiedades rurales, quienes estaban armados por los dueños de las mismas y operaban como una especie de guardias al cuidado de las tierras, aprovechando su cercanía, conocimiento y el hecho de disponer de armamento, comenzaron a emplearlo para obtener beneficios ilícitos amenazando a otras personas desprotegidas.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Instrumentos Jurídicos Contra el Crimen Organizado, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1997, p. 23.

Estas organizaciones fueron creciendo y en los Estados Unidos, en las décadas de los años veinte y treinta, se presentó una constante lucha entre las organizaciones delictivas y la policía, quien tuvo que perfeccionar sus métodos y organización para hacer frente a estas bandas en defensa de la sociedad.

Estos grupos con el tiempo fueron logrando una sofisticación mayor para cometer delitos, lo que a su vez generó se sofisticara la capacidad de respuesta por parte de la autoridad, recurriendo al uso de medios más avanzados y aplicando una técnica jurídica novedosa frente a este crecimiento y perfeccionamiento en las formas de operación de las mafias organizadas.

Las "familias", que son grupos de delincuentes pertenecientes a ese género mafioso de organización delictiva, se disputan territorios de las ciudades sobre las cuales van a cometer sus acciones delictivas, principalmente extorsión e intimidación, aprovechando el uso de la fuerza, una característica de la organización delictiva como la de cualquier empresa comercial es la tendencia a la diversificación y a cubrir sus propias necesidades mediante la realización de actividades por sí mismas.

Ahí se distingue entre las organizaciones delictivas de narcotraficantes y la mafia propiamente dicha. En Italia se distingue claramente entre la mafia de origen siciliano y la camorra, que es otra organización para delinquir de origen napolitano.<sup>22</sup>

Existe además de la mafia y la camorra, la *ndrangheta*, palabra de origen griego empleada para aludir a otro tipo de organización delictiva que tiene su origen en Calabria, así pues existen tres especies primarias del género organización delictiva, mafia, camorra y *ndrangheta* a las que habría que agregar la Cosa Nostra, la cual proviene de la mafia siciliana.

---

<sup>22</sup> REYNOSO DÁVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal Nociones de Criminología, Cárdenas, México, 1992, p. 91.

El concepto delincuencia organizada fue empleado por primera vez por el criminólogo norteamericano John Ladesco en 1929, con su trabajo titulado *Organizad Crime in Chicago* para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia.

Años después la INTERPOL<sup>23</sup> en 1988 definió al crimen organizado como: "Toda asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita permanente, cuyo primer objetivo es sacar aprovechamiento sin tomar en cuenta las fronteras nacionales".

La permanencia de la organización es un elemento definitorio de la delincuencia organizada, la delincuencia que en nuestro país se pretende combatir en realidad es de reciente surgimiento, sin embargo las formas de organizarse para delinquir no son nuevas, basta ver el ejemplo de los salteadores de caminos que desde tiempos remotos han existido por ejemplo los *pochteca* comerciantes aztecas,<sup>24</sup> que en sus expediciones tenían que viajar custodiados por guerreros *tecpaneca*, pues existían pueblos dedicados a saquear a los comerciantes que pasaban por ahí durante sus expediciones comerciales, lo mismo ha sucedido con los piratas donde hubo barcos cargados de mercancías, surgieron estos delincuentes dispuestos a tomarlas por la fuerza. Se conocen incursiones de naves piratas desde los tiempos de la antigua Grecia, incluso la Roma republicana sufrió el pillaje de estos ladrones del mar, desde entonces han abordado embarcaciones y todavía hoy asolan los mares cerca de Borneo y Sumatra, pero sin duda el ejemplo más actual es el de las mafias, las cuales surgieron el siglo pasado principalmente en Italia y en

---

<sup>23</sup> La Organización Internacional de Policía Criminal (en inglés "International Criminal Police Organization"), abreviado INTERPOL (ICPO-INTERPOL) fue creada en el año 1923 para mejorar la cooperación internacional de la policía criminal. El nombre de Interpol fue adoptado en el año 1956. Hasta ese año la organización se llamaba Comisión Internacional de Policía Criminal (inglés: "International Criminal Police Commission").

<sup>24</sup> GIBSON, Charles, Los Aztecas bajo el dominio español 1519-1810, traducción de Julieta Campos, 3ª ed., Siglo XXI, México, 1977, p. 217.

los Estados Unidos de América, por lo que dicho fenómeno tiene ya tiempo presentándose en el ámbito de la criminalidad.

Las motivaciones y finalidades que mueven a las organizaciones delictivas que han aparecido y se han diversificado, en principio obedece a la obtención de beneficios económicos, dado que los recursos que se requieren para la organización, el manejo y control de sus miembros es fundamental para lograr su permanencia y alcanzar sus fines siempre que exista beneficio material.

Existen organizaciones delictivas que no necesariamente su fin último es la obtención de beneficios económicos, como es el caso de las organizaciones terroristas motivadas por su convicción ideológica, recurriendo a la violación de las leyes establecidas por cuestiones políticas, intentando transformar el orden social en otro que se considera más justo, o bien, se busca la reivindicación de autonomías para un determinado pueblo o región, así se organizan varios individuos para la comisión de acciones delictivas tendientes al objetivo de justicia, buscado los ejemplos más significativos, son los que se aprecian en la ETA<sup>25</sup>, las FARC<sup>26</sup>, los grupos islámicos extremistas como Hamas, Hezbollah, Al Qaeda<sup>27</sup>, entre otros.

---

<sup>25</sup> Esta organización nace en 1959 y sus siglas quieren decir Patria Vasca y Libertad, surge como un movimiento estudiantil de resistencia contra la represión militar del régimen del General Franco, actualmente su lucha es por la independencia de las siete provincias del Norte de España y Sur de Francia, su idioma es el euskera y han matado aproximadamente a 800 personas.

<sup>26</sup> Las guerrillas liberales en Colombia surgen como reacción a la persecución política iniciada por el gobierno del Partido Conservador (1946-1953), que incluyó el asesinato del candidato liberal Jorge Eliécer Gaitan, en abril de 1948.

Las FARC surgen en 1964 considerado como un grupo terrorista Marxista-Leninista con orientación soviética. El grupo representa el brazo armado del Partido Comunista Colombia. Se estima que están formadas por cerca de 10 mil combatientes, distribuidos en 70 frentes distribuidos en todo el país.

<sup>27</sup> Al Qaida داعش en árabe, también transcrito como al Qaeda, al Qa'idah, al Qa'ida o al Quaida, y traducido como La Base o La Fundación, es una organización terrorista que apoya actividades de extremistas islámicos alrededor del mundo. Su fundador, líder y mayor contribuidor es Osama Bin Laden. Bin Laden, es la transcripción en inglés de un apelativo árabe como el "Ben" hijo de.

La organización es una característica externa que puede darse respecto de cualquier delito, incluso hay delitos como el terrorismo que aparentemente dadas las motivaciones, características y necesidades para su comisión, sólo podría existir como producto de una organización, sin embargo en la práctica no es así, ya que existen terroristas solitarios que se inmolan, haciéndose explotar, sin que dichos actos se perpetren en grupo o a través de una organización.

Una de la formas desafortunadamente más frecuente de organización criminal es el secuestro, el cual generalmente requiere de toda una compleja estructura, pues son varias las personas que las que intervienen en el ilícito tanto en la captura, custodia, tortura física o psicológica, como en la forma de recibir el rescate y liberar a la víctima, sin embargo se dan casos de secuestros cometidos por una sola persona, sin que sea una conducta común.

De lo que se desprende que hay delitos que de manera normal se prestan para la organización, sin embargo excepcionalmente pueden ser cometidos individualmente y a la inversa hay delitos que parecen no adecuarse a una comisión organizada, pero que también, puede aparecer una banda que los cometa de esa manera.

Una de las esencias de la delincuencia organizada es la permanencia, a la que se añade una estructuración de actividades entre quienes participan en la comisión del fenómeno delictivo, dividiéndose el trabajo, asignándose tareas y muchas veces llegando a una jerarquía donde hay un jefe, mandos intermedios, ejecutores de las tareas de la organización y gente de base.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> RUIZ MASSIEU, Mario. El marco jurídico para el combate al narcotráfico, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 61.

Generalmente la motivación mas frecuente para la creación de este tipo de organizaciones es la obtención de recursos económicos, es decir, que las agrupaciones de esta índole dirigen sus acciones a la comisión de delitos que permiten obtener un lucro, por ejemplo el secuestro, narcotráfico, etc.

Los fenómenos del terrorismo y de las organizaciones delictivas se han ido convirtiendo en problemas más severos en las sociedades avanzadas, sobre todo en Europa y en los Estados Unidos, sus acciones generan mayor inquietud social y ponen en peligro la estabilidad de los gobiernos. El terrorismo ahora se presenta con el empleo de bombas de gran intensidad o como se vio en Nueva York, con actos verdaderamente insospechados como el atentado a las torres gemelas, ataques bacteriológicos (metro de Japón) los cuales causan daños mucho mayores que otras formas de atentados terroristas del pasado, como ataques de franco tiradores o bombas de poca intensidad, explosiones en sitios públicos (atentados en Londres), etc.

Las mafias no se han quedado atrás, pues la gran cantidad de recursos manejados a lo largo de los últimos años, el desarrollo del narcotráfico, como una súper industria de dichas organizaciones, que requiere el desplazamiento de grandes cantidades de dinero a través de los sistemas financieros internacionales, les han dado una gran capacidad para expandir sus actividades hacia diferentes campos, valiéndose de la extorsión, la intimidación y ahora recurriendo a fraudes cibernéticos.

El lavado de dinero se presenta como un complemento indispensable en la actividad de la delincuencia organizada de modo que las ganancias producto del delito se conviertan en ingresos aparentemente lícitos, a ser manejados por instituciones financieras y por empresas creadas específicamente para simular que el producto de dichos negocios e inversiones son recursos bien habidos.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> TORRES, Mauro. Origen Evolutivo e Histórico del Crimen, Temis S.A., Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998, p. 115.



Cualquier organización delictiva en medida que crece y necesita reciclar sus ganancias, tiene que recurrir a métodos que permitan hacer aparecer el dinero mal habido como lícito, entonces la organización, puede en una primera instancia, asumir esa nueva actividad de modo no especializado, mediante la compra de inmuebles, ranchos, vehículos que de algún modo ya como mercancía en sí, entran en el mercado reglamentado. En esta actividad ciertas personas se van especializando en las tareas del lavado de dinero, o bien se recurre a otras que sin ser parte de la organización empiezan a realizar esas tareas en el ámbito financiero, es decir, manejan dinero ilícito y lo lavan, lo limpian al introducirlo en operaciones lícitas.

Se genera así una nueva célula dentro de la organización, la que opera las finanzas para efectuar la labor de lavar el dinero, de esta manera las actividades se entre lazan y pueden ser desarrolladas por la misma o por diferentes organizaciones que interactúan solidariamente.

Una característica de la delincuencia organizada moderna es su enorme expansión, que abarca un complejo de actividades en las que se confunden las lícitas con las ilícitas, de tal forma que el jefe de una organización delictiva puede aparecer como un prospero comerciante y su actividad quedar encubierta en un marco de legalidad, pese a ser de origen criminal.

El reconocimiento de la comunidad, se ha convertido en una característica de los dirigentes de las organizaciones criminales, ya que se convierten en benefactores y padrinos de carreras criminales, las cuales constituyen formas de ascenso social, con frecuencia se vuelven admirados y reconocidos, ya que se mezclan con la clase política y social de sus comunidades, aún a sabiendas de que el origen de su riqueza es indebido.

Toda vez que en la organización convergen las acciones ilegales y actividades legales, como la constitución de empresas, se incrementa la impunidad con que operan, ya que llegan a contratar a las mejores firmas de abogados, aprovechan todas las lagunas legales desde el punto de vista fiscal y penal para evitar la acción de la justicia en su contra.

Tales empresas delictivas en nuestro país se dedican preponderantemente al tráfico de narcóticos y se encuentran organizadas por grupos o células, entre las que destacan las que se integran para administrar, dirigir, o supervisar, otras se conforman por individuos que son la fuerza de trabajo, esto es, los que realizan la labor de introducir, transportar y extraer los narcóticos y otras diligencias que optimizan dicho cometido, otra se constituye en el brazo armado, cuya función es la de realizar actividades violentas, como son las de privar de la vida a las personas que consideran pueden representar un peligro a los intereses de la empresa delictiva a la que pertenecen, otro grupo o célula la componen los que valiéndose de su cargo o función pública otorgan protección o son la conexión de las actividades que desarrolla el grupo delictivo y uno más el que se encarga de llevar a cabo las actividades financieras y comerciales<sup>30</sup>, de ahí que dentro de la estructura se puede afirmar que cada uno de los integrantes de dicha organización tiene el codominio funcional del hecho delictivo, puesto que cada uno de ellos, es coportador de la decisión común y en consecuencia la acción de cada uno de ellos, complementa la de los demás<sup>31</sup>, hasta concretar los delitos para los que se conforma la empresa criminal, lo que representa que se ha establecido una perfecta división de trabajo en la que el comportamiento de los miembros representa la actuación fraccionada de la voluntad común, conductas que por

---

<sup>30</sup> Dichas conductas delictivas con las que se tipifican conforme a lo establecido en el artículo 400 y 400 bis del Código Penal Federal.

<sup>31</sup> Por lo señalado, se está en la hipótesis que prevé el Código Penal Federal en el Capítulo V, del Primer Título de su libro primero, específicamente en el artículo 18, ya que los sujetos que conforman la organización con pluralidad de conductas cometen varios delitos, así pues se está frente al concurso real de delitos.

supuesto causan irreparables daños a la sociedad tanto nacional como internacional, por lo anterior resulta inevitable la actuación del Estado y de sus Instituciones para combatir a dichas organizaciones criminales.

Las células son características propias de estas organizaciones, pues cada una tiene encomendada cierta tarea, las células operan desde la clandestinidad y a una gran distancia de los jefes y son las encargadas de las tareas más peligrosas, es así que el jefe nunca ejecuta por sí mismo las acciones existiendo varios eslabones entre la orden que él da y quien la realiza, de manera que es prácticamente imposible llegar hasta la cabeza, a esto se agrega la intimidación que provoca que tanto los que no pertenecen a la organización como los miembros de ella, saben que delatar a los superiores traería como consecuencia la pérdida de la vida.

Así pues, se señalan solamente algunos antecedentes porque desafortunadamente las mafias se han ido diversificando y posicionado alrededor del mundo, ya que como es de todos conocido existen mafias u organizaciones altamente organizadas principalmente en China, Colombia, México, Rusia, Corea, Afganistán, Honduras etc., las cuales operan de manera sumamente similar sin importar el país donde se encuentren pues los niveles de organización facilitan su acción allende de las fronteras.

### **1.6.2 Integrantes**

¿Quiénes son los que forman parte de una organización delictiva? En nuestra idiosincrasia, cultura, y tradiciones, irremediablemente, cualquier persona que desee adentrarse a la conquista del “poder” del “éxito” alcanzado por cualquier fin ilícito.

Fundamentalmente los que conforman la unión de bandas organizadas en el delito son necesariamente individuos menospreciados en los valores humanos, inmersos en el cinismo y desprecio al respecto por los Derechos de los demás, algunos inertes al dolor humano, otros disfrutadores de propiciar crueldad y violencia, latentes en ocasiones por hacer a cada momento el mal.

Contrario a la delincuencia común, en la que sus integrantes son producto de múltiples causas, entre las que indiscutiblemente está latente la carencia de oportunidades y la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza; en los individuos que forman parte, como miembros, de la delincuencia organizada, son resultado de conducirse como una forma de vida para ellos, en grados de irresponsabilidad, racismo, violencia, corrupción, represión, explotación, intolerancia, carentes de todo respeto y sentimiento humano, lográndose convertir en grandes y perfectos especialistas en el homicidio, fraude, robo, chantaje, dispuestos a obtener finalmente un lucro excesivo, que ocasionalmente los lleva a la conquista de la locura.

### 1.6.3 Fines

Cada persona que ingresa a una organización delictiva, lo hace con la creencia de que en conjunto puede hacer algo, que ella sola no podría realizar o no podría hacer igualmente bien.

Los sujetos que se unen, se proponen en conjunto alcanzar metas o finalidades. Sin un objetivo no habría razón para la existencia de una organización. Por esa razón las organizaciones llevan a cabo un método un programa para alcanzar sus metas. Además cuentan con recursos necesarios para conseguir los objetivos propuestos.

En el caso de las organizaciones delictivas, éstas tienen como objetivo emplear sus recursos de la mejor manera posible, para cometer el delito propuesto y beneficiarse de la realización de éste.

La meta es realizar la conducta antisocial y la consecuencia de dicho delito quizá sea alguna remuneración económica o un provecho personal.

En este sentido, se pueden establecerse tres fines específicos, no determinantes, de la delincuencia organizada.

1.- Obtener cuantiosos recursos económicos, ellos se observa del tráfico de drogas, del secuestro y de las operaciones con recursos de procedencia ilícita

2.- Hacer valer móviles sociales e ideológicos, tal y como se aprecia del tráfico de menores, y el terrorismo.

3.- Hacer prevalecer preferencias políticas, como pudiera ser el terrorismo o el tráfico de armas.

A estos fines se anexa una regla particular, es decir, invariablemente existen excepciones, toda vez que se pueden dar casos de la existencia de una organización delictiva que cometa ilícitos sin existir ninguna motivación interna o externa y reacciona así por el gusto de hacerlo como serían los psicópatas.

#### **1.6.4 Objetivos**

Dentro de los diversos objetivos que plantea la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en nuestro país, se reconocen esencialmente algunos muy característicos, entre los que sobresalen:

La obtención de sumas cuantiosas de dinero y, por ende, de núcleos específicos de poder. Hablar de recursos económicos, es más bien referirse a obtener beneficios, porque quien comete, por ejemplo un robo obtiene desde luego una ganancia, el apoderamiento de algo que no es suyo, gratuitamente, más no así siempre un beneficio. En ello deriva hablar de cuantiosos recursos económicos, es decir, nos referimos a la conquista de beneficios. La obtención de beneficios es por una parte convertir dinero ilícito en lícito, como es el caso del lavado de dinero, el tráfico de vehículos robados, el tráfico de órganos o de infantes; y por otra parte, a través de la comercialización en el “mercado negro”, obtener sumas económicas enormes, como por ejemplo, el tráfico de armas y desde luego el tráfico de drogas.

En este sentido es esencial que una gran mayoría de las bandas de delincuencia organizada tiene su actuar cimentado en base a la creación, mantenimiento, comercio, conservación y protección de un mercado clandestino, ilícito, de bienes y servicios.

Así también, con la obtención de riquezas, las organizaciones delictivas fácilmente, mediante actos de corrupción, penetran indirectamente dentro de las esferas de poder a nivel gubernamental, empresarial o bursátil e inclusive en otros ámbitos como el militar.

Por lo que pueden obtener ventajas, para que sus acciones no encuentren obstáculos, y mediante la ayuda disfrazada, tenga poder de influir en la toma de decisiones dentro de la política y el sector financiero.

Al ir adquiriendo poder, es sencillo crear redes de intercambio de tecnología, información, capacitación y entrenamiento de sus miembros con otras organizaciones delictivas clandestinas que operan a nivel mundial.

Cuando el dinero deja de ser la meta principal, es cuando hace su aparición la hegemonía de metas políticas, ideológicas y religiosas. En ocasiones se deben identificar acciones de delincuencia organizada, no siempre con el fin de la obtención de beneficios, sino ocasionalmente, en busca de obtener una conquista ideológica, como es el caso del terrorismo con fines fundamentalistas o apocalípticos.

En síntesis, el grave problema que para todos los miembros de la sociedad contemporánea, de la que formamos parte, constituye la delincuencia organizada, es que se llega a convertir fácilmente en un virus mortal que gradualmente va carcomiendo y destruyendo los principios básicos y valores esenciales por lo que se construye nuestra cultura mexicana, encaminándola finalmente a su muerte. Es la delincuencia organizada una patología que aniquila el sistema inmunológico del aparato de seguridad del Estado, amenazando la estabilidad interior y exterior del país, afectando mortalmente a la estabilidad educacional y sobre todo de salud de la población, menoscabando la tranquilidad de las personas, afectando el sistema económico y financiero y alterando el desarrollo nacional.

La solución al hambre y a la ignorancia de muchos ciudadanos está en manos de la sociedad, si realmente queremos hablar de democracia, la salud, la alimentación, el empleo y la educación, sino son lo único sí lo más importante. Un viejo proverbio chino establece “Antes de hacer hombres sabios, es preciso hacerlos felices y virtuosos, eduquemos hoy al niño, para no castigar mañana al hombre.”<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> TSE TUNG, Mao. El libro rojo. Siglo XXI Editores, México, 1960. p. 342.



## **CAPITULO II**

### **MARCO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

La política criminal de cualquier país pretende prevenir la comisión de conductas delictivas y para ello, son necesarias una serie de estrategias y programas elaborados por el Estado, que tenga dicho objetivo, siendo el derecho penal el último instrumento que debe ser utilizado.

Por consiguiente, analizaremos cuál ha sido la política criminal mexicana en torno al narcotráfico, en el entendido que la política criminal es “el conjunto de estrategias, tácticas y medios para obtener el control óptimo del crimen”.

En el caso que nos ocupa, el narcotráfico se ha considerado por nuestros gobernantes una cuestión que debe ser regulada severamente, pues se estima que afecta primordialmente la salud de las personas, además de la economía e incluso la seguridad nacional del país

La salud, según los discursos gubernamentales, constituye un valor fundamental para la convivencia entre los miembros de la sociedad mexicana, y en consecuencia, dado que el narcotráfico la daña y la pone en peligro gravemente, es necesario se regule dicho fenómeno por el derecho penal.

La política criminal en México, como veremos, se ha reducido únicamente al endurecimiento del derecho penal, lo que se traduce en que únicamente mediante el aumento de penas y un "régimen de mano dura", se ha pretendido combatir el tráfico de drogas, sin recurrir a otras ramas del conocimiento.

Lo anterior, se deduce del análisis que efectuaremos de la legislación interna y particularmente del ordenamiento sustantivo en materia penal y de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, sin olvidar que los tratados internacionales ratificados por México forman parte de nuestro derecho positivo.

Primeramente, cabe señalar que la evolución legislativa de las normas contenidas en la legislación penal ha sido en el sentido de aumentar las penas, por lo que veremos la regulación de los delitos contra la salud inicialmente y como se regula en la actualidad, precisamente para percatarnos de la evolución que han sufrido los tipos penales de que se trata.

## **2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Debido al alto grado de organización la delincuencia organizada se ha elevado hasta conformar grandes agrupaciones delictivas, que cuentan con grandes capitales obtenidos de sus actividades ilícitas, de un enorme poder corruptor y un sofisticado armamento a su servicio, así como una gran tecnología moderna para realizar sus operaciones y para ello el Estado requiere de mejores herramientas jurídicas para actuar oportunamente.

Por ello es necesario revisar nuestras normas jurídicas y eliminar los obstáculos que hasta ahora han impedido que se actúe con oportunidad y severidad requeridas. Por lo que se han impulsado reformas tendientes a fortalecer las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, a fin de brindar mayor seguridad jurídica a los particulares en el goce de sus derechos y ejercicio de sus libertades, incrementando el acceso a la justicia y garantizar que las autoridades actúen con apego a la ley.

Por otra parte las reformas constitucionales emergentes optan por un sistema especial que involucra muchas de las veces a la insuficiencia de las instituciones correspondientes. Por lo que se optó por la modificación constitucional en forma relativamente ligera y en todo caso secundaria, paradójicamente a la nueva ley especial de la materia con mayor hondura hasta constituir la base principal del nuevo régimen, también llegaron a construir un sistema jurídico penal especial, que indica la fractura del régimen tradicional, anclando en una larga evolución histórica y dotado de sendas de garantías individuales y colectivas.

En los primeros días de 1993, se difundió la idea de promover reformar a propósito del cateo y la detención de indiciados, las redacciones fueron diversas y en todo caso se procuró la posibilidad de extender las atribuciones al Ministerio Público para que este pudiera contar con mayores plazos en la etapa de la averiguación previa de los delitos. Sin embargo había un proyecto oficial sobre tales extremos.

La reforma al artículo 16 Constitucional trajo consigo una referencia a delitos graves para el efecto de la detención del indiciado por orden del Ministerio Público, ya que el propio artículo 16 señala en la actualidad que el periodo de detención o retención por el Ministerio Público no podría exceder de cuarenta y ocho horas, plazo que podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada y fue así como este concepto, ascendió innecesariamente al plano de la Constitución General de la República.

Por otra parte la exposición de motivos de la referida ley, nos dice que: “La iniciativa de reforma al artículo 16 destaca que en esos supuestos se podría duplicar el tiempo de retención en razón de que a su elevada gravedad se suma la mayor dificultad de integrar debidamente una indagatoria sobre todo porque en estos casos no solo es necesario acreditar la existencia del hecho ilícito y la

vinculación del indiciado con el mismo, sino su relación con los demás elementos que integran a la organización delictiva, que por su desarrollo ha acreditado ser cada día mas sofisticada.

Más penetrante fue el dictamen de las comisiones camarales, que contuvo algunos criterios para orientar al legislador secundario en la dedicada tarea de construir un concepto legal acerca de la delincuencia organizada: la permanencia en las actividades delictivas que realicen, su carácter lucrativo, el grado de complejidad en la organización de dichos grupos, el que la finalidad asociativa sea la comisión de delitos que afecten bienes fundamentales del individuo y de la colectividad y que a su vez alteren seriamente a la salud o a la seguridad publica.”<sup>1</sup>

De esa descripción se desprenden puntos inherentes a la lógica misma de la figura que se pretende caracterizar, como son la asociación delictuosa y la permanencia en las actividades de esta naturaleza. En ella también existe un punto externo, que no necesariamente se requiere para que haya delincuencia organizada, aunque pueda hallarse asociado a ciertas formas de esta: el carácter o el propósito lucrativo de las conductas delictuosas.

Finalmente, se menciona un dato que luego sería determinante para la noción legal de la delincuencia organizada: la afectación de bienes fundamentales del individuo y de la colectividad (aun cuando, en rigor, la tipificación penal en un sistema democrático sólo gira en torno a los bienes fundamentales; para la tutela de los restantes bastan otras formas de control social), que también alteren la salud y la seguridad pública.

---

<sup>1</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto tiene otra lectura, más accesible: los delitos graves que impliquen serios problemas para la seguridad pública, sobre todo aunque no exclusivamente el narcotráfico.<sup>2</sup>

En la formación de los grupos que se dedican a la delincuencia organizada, los vínculos jerárquicos o las relaciones personales que permiten el control del grupo por sus jefes; el recurso a la violencia, la intimidación o la corrupción para obtener beneficio o ejercer el control de algún territorio o mercado; el blanqueo de fondos de procedencia ilícita para los fines de alguna actividad delictiva o para infiltrar alguna actividad económica legítima el potencial para introducirse en alguna nueva actividad o para extenderse más allá de las fronteras nacionales, y la cooperación con otros grupos organizados de delincuentes transnacionales.

La figura incorporada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se halla estrictamente relacionada con el régimen procesal a propósito de medidas cautelares; no con el sistema sustantivo acerca de tipos penales, sanciones aplicables, criterios de individualización, etc.

La característica de la noción de la delincuencia organizada, por lo que toca al artículo 16 constitucional, es obvio que el constituyente permanente no pensó en aquella como tipo delictivo, sino como forma de cometer ciertos delitos, este enfoque se trasladó a la ley procesal, aunque las formulas son deficientes.

Por otra parte el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, contiene solo una noción con diferencia incidental sobre el asunto que ahora nos interesa, aquel que manifiesta que los casos de delincuencia

---

<sup>2</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Delincuencia Organizada. Antecedentes y Regulación Penal en México, 2ª ed. Porrúa, México, 2000, p. 41.

organizada para los efectos de la retención, serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos, algunos de los delitos previstos en el Código Penal.

Así mismo el artículo 16 constitucional, contempla por primera vez el término de delincuencia organizada, esta expresión se relacionó con la duplicación del plazo para retener al indiciado y solo tuvo repercusiones de carácter procesal, al momento de establecer el plazo para retener al indiciado.

Por lo que se llegó a la conclusión de crear un concepto de delincuencia organizada, con el objeto de duplicar el término para que el Ministerio Público pudiera retener a una persona en los casos de urgencia o flagrancia. De lo que se trata en el fondo, es de facilitar la persecución y agravar la sanción de ciertos delitos cometidos por organizaciones criminales.

Por ello se propuso establecer la duplicación del plazo máximo para detener al indiciado, en los casos que la ley previera como delincuencia organizada, en razón de que a su elevada gravedad, se suma la mayor dificultad de integrar debidamente una indagatoria, sobre todo, porque en estos casos no solo es necesario acreditar la existencia del hecho ilícito y la vinculación del indiciado con el mismo, sino su relación con los demás elementos que integran a la organización delictiva, que por su desarrollo ha acreditado ser cada vez más compleja.

Por lo que se estableció como regla general, limitar cualquier detención en los casos de flagrancia y urgencia a un plazo de cuarenta y ocho horas, y como excepción, el plazo podría duplicarse para llegar a noventa y seis horas en los casos en donde se prevea delincuencia organizada.

Esto debido a la presencia de nuevas modalidades de criminalidad cuyo grado de organización, creciente poder económico y letal capacidad de violencia, dificulta seriamente la facultad de persecución, procesamiento y sanción que corresponda al estado. Sobre este punto se aclara la duplicidad del plazo para retener al indiciado.

La delincuencia organizada se debe guiar por los siguientes criterios:

- 1.- Su carácter debe ser permanente en sus actividades delictivas.
- 2.- Debe ser de carácter lucrativo.
- 3.- Su finalidad asociativa consistirá en cometer delitos que afecten bienes jurídicos fundamentales de los individuos que alteren la salud o seguridad pública.

De lo antes mencionado, el autor García Ramírez critica al indicar “Estas características se cuestionan en el siguiente sentido:

- Para el propósito de la ley no era necesario señalar la permanencia de la delincuencia organizada porque en realidad solo bastaría con la comisión de delitos por una sola vez o por algunas veces,
- Lucrativa ya que existen otros delitos que pueden ser de delincuencia organizada, como el terrorismo que tiene otros fines es decir políticos o religiosos,
- El grado de complejidad puede confundirse o habría que deslindarlo del concepto de asociación delictuosa;

- La finalidad perseguida por la delincuencia organizada parecería excesiva porque deja fuera supuestos que sería deseable incluir, como en el caso de los delitos patrimoniales de escasa cuantía individual cometidos sistemáticamente a través de operaciones bancarias o comerciales por un grupo organizado para este género de infracciones, con carácter permanente,
- Que no necesariamente afecte bienes fundamentales de los individuos y la colectividad, ni alteren seriamente la salud o seguridad pública.”<sup>3</sup>

Pues bien concluiremos diciendo que en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformó en fecha *03 de septiembre de 1993*, para reconocer la existencia de la delincuencia organizada.

No cabe duda que la delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por lo que atraviesa México y toda la comunidad mundial, en virtud de que entre las manifestaciones de la delincuencia en estudio destaca el narcotráfico como ya lo habíamos mencionado antes, además de que se hizo ver la evolución de la criminalidad y la creciente eficacia de ésta frente a los medios tradicionales de control estatal.

Esta forma de delincuencia ha rebasado a nuestras instituciones jurídicas y policíacas en organización y evasión de la justicia además de tener contactos con personas importantes dentro de los ámbitos político, judicial y policíaco que la protege en su anonimato y participan de los lucros e intereses que ésta obtiene.

---

<sup>3</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Justicia y Sociedad*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1994, p. 461.



Hasta ahora no ha existido una forma idónea para enfrentar una lucha directa en contra de esta forma de delincuencia, que con el paso del tiempo se ha organizado más, con mejores métodos de aplicación en el logro y obtención de las influencias, dinero, droga, etc., el intento de lograr un medio eficaz que permita de esta forma de delincuencia, es a través de actualizar el marco jurídico existente, a nivel constitucional en el artículo 16, se representan las garantías de legalidad para la persecución e investigación de hechos presumiblemente delictuosos, el encargado de dicha persecución e investigación es el Ministerio Público.

Las carencias de las leyes respecto a la regulación de la delincuencia organizada, crea un vacío en las sanciones que pueden dar una realidad a la ejemplaridad de la pena, por tratarse de delitos que se consideran como graves en contra de los ciudadanos y la seguridad de la nación.

Las reformas a las que ha sido sujeta nuestra Carta Magna, refleja el tiempo tan corto con el que se contaba para realizar una investigación seria y profesional de esta forma de criminalidad, aunque realmente al ampliar dicho plazo, permite una mejor opción para la investigación de esta forma de delincuencia, también se requiere de una verdadera profesionalización tanto del órgano investigador, que en este caso es el Ministerio Público y de los cuerpos policíacos.

Las autoridades que tienen bajo su cargo la investigación de delitos deben ser capacitados y adiestrados con la finalidad de sanear los vicios que hasta ahora no han permitido realizar con efectividad la actividades de investigación, con respecto a la delincuencia organizada, en virtud de que existe un riesgo mayor para los titulares de las instituciones investigadoras.

Un hecho importante, que intervino para reformar de nueva cuenta el artículo 16 Constitucional fue la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles Contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en diciembre de 1994, en donde se manifestó “Deberá considerarse el recurso eventual a ciertas técnicas para la obtención de pruebas fidedignas como la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas”

Situación que adoptaría el Gobierno Mexicano como estrategia político-criminal, así pues se vulneraría el derecho de la intimidad, respecto de la inviolabilidad de las comunicaciones personales.

En 1996, fue nuevamente reformada la ley suprema, en diversos puntos relativos a la materia penal, al igual que en 1993, la reforma de 1996 provino de dos iniciativas, ambas del 18 de marzo, el ejecutivo federal propuso reformar el artículo 16 en mejores términos, considerar la delincuencia urbana y corregir los errores y absurdos incorporados en esta disposición, por las reformas de 1993.

En esta reforma de 1996, se tiene la idea de intervenir en comunicaciones privadas y registrar movimientos para disponer de pruebas útiles en el proceso, que data de mucho más tiempo atrás.

Debe de considerarse al concurso eventual de ciertas técnicas para la obtención de pruebas fidedignas, como la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas, etc.

En la iniciativa de esta reforma constitucional, se indica que una de las estrategias que se consideran indispensables para mejorar la capacidad del estado en la lucha contra la delincuencia organizada, es la intervención de comunicaciones privadas.

Bajo el texto vigente, el artículo 16 establece una garantía individual, que se hallaba sobrentendida y aceptada sin discusión, el derecho a la intimidad, traducido en inviolabilidad de las comunicaciones personales, la reforma fijo los términos para la injerencia de las autoridades en este género de comunicaciones, que implícitamente abarca las epistolares, este alcance fue confirmado por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La revisión de este texto, hubiera evitado la contradicción o al menos la diferencia que se advierte entre ambas partes del mismo artículo, debe de permanecer la disposición anterior a no ser de que se quiera mantener la vigencia simultanea de ambas, en base a una solución complicada la correspondencia que circule por estafeta no puede ser intervenida, la intervención es posible en cambio, cuando esa misma correspondencia haya dejado de circular por la estafeta al llegar a su destino, pero esta solución es muy discutible.

Ahora bien se transcribe el artículo 16 constitucional ya reformado en 1996, que ordena lo siguiente:

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por

escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.<sup>4</sup>

Esta reforma se hizo con el fin de mejorar la capacidad del Estado en la lucha contra la delincuencia organizada, mediante la intervención judicialmente autorizada de comunicaciones privadas, medida que se considera indispensable en la legislación penal como estrategia para el combate de dicho fenómeno que afecta a nuestra comunidad.

Ya que en México nos encontramos en una etapa primaria de combate a la delincuencia organizada, por lo que las medidas hasta hoy incorporadas a las leyes, tienen el carácter de preliminares al nacimiento de una real legislación especializada sobre el tema que se ve lejana por haber dado respuesta tardía al problema y por la penetración que ha conseguido de funcionarios y sectores del gobierno, que frenan la creación de tal legislación especializada.

Las reformas y adiciones que contiene la minuta de origen, son el resultado del análisis, estudio y discusiones serias y amplias de la Cámara de Senadores, con base a la opinión de los partidos políticos ahí representados y de la sociedad civil, que satisfacen así una necesidad imperante e inaplazable de preservar a nuestras instituciones y asegurar la paz social.

---

<sup>4</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *op. cit.* p. 196 y 197.

La intervención de comunicaciones y la vigilancia electrónica, solo deberá practicarse con autorización previa de la autoridad judicial federal competente, como medio extraordinario de allegarse de pruebas suficientes. Con esto se pretende fortalecer en nuestro país, un Estado de derecho que nos permita mayores niveles de seguridad y que garanticen una convivencia social, más pacífica y ordenada.

Otra reforma al artículo 16 Constitucional, se publicó el 08 de marzo de 1999, en el Diario Oficial de la Federación y que a la letra reza:

“...No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionando cuando menos con pena privativa de la libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado...”

La duplicación del plazo constitucional, por cuanto hace a la retención del indiciado para los casos que la ley prevea como delincuencia organizada, rebasa los alcances mismos de la Constitución. Sin embargo, el argumento para realizar dicha acción obedece a que los delitos requieren –para su debida integración en la etapa de la indagatoria- más tiempo que los delitos comunes por la complejidad que aparejan, no sólo por el hecho de tener que acreditarse la existencia de la conducta penal y la vinculación del indiciado con la misma, sino por su relación con los demás elementos que integran la organización delictiva.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Derecho Penal Mexicano, La Reforma de 1996, Porrúa, México, 1997, p. 52.

Actualmente tanto las zonas urbanas como las rurales, son presa fácil para el crimen organizado nacional e internacional, cuyas actividades son complejas articuladas y capaces de aportar mayores ingresos al promedio normal, de las obtenidas por una persona común, produciéndose además influencia en el medio social, a quien se dedica a tales conductas ilícitas.

Sus organizaciones nos llevan a escenarios que expresan las formas más grotescas e irreparables de violencia por lo mismo, los estados modernos deben contar con instrumentos jurídicos necesarios para combatir este problema, sin que se viole el estado de derecho.

Por tal motivo las modificaciones al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son de suma importancia, al considerar que la intervención de los medios de comunicación privada, será empleado como medio de allegarse de elementos necesarios, que permitan al Estado combatir al crimen organizado con mejores resultados.

Esto significa que combatir al crimen organizado es defender nuestros más altos valores, por lo que la reforma al artículo 16 Constitucional ha sido cuidadosa y delimita la intervención en los medios de comunicación privada, sirve como un medio para dotar elementos necesarios que nos permitan combatir esta lacra, y bajo la vigilancia de la autoridad judicial federal, que garantizará que esta practica no será arbitraria.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que incumbe en forma exclusiva la persecución de los delitos al Ministerio Público, mismo que tiene todas las facultades necesarias para iniciar averiguaciones con auxilio de la policía.

El párrafo primero del artículo 21 de la Constitución Política, establece lo siguiente:

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Para el inicio de estas denuncias se necesita de un requisito de procedibilidad que es básico para que el Ministerio Público inicie sus averiguaciones. Este requisito de procedibilidad puede ser de oficio o de querrela. En el primero, el Ministerio Público de acuerdo a la ley y según el delito, podrá iniciar la averiguación previa si lo prevén los lineamientos penales, es decir, no necesitara de la querrela del sujeto victima del delito, ya que la querrela es una manifestación de la voluntad, de ejercicio potestativo por parte del sujeto, para poner en movimiento al órgano investigador que es el Ministerio Público.

En este artículo se quiso dejar en claro la división de competencias, estableciendo que las disposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, mientras que la persecución e investigación de los delitos corresponden al Ministerio Público y a la policía que se encuentra subordinada a aquél.

La denominación de la policía judicial que se asigna a los cuerpos policiales que auxilian al Ministerio Público en la averiguación de los delitos, surge como derivación de la estrecha vinculación con el poder judicial, que

como se ha visto, en una época se encargó de la investigación de los delitos, sin embargo a partir de la Constitución de 1917 esta denominación ya no tenía justificación, ya que al encargársele la investigación de los delitos al Ministerio Público, lo más lógico hubiera sido que a la policía que le auxilia, se le asignara el nombre de policía investigadora o ministerial.

La consideración de estos dos aspectos de la reforma al artículo 21, es la supresión del apellido judicial en la referencia a la policía que auxilia al Ministerio Público, y la inclusión de investigación al lado de la persecución.

El artículo 22 Constitucional rechaza expresamente, la figura de la confiscación, sin embargo el propio artículo acepta que por resolución de la autoridad judicial se puede aplicar total o parcialmente los bienes de una persona para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o bien para el pago de impuestos, multas o en su caso de enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109 Constitucional.

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa lo siguiente:

“No se considera confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.”



Como ya hemos mencionado, la delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que no solamente atraviesa nuestro país, sino la comunidad mundial, lo que caracteriza a la delincuencia organizada en su sistema económico clandestino y sus ganancias ilícitas exorbitantes, por ello el artículo 22 Constitucional se debe reformar, esto con la finalidad de posibilitar la aplicación del decomiso de bienes que se encuentran relacionados con la delincuencia organizada y que han sido asegurados por la autoridad ministerial, pertenecientes a miembros de dichas organizaciones criminales o respecto de los cuales estos se conduzcan como dueños.

Retomando lo anterior, si conduciéndose como dueño el sentenciado por delincuencia organizada, no acredita la legítima procedencia de dichos bienes, se le decomisaran los mismos en tanto sean aquellos que se encuentren en la esfera de dominio del sentenciado.

En el artículo 73 fracción XXI de la Constitución se establece que al Congreso de la Unión, se le faculta para lo siguiente:

“Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deba imponerse.

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos de fuero común cuando estos tengan conexión con delitos federales.”

Esta reforma se hizo al ámbito de aplicación de la ley relativa a la delincuencia organizada, que alcanzaría no solo delitos federales sino también delitos de orden común cometidos por una organización criminal que actúa en dos o más entidades federativas, es por ello que hacemos el cuestionamiento sobre si se vulnera la soberanía de los Estados, al estarse facultando a la jurisdicción federal, para atraer delitos de competencia de las autoridades locales, con la finalidad de darles una misma atención y sujetándolas a estrategias idénticas para el combate de la delincuencia organizada.

Es por ello que resulta necesario plantear una reforma legislativa que establezca claramente las facultades del Congreso e la Unión para definir los delitos y faltas contra la Federación, y señalar las penas y medidas de seguridad que se deban imponer, particularmente en materia de delincuencia organizada.

Así queda de manifiesto el poder penal del Estado, en apego al régimen democrático republicano, que en la Ley Suprema ordenamiento jurídico-político establece como una atribución, una función y un deber el poder penal del Estado.

## **2.2 Código Penal Federal**

Para dar cauce a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, fue necesario realizar modificaciones tanto en el ámbito constitucional como legal, mismas que permitirían al Estado, estar en constante batalla contra la delincuencia organizada, en igualdad o superioridad de condiciones es decir, para preparar al país para responderle legalmente frente a estas fuerzas de gran capacidad.

Es el deber del Estado ubicarse en formas más evolucionadas para enfrentar a la creciente y ya evolucionada delincuencia, que ha encontrado en la recurrencia de ciertos delitos, una fuente segura de altos ingresos desplegando recursos que le han permitido actuar regularmente, bien por insuficiencias legales o por inoperancias prácticas, dando por resultado el afianzamiento de organizaciones delictivas con una actuación nacional, cuyo combate requiere acciones también nacionales y por supuesto coordinadas, en atención al sistema federal que prevalece en nuestra República, sin olvidar evidentemente el ámbito de la cooperación internacional.

En efecto, en diversas instancias internacionales se ha reiterado la necesidad de contar con instrumentos normativos orientados a combatir y dismantelar estas organizaciones, a dotar de facultades suficientes a los órganos encargados de hacer cumplir la ley, para que aumenten su eficiencia y el establecimiento de métodos de investigación técnicamente más avanzados.

Dentro de las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca fundamentalmente la que afectó al artículo 16 constitucional; en aras a esta reforma se elevó a rango de garantía constitucional la posibilidad de intervenir las comunicaciones privadas de las personas. Dicho cambio al artículo señalado, representa una mutación fundamental de los esquemas de la lucha contra las organizaciones criminales.

Que se intervengan las comunicaciones privadas como por ejemplo las que se realicen en forma oral, escrita por signos, señales o mediante el empleo de aparatos electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos; es decir que el Estado podrá espiar legalmente todo tipo de comunicaciones entre particulares, de adentro hacia afuera del país inclusive viceversa. Como consecuencia de ellos el propio dispositivo constitucional ordena que a quienes violen esta garantía, se le sancionará.

Por otra parte, como excepción plantea que solo la autoridad judicial federal podrá autorizar la intervención de comunicaciones privadas y esto bajo las reglas estrictas previstas por la ley. Se establece la posibilidad de que esta intervención se realice tanto en la investigación como una vez iniciado el proceso penal ante el Juez, para lo cual el Ministerio Público hará solicitud por escrito a la autoridad Judicial.

Es decir que la intervención a las comunicaciones privadas solo la puede ordenar la autoridad judicial federal y solicitarla el Ministerio Público, cuando haya causa bastante demostrada que lo perjudique.

Dentro de los procedimientos para la investigación de las actividades de la delincuencia organizada son de especial importancia las previsiones sobre el tema de la intervención de comunicaciones privadas, cuya inviolabilidad prevista como garantía individual obliga a la representación nacional a una regularización que precisa que la salvaguarde. Una de las maneras de hacerlo es el establecimiento de normas que sancionen penal y administrativamente su vulneración; este propósito se expresa en la creación de los delitos e infracciones específicas, teniendo en cuenta para los primeros el de carácter activo.

Es decir si se trata o no de un servidor público, de manera, en la que el proyecto de la Ley Federal se establece como delito el hecho de que los servidores públicos intervengan comunicaciones privadas sin autorización judicial o revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas durante la intervención o revelen la existencia o contenido de una solicitud de autorización.

En otras palabras se establece la creación de los delitos de intervención ilegal de comunicaciones privadas y violación de la reserva que impone el manejo de la información derivada de la intervención de comunicaciones privadas.

Por lo que a la adición al artículo 177 del Código Penal Federal, dispone:

“Artículo 177.- A quien intervenga comunicaciones privadas sin mando de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.”

El artículo 211 bis del Código señalado establece.

“Artículo 211 bis.- A quien revele divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.”

De lo anterior desprendemos que el Código Penal consigna la punibilidad para quien intervenga comunicaciones privadas sin autorización judicial, así como para quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro información o imágenes obtenidas durante la intervención, mientras que en la Ley de Vías Generales de Comunicación existe una sanción administrativa para los concesionarios o permisionarios que intervengan o permitan la intervención de comunicaciones sin que exista mandato de autoridad judicial.

En virtud de la creación específica de los delitos que atentan contra la privacidad de las comunicaciones privadas, fue necesario derogar la fracción IX del artículo 167 del Código Penal Federal, el cual establecía un tipo genérico que penaba toda conducta violatoria de dicha privacidad de las comunicaciones.

### **2.3 Código Federal de Procedimientos Penales**

El Código Federal de Procedimientos Penales desde tiempos inmemorables trae dispositivos en el sentido de atenuar las penas a los acusados cuando contribuyen a la acción de la justicia, y esta ley para no incurrir en esa situación podría acreditar fehacientemente la responsabilidad de alguno de los miembros de organizaciones criminales.

La reforma al artículo 16 constitucional, trajo como consecuencias reformas posteriores relacionadas con el fenómeno de la delincuencia organizada, por lo que en el mes de noviembre del año 1993 se llevó a cabo el debate de la reforma al Código Federal de Procedimientos Penales, del que mencionaremos la creación del artículo 194 bis derivado de la modificación que sufrió el artículo 16 constitucional en el séptimo párrafo en donde faculta la

duplicación del término de cuarenta y ocho horas, por el de noventa y seis, cuando la ley prevea los casos de delincuencia organizada para efectos de una mejor indagatoria.

La creación de este artículo surge como una necesidad para combatir a una delincuencia bien organizada, cada vez más difícil de contrarrestar por lo que la creación de este artículo pretende proporcionarle al Ministerio Público, la facultad de poder duplicar el término de cuarenta y ocho horas en el caso específico de delincuencia organizada.

Por otra parte se tomará en cuenta que para crear el artículo 194 bis e insertar en estos delitos graves y aquellos que se consideren como delincuencia organizada debe de entenderse al hecho de que no existe una formula para reactivar una política tendiente a afrontar a las sociedades criminales.

El principal objetivo de esta reforma es de combatir a la delincuencia organizada en los terrenos más graves que afronta el país y esto es para regular las diversas formas de organización criminal y sancionar a aquellos que se encuentren involucrados en ellas con la finalidad de obtener ganancias ilícitas y perjudicar con sus actividades a la sociedad.

Así el 10 de enero de 1994, el legislador dispuso en las leyes secundarias, la atribución del Ministerio Público para retener hasta por noventa y seis horas a quienes se encuentren en el supuesto de cometer delitos graves, en casos flagrantes o urgentes, y que tengan las características de delincuencia organizada.

De tal manera que dicho artículo establece un catalogo de tipos penales en el cual esa conducta puede ser susceptible de un procedimiento distinto. En dicho ordenamiento se establece que se considerará como delincuencia organizada aquellos casos en que tres o más personas se organicen bajo

reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado, con fines predominantes lucrativos, algunos de los delitos previstos en los artículos del Código Penal.

A continuación se hace mención al artículo 194 bis y la reforma que se le hace, y que a la letra señala:

“Artículo 194 bis.- En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal; terrorismo previsto en el artículo 139 párrafo primero; sabotaje previsto en el artículo 140 párrafo primero; piratería previsto en los artículos 146 y 147; evasión de presos previstos en los artículos 150 y 152; ataques a las vías de comunicación previsto en el artículo 168 y 17; uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo previsto en el artículo 172 bis párrafo tercero; contra la salud previstos en los artículos 194, 195, párrafo primero, 196 bis, 198 parte primera de su párrafo tercero; trata de personas previstas en el artículo 205 segundo párrafo; explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal previsto en el artículo 208; falsificación o alteración de moneda previsto en los artículos 234, 236 y 237; de violación previstos en los artículos 265, 266, 266 bis; asalto en carretera o caminos previsto en el artículo 286; homicidio previsto en el artículo 302 con relación al 307, 315 y 320; secuestro previsto en el artículo 366 fracciones I a VI exceptuándose los párrafos antepenúltimo y penúltimo; robo calificado previsto en el artículo 370 párrafos segundo y tercero, cuando se realicen en cualquiera de las circunstancias señaladas

en los artículos 372, 381 fracciones IX y X, 381 bis; extorsión previsto en el artículo 390; así como los previstos en los artículos 83 fracción III, 83 bis, exceptuando sables, bayonetas y lanzas, y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; tortura previsto en el artículo 3° y 5° de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; en el tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población; y los previstos en los artículos 104 fracciones II y III, último párrafo, 105 fracción IV y 115 bis del Código Fiscal de la Federación.

Si la integración de la averiguación previa requiriera de mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 133 bis.”

La relevancia de este artículo versa sobre el trabajo del Ministerio Público con el fin de que tenga más tiempo para que realice una buena investigación, así como, una buena integración de la averiguación previa, ya que al cometerse un delito por varios individuos, o en el que se encuentren relacionados más sujetos, se necesita de la declaración de todos y cada uno de ellos, así como de allegarse de elementos o medios de prueba que pueda tener a su alcance el órgano investigador, para la integración de la averiguación previa.

Esto es con el fin de que no exista la posibilidad de que el Juez, al tener la consignación en sus manos, carezca de ningún elemento de prueba, que le sea suficiente para dictar el auto de formal prisión a todos y cada uno de los individuos, que participaron en la comisión del delito, y claro tener en su oportunidad la posibilidad de dictar sentencia condenatoria, es decir, a partir de que se tiene integrada la averiguación previa se está seguro también de que se tendrá una sentencia condenatoria, con lo anterior se podrá decir que hay una verdadera lucha sobre la delincuencia que cada día es más difícil de combatir. La legislación penal es una medida aislada, no es efectiva para contrarrestar el crimen organizado, si no que es necesario que sea acompañada de otras medidas.



Al respecto la jurisprudencia ha señalado que “El artículo 16 constitucional reformado establece el plazo de cuarenta y ocho horas para consignar al detenido, el cual podrá duplicarse en aquellos casos que la Ley prevea como delincuencia organizada. En concordancia, el artículo 194 bis de este código define que se entiende por delincuencia organizada, señalando que serían aquellos casos en los que tres o más personas se organicen bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en la ley sustantiva penal que ahí enumera.

La correcta interpretación de los preceptos citados, lleva a concluir que en principio, corresponde al Ministerio Público, al momento de realizar su función de persecución e investigación de los delitos en la averiguación previa que realiza y de acuerdo y de acuerdo con los datos que hubiere recabado, estimar si es procedente o no la duplicidad del término para efectuar la consignación de los indiciados, por reunirse al menos de forma presuntiva, los requisitos que establece el artículo 194 bis del citado Código Federal de Procedimientos Penales, facultad que no debe ser ejercida en forma arbitraria y con menoscabo de los derechos constitucionales de los detenidos, por cuyo motivo corresponderá al órgano judicial al momento de valorar las pruebas y resolver sobre la situación jurídica de los procesados, determinar si fue legal o no la aplicación de la ley que autoriza la duplicidad o ampliación del término para consignar y consecuentemente, sí procedía legalmente aplicar o no lo dispuesto por el penúltimo párrafo del diverso artículo 134 de la codificación adjetiva penal en comento. La sanción en el caso de error, sería dejar sin valor las declaraciones rendidas ante el órgano acusador.

El dictamen elaborado por la Cámara de Diputados advirtió, en relación con la iniciativa, que: Si bien no se da una definición en el sentido estricto de lo que es este tipo de delincuencia y sus rasgos característicos, para los efectos que plantea el mencionado párrafo séptimo del artículo 16 constitucional, que es únicamente duplicar el plazo de la retención, se considera suficiente con señalar cuáles son los delitos respecto de los cuales podría hablarse de delincuencia organizada, que son aquellos que se consideran sumamente graves.

Esta afirmación demuestra que no se tenía un concepto preciso de qué era la delincuencia organizada, pero tal fue la urgencia de legislar sobre ese fenómeno que, en tampoco tiempo y sin fundamento sólido, se incorporó esta figura en nuestra legislación.

En julio de 1994 se modificó el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales referente a la delincuencia organizada, sin embargo el concepto no se cambió sustancialmente, solo se incorporaron otros delitos al catálogo de ilícitos y, en vez de indicar que las formas de cometer los delitos especificados fueran de modo violento o reiterado, se señaló que sería de modo violento y reiterado. Estas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el mes de julio de 1994.

El artículo 194 bis precisa que se entiende por delincuencia organizada, señalando que serían aquellos casos en los que tres o más personas se organizan bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos, determinados delitos.

El artículo 194 bis se reforma de nueva cuenta el 15 de octubre de 1996, publicándose el 7 de noviembre del mismo año, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 194 bis.- En los casos de delito flagrante y en los casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien trascurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada.”<sup>6</sup>

La exposición de motivos para la creación del artículo 194 bis, dice:

En el México de hoy, la sociedad reclama con vigor y energía que el estado lleve a cabo con mayor eficacia las tareas de garante de la seguridad pública, en particular aquella relativas a la procuración de justicia para todos los mexicanos.

Es indudable que en la actualidad se viven tiempos de grave deterioro en el campo de seguridad pública y la procuración de justicia. En la capital de la República, la criminalidad refleja altos índices de crecimiento y sus formas de organización y actuación son cada vez más sofisticadas y violentas.

Esta situación, que atenta sin lugar a dudas en contra del orden social, preocupa a todos los estratos de nuestra comunidad. En efecto se vive una aguda sensación de que la impunidad prevalece por encima de la ley y que la persecución de los delincuentes y aplicación de las sanciones, no ha dado los resultados que demanda la sociedad, agredida por la delincuencia y preocupada por la creciente inseguridad.

---

<sup>6</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. Número 11. 15 de Octubre de 1996, p 53.

Ante estas circunstancias, es prioritario consolidar en México un verdadero y efectivo Estado de Derecho, una nación donde el respeto a las leyes sea la regla general y en donde su aplicación no admita excepciones o privilegios, un país donde prevalezca la seguridad, se abata la impunidad y se procure e imparta justicia a todo aquel que lo demande.

Una procuración de justicia, debe de satisfacer las exigencias de perseguir delitos con eficacia y apego a estricto al orden jurídico y a los derechos humanos. Para alcanzar este propósito es indispensable estimular entre los servidores públicos encargados de la procuración de justicia, una cultura de cumplimiento estricto de la ley, así como contar con un marco jurídico legal adecuado, que se acompañe de las reformas a las normas penales sustantivas y adjetivas que demande la complejidad y dinamismo de nuestra realidad social.

Al plantearse la necesidad de legislar en materia de delincuencia organizada ha surgido no solamente la posibilidad de dar origen a una legislación especial que se ocupe de ella, sino sugerir reformas a la propia Constitución, con el propósito de prever en ésta, con mayor claridad, bases que permitan la adopción de algunas estrategias frente al crimen organizado.

Así mismo la exposición de motivos solo aludió a algunas de las características de la delincuencia organizada, señalo que esta era uno de los problemas más graves por los que atraviesa México y que se trata de un fenómeno de carácter transnacional.

De lo anterior se detona la posibilidad de legislar entorno al fenómeno de la delincuencia organizada, lo cual es caer en casuismo, es decir, el tratar de regular a todas y cada una de sus situaciones o actividades en las que se pueda desempeñar es demasiado amplio, por tanto se considera que al establecer los procedimientos por los cuales se ventilarán a través del Código

Federal de Procedimientos Penales, deberán sujetarse a los delitos contemplados por el Código Punitivo Federal.

Por otra parte veamos la reforma al artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El texto original del artículo 182 a la letra nos dice:

“Artículo 182.- Las cosas inventariadas conforme al artículo anterior deberán guardarse lugar o recipiente adecuado, según su naturaleza debiéndose tomar las precauciones necesarias para asegurar la conservación e identidad de esas cosas.”

Se adicionan cuatro párrafos al artículo antes citado y esta reforma es publicada el 7 de noviembre de 1996.

Concluyendo con este punto, sería bueno tomar en cuenta el comentario que nos menciona el diario de los debates que a la letra señala:

Aquí a lo mejor habría de reflexionar un poco si los delitos electorales, que se cometen en los estados y en la República podrían ser considerados como de delincuencia organizada en virtud de que siempre se reúnen más de dos y bajo un jefe jerárquico.

Creo que esto sería importante, porque con esto a lo mejor podríamos parar un poco el delito electoral, en lo que se refiere a los fraudes en los diversos estados.

Ojalá y las autoridades, tanto el Ministerio Público como el Juez, puedan catalogar a estos delitos, que cometen los “mapaches”, como delitos del crimen organizado.

Porque realmente buscan cuestiones lucrativas con estas elecciones. Incluso con el crimen organizado, también que se deriva de los delitos políticos; los delitos políticos también tienen un jefe, se reúnen más de dos y de estos se desprenden los asesinatos que tenemos.

Debiera de ser considerado también esto, como delitos previstos en la delincuencia organizada, Creo que aquí es muy importante y los años nos van a dar la razón, que debemos de atacar estos delitos de manera mucho más contundente.

Destacados penalistas coinciden en que la gran falla en la administración y procuración de justicia, e incluso en la seguridad pública, no es debido a deficiencias en las leyes, sino que radica básicamente en su indebida aplicación e inobservancia que viene de la corrupción y de la impunidad con la que actúan las autoridades destinadas a procurar justicia en este país.

Bajo estos someros antecedentes, el proyecto de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, merece las siguientes consideraciones:

Es un fenómeno que afecta indistintamente a los ciudadanos de todas las clases sociales, las ciudades, el campo y las regiones más diversas del país.

Las cifras oficiales hablan del quebramiento del estado de derecho y de la sistemática violación de las garantías individuales y derechos humanos. Tan solo en el Distrito Federal entre enero y agosto se cometieron más de 125 mil delitos de diverso orden; es probable que ninguna familia de la zona metropolitana, independientemente del lugar en que habite y de la clase social a la que pertenece, esté exceptuada de algún ataque de la delincuencia a alguno de sus miembros.

Nos hallamos frente a un problema que afecta y compete a la sociedad en su conjunto, y cuya solución se haya, sin duda alguna, en la misma sociedad y su gobierno.

Enfrentar al crimen organizado es una tarea impostergable e ineludible que debe emprenderse sin sacrificar la libertad y la seguridad jurídica, salvaguardando el patrimonio jurídico máspreciado que tenemos todos os mexicanos: las garantías individuales”.<sup>7</sup>

## **2.4 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada tuvo antecedentes en diferentes anteproyectos, por lo que analizaremos los antecedentes que dieron nacimiento a esta Ley.

A fines de 1991 la Procuraduría General de la República, empezó a trabajar en un anteproyecto de la Ley Federal Contra el Narcotráfico y Control de Drogas, que en 1992 fue expuesto a la opinión pública y fue objeto de una análisis en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en el cual se encontró un amplio rechazo, por considerar que algunas de las medidas que proponían chocaban con los principios fundamentales característicos del sistema penal de un estado democrático de derecho.

Por lo que este anteproyecto fue objeto de reelaboración, concluyéndose una nueva versión a fines de 1992, en el que se incluyó todo un nuevo capítulo relativo a las garantías penales, procesales así como aspectos de prevención general y de prevención especial para tratar de manera integral el aspecto de

---

<sup>7</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. *op cit.* P. 64.

las drogas, versión nueva que ya no pudo ser objeto del conocimiento público pero de alguna forma constituye un antecedente de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Esta ley esta esencialmente constituida por capítulos, de los cuales se hará solo una referencia a lo que contiene cada uno de ellos, ya que el hecho de analizar a cada uno de ellos detalladamente, sería materia de otro trabajo de investigación, por ello solamente haremos una descripción del contenido de cada uno de estos.

El primer capítulo habla de las disposiciones generales, el cual solo contiene un capítulo relativo a la naturaleza, objeto y aplicación de la ley y es aquí donde aparecen las principales normas sustantivas, es decir la descripción que se hace de delincuencia organizada, así como los delitos que se contemplan dentro de esta ley.

En cuanto al contenido de esta ley se prevé el carácter sustantivo, así como cuestiones de carácter procedimental que son los de más peso, por considerarse que es la estrategia penal más adecuada ante este fenómeno.

Por lo que hace a cuestiones sustantivas, destacan las siguientes:

- ❖ La determinación de la naturaleza y objeto de la ley, señalando que existen reglas de persecución, procesamiento y sanción para los miembros de delincuencia organizada, con la finalidad de garantizar la seguridad pública y de la nación.
- ❖ La descripción de la delincuencia organizada, precisando sus rasgos característicos y los delitos con los que se relaciona.



- ❖ La determinación de los ámbitos espacial y personal de aplicación de la ley, estableciéndose que esta se aplicara en toda la República y a todas las personas que encuadren en los delitos establecidos por esta ley.
- ❖ Aumento de los plazos de prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas cuando se trate de delincuencia organizada.
- ❖ Punibilidad para la delincuencia organizada distinguiendo la que corresponde a los miembros fundadores directores o administradores que tienen la facultad de decisión y aplicable a quienes no tienen dicha facultad de decisión así como la relativa a los colaboradores.

Así mismo se va a prever casos de agravación de la pena, como cuando el autor o participe es un servidor público o se utiliza menores de edad o incapaces en donde la sanción será mayor a estos fundadores, directores, o administrativos de la organización delictiva y se prevén penas adicionales para los casos de servidores públicos que teniendo como función prevenir, denunciar o investigar la comisión de estos delitos de alguna manera participen en dicha organización.

El segundo capítulo tiene un carácter procesal, es decir fija las reglas generales para la investigación de la delincuencia organizada ya que nos da a conocer como se encuentran integrada la unidad especializada y cómo será la colaboración de esta con otras autoridades, así de cómo debe de hacerse la infiltración de los agentes en las organizaciones criminales.

Por lo que se refiere a las cuestiones procesales como medidas legales para el combate a la delincuencia organizada se encuentran:

- ❖ Competencia, es decir precisa que el conocimiento de los delitos previstos en esta ley corresponderá a las autoridades federales incluyendo el que aquellos delitos como el secuestro y el robo de vehículos, siendo de la competencia de las autoridades locales, sean cometidos por miembros de la delincuencia organizada siempre y cuando el Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción.
  
- ❖ Arraigo domiciliario para la debida integración de la averiguación previa, que se dictará por el Juez a solicitud del Ministerio Público.

El Código Federal de Procedimientos Penales prevé que dicha prolongación del arraigo podrá ser hasta setenta días para cualquier delito, dada su complejidad se justifica dicha ampliación, ya que este término es necesariamente útil para la debida integración de las averiguaciones previas.

- ❖ Debe de haber confidencialidad en las actuaciones de la averiguación previa.
  
- ❖ La remisión total de la pena, por la colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales, en su persecución y desarticulación.

Esta ha sido una buena táctica en la lucha en contra del crimen organizado, ya que a algunos delincuentes les da una salida atractiva para la colaboración en las investigaciones.

Lo anterior da a entender, que este tipo de medidas se plantea fundamentalmente con relación a los miembros de inferior jerarquía dentro de una organización criminal, que deseen colaborar con la justicia y reúnan las exigencias que la regulación plantea.

- ❖ Sistemas de recompensas por una información válida y efectiva. Se va a buscar la aprehensión de algún miembro o colaborador de la organización criminal, previéndose que para cada caso concreto habrá un acuerdo específico del Procurador General de la República.

El capítulo del mismo título, se refiere a la detención y retención de indiciados, en él se van a encontrar las formas descritas o medios que tiene a su alcance esta unidad especializada, para hacer efectiva una retención de los presuntos responsables.

El tercer capítulo se contrae a la reserva de las actuaciones en la averiguación previa, tanto por lo que concierne a discreción o secreto en el acceso del inculpado y su defensor al expediente, como por lo que respecta a la protección de los testigos, que como ya los mencionamos es de suma importancia, por lo que va a implicar el secreto del expediente, así como el hecho de que no se den a conocer nombres, ni domicilio de los testigos, con el objeto de que estos no puedan ser intimidados por miembros de estos grupos delictuosos.

El cuarto capítulo del mismo título segundo, es sumamente extenso ya que el mismo regula las órdenes de cateo y de intervención de comunicaciones privadas y es aquí donde se detallan, el alcance y las circunstancias de esas intervenciones que son de suma y vital importancia para la investigación y detención de los miembros de la delincuencia organizada.

“La intervención de comunicaciones telefónicas y vigilancia electrónica, con autorización judicial. Igualmente la experiencia internacional nos muestra que ésta es, sin duda, una de las medidas indispensables para el éxito de muchas investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada, ya que permite buscar pruebas judiciales al interceptar mediante grabación magnetofónica las comunicaciones telefónicas, radiotelefónicas y similares, que

se hagan o se reciban por quienes perteneces o colaboran con una organización criminal

Puede afirmarse que, en principio, no existe objeción para que las leyes procesales penales puedan autorizar la interceptación de las comunicaciones telefónicas, ya para aportar pruebas dentro de la averiguación previa o proceso penal, ya para la obtención de datos que permitan la localización del inculpado, a condición de que sea respetado el marco básico a que debe sujetarse todo acto de autoridad que ocasione molestia al particular o invada su esfera íntima como lo prevé el párrafo primero del artículo 16 constitucional que hemos sometido a la consideración del Constituyente Permanente que propone establecer una base más clara en esta materia.

Aún cuando en otros países esa autoridad es competente para expedir la autorización de la intervención telefónica lo es la que tiene bajo su cargo la investigación de delitos, como es el juez de instrucción, en la iniciativa se ha preferido que sea una autoridad distinta a la investigadora, por ello, prevé que la autorización de la intervención de comunicaciones telefónicas y vigilancia electrónica la dará la autoridad judicial, a solicitud del Ministerio Público y que a falta de dicha autorización las investigaciones realizadas carecerán de valor probatorio.

Se prevé así mismo que para conceder o negar la solicitud, el juzgador deberá constatar la existencia de indicios suficientes para suponer que la persona investigada es miembro o colabora con la delincuencia organizada y que el medio de comunicación puede ser utilizado por dicha persona”.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Revista Mexicana de Justicia. *op. cit.* p. 101.

Podemos decir que la intervención de comunicaciones telefónicas y vigilancia electrónica con autorización judicial, se contempla en los artículos 21 al 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en términos generales dispone lo siguiente: cuando durante la averiguación previa practicada con motivo de la investigación de delitos a los que se refiere esta ley, el Ministerio Público considere necesario la intervención de comunicaciones telefónicas, radiofónicas, el acceso a bancos de datos y sistemas informáticos, computacionales o similares, conectados a los sistemas telefónicos o la colaboración secreta por medio de escucha en domicilios o videograbación en un lugar privado, lo solicitará por escrito, a la autoridad judicial la cual para conceder o negar la solicitud constatará la existencia de indicios suficientes.

La necesidad de legalizar las intervenciones telefónicas en nuestro país es indudable, aunque esta novedosa figura requiere de un análisis serio, a efecto de que permita una reforma de rango Constitucional, en virtud de que es contraria al contenido del artículo 16 Constitucional, en su primer párrafo, como a continuación se muestra:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Como se puede apreciar, la disposición constitucional antes citada, contiene varias garantías de seguridad jurídica, las cuales son: la titularidad de las mismas, el acto de autoridad condicionado por ellas, y los bienes jurídicos que preserva, la garantía de competencia, garantía de legalidad, garantía de mandamiento escrito que a continuación se examina:

- De la titularidad. El término “nadie” es el que demarca desde el punto de vista subjetivo, la extensión de tales garantías individuales, es equivalente a ninguna persona respecto a todas las garantías individuales que origina el artículo al referir el goce de ellas a todo individuo.
- Por otra parte tenemos al acto de la autoridad condicionado, que debe suspender tales garantías, que consiste en una simple molestia, es decir en una perturbación a cualquiera de los bienes jurídicos mencionados en dicho precepto, sin importar un menoscabo o disminución de la esfera subjetiva de derecho, ni un impedimento para el ejercicio de un derecho o bien en actos estrictos de privación, salvo en aquellos casos que exista mandamiento escrito por la autoridad competente.
- De la garantía de legalidad. Aquí va implicar el acto de autoridad, que deba estar fundado y motivado, es decir la fundamentación va a consistir en que el acto se contenga o se prevea en una disposición normativa general, es decir, que exista una ley que la autorice, y por motivación debe entenderse que las circunstancias y modalidades del caso particular, encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley.
- Garantía de mandamiento escrito. Esto equivale a la forma del acto autoritario de molestia, el cual debe de derivarse siempre de un mandamiento escrito no bastando que este se emita sino que es menester que al particular afectado se le comunique o se le dé a conocer y que dicho conocimiento debe ser anterior o simultáneo a la ejecución del acto de molestia; la necesidad de que este conste por escrito, sólo tiene como finalidad que el gobernado se entere de la fundamentación y motivación legales

del hecho autoritario que lo afecta, así como la identificación de la autoridad de quien provenga.

De acuerdo a lo anterior, se considera la necesidad de actualizar las leyes para dar un paso adelante al desempeño contra la delincuencia organizada, es importante el hecho de que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en su conjunto constituyan un frente común para perfeccionar los medios necesarios que permitan un combate abierto a esta forma de delincuencia.

El capítulo quinto se refiere al aseguramiento de bienes susceptibles de decomiso.

Por lo que hace al aseguramiento de bienes, se siguen en principio los criterios ya previstos en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin embargo se establecen algunas modalidades derivadas de la naturaleza misma de la delincuencia organizada.

Se establece una serie de acciones que realizará el Ministerio Público para el aseguramiento, se hará la inscripción correspondiente en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del aseguramiento de bienes inmuebles y de acciones o partes sociales, la que surtirá efectos contra terceros y serán preferentes, con excepción de las inscripciones relativas a los derechos de los trabajadores y créditos hipotecarios y refaccionarios.

Por lo que en ningún caso de aseguramiento, el Ministerio Público procederá a la clausura de establecimientos productivos lícitos. Por otra parte en los casos en los que no proceda devolución de bienes asegurados, se prevé el de la muerte del inculcado, por lo que no procederá la devolución a los causahabientes o herederos, si al momento de su muerte se encuentra acreditada la ilegítima procedencia de los bienes, según determinación judicial.

En la lucha contra el crimen organizado como es el caso del narcotráfico, el Ministerio Público ha asegurado múltiples bienes que derivan de esa actividad ilícita como lo son autos, terrenos, casas, comercios, ranchos, hoteles, industrias entre otros para ello se cuenta con la Dirección General exclusivamente encargada del control de bienes asegurados, sin embargo, el cuantioso gasto que destina el gobierno Federal a la conservación y mantenimiento de estos bienes, no ofrece a la larga ningún beneficio a la comunidad.

Es por ello que se han venido realizando constantes adecuaciones a nuestro marco jurídico para que se justifiquen las presunciones que se proponen como se observa del contenido del artículo 32, por otra parte se sigue el criterio ya establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales respecto de la posibilidad, por parte de la Procuraduría General de la República, de enajenar en subasta pública ciertos bienes cuya devolución proceda y el interesado no acuda a reclamarlos dentro de los plazos que la propia ley establece.

El capítulo sexto se refiere a la protección de personas. “Protección a testigos claves y reserva de su identidad hasta el momento de iniciar el proceso, quedando a salvo el derecho de las partes a interrogarlo. Con ello se pretende neutralizar a la intimidación, que es uno de los principales instrumentos operativos de la delincuencia organizada.

De esta manera se garantizará que las investigaciones en muchos casos no se vean truncadas ante el muro de silencio que interponen quienes fundadamente, temen por la seguridad de su familia.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Revista Mexicana de Justicia. *op. cit.* p. 100.



De lo anterior se desprende la necesidad de que se considere que la protección de los testigos se inicie desde el momento mismo en el que se realiza la denuncia o en su caso desde que la autoridad correspondiente inicie la indagatoria correspondiente, al garantizar desde su inicio la seguridad de los testigos y sus familias, situación que ayudaría a erradicar el temor a las represalias o la intimidación, de esta manera se puede hablar de una verdadera protección al testigo.

En cuanto a la protección de investigadores y jueces, la Revista Mexicana de Justicia nos dice lo siguiente:

“Por razones de seguridad se impone esta medida. La experiencia tanto internacional como nacional, nos muestra que la delincuencia organizada particularmente el narcotráfico, ha generado en los últimos tiempos mucha violencia la que se ha traducido en sacrificios de un número muy alto de vidas humanas de quienes se desempeñan en distintos sectores y niveles del sistema de justicia penal lo que obliga a adoptar las medidas correspondientes.

Por ello en el ámbito procedimental se propone prever la protección a jueces y peritos de la misma manera que a testigos y demás personas involucradas que, por motivo de su intervención en un procedimiento penal relacionado con la delincuencia organizada requieran de ese servicio. Tal protección la proporcionar al Procuraduría General de la República.”<sup>10</sup>

Para que se dé la protección de los Jueces y Ministerios Públicos, es necesario el auxilio que la Procuraduría General de la República como ya se mencionó y se hará cuando esta lo estime conveniente en razón del desempeño y funciones que se lleven a cabo con motivo de la impartición de justicia de igual modo se considerará necesario proteger a los peritos y demás personas que se encuentren involucrados en algún procedimiento penal.

---

<sup>10</sup> Revista Mexicana de Justicia. *op. cit.* p. 101.

El capítulo séptimo se refiere a la colaboración en la persecución de la delincuencia organizada, en este punto se van a incluir actos de investigación y procedimiento, que tienen trascendencia para la aplicación de las sanciones, e incluso para la exclusión de éstas o del proceso mismo.

En un capítulo único el título tercero se refiere a las reglas para la valoración de la prueba. Por lo que hace a las diligencias practicadas por la policía judicial, tendrán validez de testimonios, los que deberán ser contemplados por el agente del Ministerio Público, de tal manera que puedan incorporarse a la consignación pero solo como prueba presuncional, no como confesión.

La valoración legal como prueba documental privada, de las grabaciones telefónicas o cualquier otro dato impreso, se establecen que respecto de ellas, las disposiciones legales para la valoración de la prueba, precisándose que dichos documentos serán considerados como privados, y su autenticidad se podrá determinar a criterio del juez, a través de testigos, con el auxilio de peritos o mediante el reconocimiento que haga la persona a quien se atribuye la comunicación o mensaje grabado o interceptado.

Una cuestión que es importante, es la necesidad de combatir eficazmente a las organizaciones criminales con la admisión en un proceso, de pruebas admitidas en otro, al preverse que las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procesos relacionados con los delitos a que la ley se contrae.

Lo propio se plantea en la sentencia judicial firme, que tenga por acreditada la existencia de una organización criminal determinada, en el sentido de que ella será prueba plena con respecto a este procedimiento, en cualquier otro procedimiento.

El último título, que consta de un solo capítulo, atañe a la prisión preventiva y a la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Por otra parte decimos que el Ejecutivo Federal y los Senadores, consideraron justificable la creación de una ley especial contra el crimen organizado, que contenga toda una política del Estado Mexicano frente a este fenómeno ya que están consientes de la gravedad del mismo y en reiteradas ocasiones han expresado ese ineludible y permanente compromiso de fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada y ha expresado la necesidad de tener la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cuya elaboración ha estado a cargo principalmente de la Procuraduría General de la República, la que desde el mes de octubre de 1995 celebro reuniones para escuchar opiniones y sugerencias e irla perfeccionando.

Por ello durante el periodo de análisis, surgieron las propuestas entorno a posibles reformas constitucionales, que finalmente motivaron al contenido de la iniciativa del presidencial que propuso reformar los artículos 16, 20, 22 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente hubo reformas al Código Federal de Procedimientos Penales entre las que destacan las relacionadas con la delincuencia organizada así como al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

El órgano legislativo, manifestó su preocupación por la gravedad del problema de la delincuencia organizada y promovió la realización de una campaña nacional para el combate al narcotráfico, en la que expresó que dicho fenómeno no solo constituye un verdadero problema de carácter nacional que puede tanto atentar contra nuestras instituciones, como alterar la convivencia de todos los mexicanos.

Como el problema tiene dimensiones internacionales, enfatizaron la necesidad de luchar contra ella, de manera más eficaz desde una óptica multidisciplinaria y con la colaboración de todos los países realizando reformas legales que regulen en forma clara, como combatir al crimen organizado.

Cabe hacer mención sobre algunas limitantes con respecto a la creación y contenido de esta ley. En principio, esta es un ley especial, y que se considera que no es necesario institucionalizar una ley especial para hacer frente a la lucha contra la delincuencia organizada, además de que la ley especial que se propuso no contiene una serie de reglas sustantivas que le den vida propia, ya que en todo caso para su debida aplicación tendría que recurrirse al Código Penal, por lo cual incluso establece en su artículo sexto la aplicación subsidiaria de la legislación existente.

Lo anterior se encuentra inclusive apoyado por la propia exposición de motivos del ante proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos al Código Penal así como al Código Federal de Procedimientos Penales toda vez que se ha considerado la conveniencia de no regular en dicha ley, todas las cuestiones de carácter sustantivo o procesal que tienen que ver con la delincuencia organizada, sino que se ha preferido dejar dichas materias en el propio Código Penal vigente, como es la regularización de los delitos que pueden cometerse en forma organizada, se deriva de ahí la necesidad de algunas modificaciones al Código Federal de Procedimientos Penales para que esté acorde con los contenidos que aquella propone.

Lo propio se plantea respecto al Código Federal de Procedimientos Penales, por lo tanto da razón a la hipótesis de que no es necesaria una ley especial, sino basta una adecuación a la normatividad vigente

Pero también es conveniente resaltar que los caminos que se plantearon para legislar en materia de crimen organizado, fueron:

- Dar origen a una ley especial en la que no solo se prevean aspectos sustantivos sino también cuestiones procesales, además de una política integral de lucha contra el crimen organizado, en las que se incluyen cuestiones de prevención general.
- Así como establecer ciertos mecanismos procesales que posibiliten la investigación de los delitos.

Sin duda cada una de las alternativas tiene sus ventajas y desventajas, pero del análisis de ellos se concluyó que lo más conveniente, para luchar de manera más eficaz contra el crimen organizado, es la creación de un todo normativo específico para esta materia.

Pues bien, se ha sugerido que se establezcan procedimientos no existentes para acatar a los grupos de delincuentes altamente sofisticados que utilicen tecnología avanzada para la consecución de sus fines, por lo que será necesario que la legislación en su momento dote de estos instrumentos de investigación a la policía y al Ministerio Público señalando como ejemplo la posibilidad de intervención de medios de comunicación, amplios programas de protección de testigos y la reducción de las penas a quienes voluntariamente colaboren con la justicia.

La actual Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada debe buscar nuevas estrategias para enfrentar el problema de manera integral, por lo tanto la política criminal en este caso no debería limitarse a las medidas represivo penales, es decir, a la persecución y castigo de la delincuencia organizada, sino comprender también las medidas de prevención general.

### 2.4.1 Motivación para su creación

La globalización no sólo ha traído consigo progreso y modernidad sino también complejidad a las formas de organización delictiva, pues actualmente la organización se ha complementado con mejores formas de comunicación, equipos, tecnología, vehículos, inteligencia etc., por lo que los Estados se plantearon la necesidad de combatir a la delincuencia organizada, considerando los aspectos anteriores y tomando este problema como uno de los conflictos más graves enfrentados por la comunidad mundial, de la que México por su ubicación geográfica es parte importante ya que se trata de una delincuencia que generalmente es de carácter transnacional, que ha sido identificada como un sistema económico clandestino con ingresos que sobrepasan el Producto Interno Bruto de algunos países. Uno de los componentes principales es sin duda el narcotráfico, el cual por sí mismo produce ganancias exorbitantes, que implican la evasión fiscal y las prácticas comerciales desleales, otras consecuencias de estas actividades son el tráfico de armas, la corrupción, la pérdida de seguridad urbana e incluso rural, la participación de conflictos políticos y étnicos, por lo que representa una amenaza directa a la estabilidad nacional y constituye un ataque frontal contra el Estado.<sup>11</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000<sup>12</sup> establecía respecto de la delincuencia organizada, que es prioridad combatir sus causas y efectos, acabar con la impunidad que genera y castigar a los autores, anunciándose, además, que para ello se establecerán programas que permitan una mayor especialización de los cuerpos policiales encargados de esa tarea; se deberán intensificar los esfuerzos de cooperación internacional, fortaleciendo los convenios y acuerdos destinados a la identificación y seguimiento de los

---

<sup>11</sup> GUERRERO, Julio *La Génesis del Crimen en México*,. Porrúa, México 1977, p. 117.

<sup>12</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de mayo de 1995.

delincuentes, de sus operaciones y de las acciones de lavado de dinero e inversión de fondos obtenidos de sus actividades ilícitas; también se revisará la legislación penal sustantiva, a fin de que pueda sancionarse de manera directa, efectiva y con mucha mayor severidad, a quienes se organicen para delinquir o quienes colaboren con ellos, con anterioridad o posterioridad a la realización de los ilícitos. Por este motivo es necesario revisar las distintas modalidades de actuación del crimen organizado, así como el catálogo de las penas que deben corresponder a quienes la realicen.

Con fecha 28 de octubre de 1996, se puso a discusión en lo general el dictamen, respecto de la minuta con proyecto de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley de Vías Generales de Comunicación; de la Ley Orgánica de la Policía Judicial Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así en la exposición de motivos se plasmó lo siguiente:

“Es compromiso del Estado fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada, pues ésta ha manifestado en los últimos tiempos una gran transformación, observando entre otras tendencias, además de una mayor organización, mayor violencia en su comisión y su indiscutible transnacionalización, como puede verse en el caso del tráfico internacional de estupefacientes, tráfico de armas, tráfico de personas entre otros.

Toda esta información ha hecho a su vez, que la delincuencia muestre actualmente una mayor eficacia frente a los medios de control estatal, en los diversos órdenes. Con frecuencia, según nos muestra la realidad, el fenómeno delictivo supera a las formas institucionales de

reacción obligando a éstas a superarse o quedarse rezagadas. Por ello, los métodos y las técnicas utilizadas por las formas modernas de delincuencia motivan también la necesidad de generación de métodos para combatirla eficazmente.”

Es así que con fecha 28 de octubre de 1996, en votación económica sin que se reservara algún artículo para su discusión particular, se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada con 326 votos en pro y 40 votos en contra, pasando al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Finalmente el jueves 7 de noviembre de 1996, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, misma que cuenta con cuarenta y cuatro artículos y un único transitorio.

En su artículo 8° establece que la Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos.

La unidad especializada contará con un cuerpo técnico de control que en la intervención de comunicaciones privadas verificará la autenticidad de sus resultados; establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos, y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.

La ley Federal, señala que cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese sólo hecho:



Terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, secuestro, tráfico de menores, robo de vehículos, tomando en consideración la facultad de atracción por parte del Ministerio Público Federal, para el caso de los cuatro últimos delitos.

Complementariamente se estableció lo siguiente:

- Las formas y plazos para la detención y retención de los indiciados,
- La reserva de las actuaciones en la averiguación previa, para salvaguardar los resultados de la indagatoria y la seguridad de las personas,
- La forma, métodos y plazos para solicitar órdenes de cateo y la intervención de comunicaciones privadas,
- Del aseguramiento de bienes susceptibles de decomiso (previa autorización judicial),
- De la protección a las personas (jueces, peritos, testigos, víctimas, etc.),
- De la colaboración en la persecución de la delincuencia organizada (beneficios por colaboración),
- De las reglas para la valoración de la prueba y del proceso.
- De la prisión y ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Con lo señalado se crea un instrumento jurídico completo, en el sentido que dispone de diversas medidas de orden, doctrinal, procesal y administrativo, para hacer frente al flagelo que representan las organizaciones criminales en nuestro país, pues se crea una unidad especializada, con elementos periciales, policíacos y de investigación, además de facilitar a dicha unidad con los elementos operativos, como son el arraigo, la intervención de comunicaciones

privadas, la práctica de cateos, facultades para disponer el aseguramiento de bienes previa autorización judicial, facilitar las declaraciones de testigos protegidos, etc.

#### **2.4.2 Particularidades**

En el caso de la delincuencia organizada el régimen jurídico cambia totalmente, porque se vuelve una ley privativa, bastando la simple sospecha de que alguien forma parte de la delincuencia organizada para que se inicie la averiguación previa, la carga de la prueba se invierte, se restringen los beneficios penitenciarios, además de otras reglas singulares, lo que conlleva a señalar que no solamente la política criminal en materia de narcotráfico se reduce a un prohibicionismo, sino que el derecho penal máximo es su único instrumento, mismo que vulnera una serie de garantías individuales, que el mismo Estado mexicano ha legitimado al reformar la constitución general que nos rige y ratificar los convenios internacionales que contemplan todas esas normas excepcionales.

Señalaremos las excepciones a nuestro sistema jurídico y fundaremos en qué preceptos se encuentran las mismas en el ordenamiento en estudio:

##### **a) Ley privativa.**

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, prevé en su artículo primero un régimen jurídico totalmente distinto, ya que este ordenamiento regula tanto la parte sustantiva, procesal y ejecutiva de las penas, lo que no sucede con ninguna ley existente en el derecho positivo mexicano, pero además como señala el maestro Augusto Sánchez Sandoval “esta ley es una ley privativa pues solamente regula algunos casos y unas determinadas personas, que son las que pertenecen a la delincuencia organizada, teniendo

una consideración, un trato y un trámite específicos diferentes al común y generalizado, contraviniendo por consiguiente, el artículo 13 constitucional”<sup>13</sup>

Es así que el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales”, y el caso de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada existe un régimen especial para las personas que hubieren cometido una serie de delitos, pero de forma reiterada o permanente y formando parte de un grupo de tres personas o más, a pesar de que sus conductas constituyen simples hechos delictivos y siguen siendo los mismos delitos previstos en el Código Penal Federal.

Lo anterior, se pone de manifiesto en el artículo 1º que prevé lo siguiente:

“Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, adhesión y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

#### **b) Confusión entre delito consumado y tentativa.**

El artículo 2º del ordenamiento en comento, define a la delincuencia organizada:

...

“Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

---

<sup>13</sup> SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto. La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: un Nuevo Fuero Penal Posmoderno, Revista “Alter”, No. 3 Universidad de Campeche, 1998, p 146.

I.-... contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero;...”

En el caso de la delincuencia organizada se manifiesta una excepción a todo el régimen jurídico mexicano existente que pretende garantizar los derechos fundamentales de las personas, pues es suficiente la simple sospecha de que se forma parte de la delincuencia organizada para que se inicie una averiguación previa, ya que “con el hecho de que basta sólo acordar organizarse en forma permanente o reiterada con el fin de cometer alguno de los delitos implicados en el mismo artículo, se está dando a la finalidad abstracta acordada el carácter de delito consumado impidiendo la posibilidad de la tentativa del delito” esto es, no se requiere de una consumación de la conducta, que traduciría en la organización por parte de tres o más personas para cometer los hechos delictivos descritos, sino un simple acuerdo para organizarse, configura la descripción delictiva, es decir, basta una simple plática en la que precisamente se organicen varios individuos sin necesidad de que efectivamente se cometan las conductas delictivas para que se esté en el supuesto de la delincuencia organizada, lo que evidencia la confusión de la consumación de un delito y la tentativa.

En este sentido, la tentativa y el delito consumado se distinguen ya que en el primer caso, se exterioriza la resolución de cometer el delito pero sin llegar a la total ejecución y en el segundo, obviamente se ejecutan todos los actos necesarios para la consumación, existiendo un resultado u omitiendo el que debería evitarse.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> En este tenor, el artículo 12 del Código Penal Federal establece:

“Artículo 12.- Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

Para imponer la pena de la tentativa el juez tomará en cuenta, además de lo previsto en el artículo 52, el mayor o menor grado de aproximación al momento consumativo del delito.

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del delito, no se impondrá pena o medida de seguridad alguna por lo que a éste se refiere, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Es necesario apuntar que la punibilidad en el caso del delito consumado es distinta a la del delito en grado de tentativa, por lo que en este último caso siempre será menor a la que corresponda por el hecho delictivo consumado.

Es así que en el artículo 63 del Código Penal Federal señala las siguientes reglas:

“Artículo 63.- Al responsable de tentativa punible se le aplicará a juicio del juez y teniendo en consideración las prevenciones de los artículos 12 y 52, hasta las dos terceras partes de la sanción que se le debiera imponer de haberse consumado el delito que quiso realizar, salvo disposición en contrario.

En los casos de tentativa en que no fuere posible determinar el daño que se pretendió causar, cuando éste fuera determinante para la correcta adecuación típica, se aplicará hasta la mitad de la sanción señalada en el párrafo anterior.

En los casos de tentativa punible de delito grave así calificado por la ley, la autoridad judicial impondrá una pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

### **c) Falta de proporcionalidad de las penas**

En la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada se pone de manifiesto que el legislador pretende combatir al narcotráfico mediante un aumento excesivo de las penas, ya que independientemente de las penas que corresponden a los delitos contra la salud, se aplicaran diversas penas que propiamente corresponden al tipo penal de la delincuencia organizada. Cabe mencionar, que en el caso de los delitos contra la salud las penas son mucho mayor que tratándose de otros delitos.

Lo anterior se desprende de la simple lectura del artículo 4° del ordenamiento en comento y que a letra dice:

“Artículo 4°.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2° de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2° de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.”

Del artículo anterior se colige un régimen jurídico distinto al que estábamos acostumbrados y estimábamos era acorde a la ley y respetuoso de las garantías individuales, lo que no sucede en el caso de este ordenamiento legal, ya que en la delincuencia organizada no existe proporcionalidad en las penas, pues, particularmente tratándose de los delitos contra la salud, además de las penas que correspondan a las conductas que se hubieren cometido por los delitos referidos, se aplicarán las penas propias de la delincuencia organizada. Además, si se observa, las penas en los delitos contra la salud son mucho mayores, que en el caso de los delitos diversos (también cometidos bajo el esquema de delincuencia organizada), ya que la pena mínima si el sujeto realizaba funciones de administración, dirección o supervisión será de veinte años, y en el mismo supuesto, pero tratándose de diversos hechos delictivos la pena será de ocho años y la máxima en los delitos contra la salud es de cuarenta años y en los demás delitos, es de dieciséis años.

En el caso de que el individuo no realice funciones de administración, dirección o supervisión en delincuencia organizada, tratándose de los delitos contra la salud, la pena mínima es de diez años y la máxima de veinte años, sin embargo, si se trata de otras conductas delictivas, la pena mínima es de cuatro años y la máxima es de ocho.

Así pues, hecho hincapié en la severidad de las sanciones en el caso de los delitos contra la salud, en delincuencia organizada, derivado de la comparación con otras penas aplicables a diversos delitos que también afectan la salud e incluso la vida misma, y que además, son cometidos bajo el mismo esquema de delincuencia organizada, podemos concluir que no existe proporcionalidad y racionalidad en las penas, en virtud de que se le aplicará al individuo las penas propias de la delincuencia organizada más las penas que corresponden a la comisión de los delitos contra la salud, lo que evidentemente rebasa el número de años que una persona pudiera vivir, haciendo nula la

pretendida readaptación social que supuestamente legitima el hecho de la privación de la libertad de un individuo.

La ley federal en análisis, no es el único ordenamiento latinoamericano, caracterizado por lesionar la proporcionalidad y la racionalidad de las penas, pues apunta. Zaffaroni que las leyes antidrogas de América Latina se distinguen por un derecho penal autoritario cuya manifestación preferentemente radica en la punición indiscriminada y excesiva en comparación con otros injustos que afectan bienes jurídicos esenciales. De allí que una tentativa de homicidio pueda ser menos severamente penada que una tenencia de tóxicos, situación que obedece menciona el autor, a la guerra declarada contra las drogas, en razón de que la invocación de una necesidad bélica hace que el contenido injusto de los hechos se altere, siendo la irracionalidad de las penas una expresión de esa "guerra".<sup>15</sup>

En este sentido señala Sánchez en 1998, si tres o más personas realizan una o más hipótesis de las contenidas en los artículos 194 y 195 párrafo primero del Código Penal en Materia Federal, entonces a la penalidad que ya tienen por el acuerdo en virtud de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se deben sumar las penas respectivas del código penal referido, porque el delito de delincuencia organizada agregado a los otros, siempre se concretarán en concurso, ya sea ideal o real. Se podría argumentar que la inflación en la punibilidad rebasa la racionalidad, relativo a las penas en México, pues las penas no serán mayores de 50 años y ello debe entenderse no por cada delito, sino en total por todos los delitos cometidos, aunque cada uno de ellos tenga una pena máxima de cuarenta años, con excepción del homicidio

---

<sup>15</sup> ZAFFARONI, Raúl. La legislación antidroga latinoamericana: sus componentes de derecho penal autoritario. Tráfico y Consumo de Drogas. Una visión alternativa, UNAM. ENEP Acatlán, 1991, p. 280.



calificado y la privación ilegal de la libertad, en cuyos casos la pena máxima será hasta 50 años.<sup>16</sup>

Hemos visto que para hablar de la delincuencia organizada es necesaria la organización o el simple acuerdo por parte de tres o más personas, para cometer ciertos delitos, en forma permanente o reiterada, siendo importante observar, que los demás delitos que también actualizan el tipo penal de delincuencia organizada, distintos a los delitos contra la salud, tutelan bienes jurídicos de igual relevancia o más que la misma salud, pues que mayor valor puede existir como la vida e incluso, la libertad, ya que entre los diversos delitos se encuentran el homicidio, el secuestro y aún más, también existe conductas delictivas como el tráfico de órganos que también tutela la salud, pero a pesar de ello, las penas que corresponden por la comisión de los delitos contra la salud en el caso de la delincuencia organizada, son excesivamente altas, lo que demuestra que la política criminal en México en materia de narcotráfico se ha limitado a un derecho penal máximo, pretendiendo combatirlo con meros prohibicionismos y penas exacerbadas.

La pena que le debe corresponder a cierto sujeto que ha cometido un delito, debe ser proporcional y racional en relación con la lesión del bien jurídico que se pretende tutelar, por lo que no debe ser una pena excesiva, porque entonces el Estado se vuelve autoritario y pierde legitimidad para castigar, de ahí que Beccaria opinara desde el año de 1822 que no solamente es de interés común que no se cometieran delitos sino que existiera proporción entre los delitos y las penas en razón del daño cometido a la sociedad.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto. "La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: Un nuevo Fuero Penal Posmoderno", *Revista "Alter"*, No. 3, Universidad de Campeche, 1998, p. 154.

<sup>17</sup> BECCARIA. *Tratado de los delitos y de las penas*, Porrúa, México, 2002, p.25.

#### **d) plazos prácticamente imprescriptibles.**

Hay diversas disposiciones en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que contravienen todo nuestro sistema jurídico, pero en concreto existe una norma que afecta la seguridad jurídica, pues al transcurrir cierto tiempo, el individuo tiene la certeza que ya no se le perseguirá jurídicamente al prescribir la acción penal, sin embargo en este ordenamiento los plazos para la prescripción se duplican, lo que hace prácticamente improrrogable la persecución penal.

Con la disposición jurídica de duplicar los plazos prescriptivos se da cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, pues dicha convención exhorta a las partes para que prolonguen los plazos de prescripción.

Es así que el artículo 6° del ordenamiento analizado establece:

Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2° de esta Ley cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

Es importante mencionar que si bien propiamente la acción penal y la potestad ejecutiva de las penas no son imprescriptibles, los plazos prescriptivos se vuelven bastantes largos lo que hace que en la práctica adquieran ese carácter.

Si bien la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es una ley especial, que regula sus propias instituciones y contiene disposiciones singulares sustantivas, procesales y ejecutivas de las penas, en aquello que no estuviese regulado, se aplicara, entre otros, supletoriamente, el Código Penal

Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales en las materias correspondientes.

Por ende, el Código Penal Federal es el ordenamiento supletorio tratándose de prescripción y para actualizarse, basta el simple curso del tiempo, por lo que en el caso de la delincuencia organizada y tomando en cuenta que este delito no es perseguible por querrela de parte, la acción penal no prescribirá en un año, sino en un plazo igual al término medio aritmético.

Tal y como lo establecen los siguientes artículos:

Artículo 100.- Por la prescripción se extingue la acción penal y las sanciones, conforme a los siguientes artículos.

Artículo 101.- La prescripción es personal y para ella bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la ley.

Artículo 105.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años.

Artículo 107.- Cuando la ley no prevenga otra cosa, la acción penal que nazca de un delito que sólo puede perseguirse por querrela del ofendido o algún otro acto equivalente, prescribirá en un año, contado desde el día en que quienes puedan formular la querrela o el acto equivalente, tengan conocimiento del delito y del delincuente, y en tres, fuera de esta circunstancia.

Pero una vez llenado el requisito de procedibilidad dentro del plazo antes mencionado, la prescripción seguirá corriendo según las reglas para los delitos perseguibles de oficio.

Artículo 108.- En los casos de concurso de delitos, las acciones penales que de ellos resulten, prescribirán cuando prescriba la del delito que merezca pena mayor.

Por lo tanto, si en el caso de delincuencia organizada para cometer delitos contra la salud, la acción penal prescribirá en el doble de tiempo, según lo dispone el artículo 6° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, tendríamos lo siguiente:

Se impondrá de 10 a 25 años de prisión, a quien:

Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley General de Salud (artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal).

Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo 193 del ordenamiento penal federal citado, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito (artículo 194, fracción II, del Código Penal Federal).

En primer lugar, el plazo para la prescripción en estos delitos es el término medio aritmético, de acuerdo al artículo 105 del Código Penal Federal. Por lo tanto, el plazo prescriptivo en las conductas referidas, sería de 17 años y medio, en tanto que la pena mínima es de 10 años y la máxima de 25 años.

Después, se duplicaría el plazo de 17 años y medio, (plazo prescriptivo) de acuerdo al artículo 6° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dando un total de: 35 años. Solamente este plazo corresponde únicamente a los delitos contra la salud, sin perder de vista, que nos resta hacer el cálculo por lo que toca al tipo penal de delincuencia organizada.

En cuanto a la delincuencia organizada, la pena es de 20 a 40 años si se tenían funciones de dirección, administración o supervisión y en el caso que no se tuviera dichas funciones, la pena es 10 a 20 años.

Por lo tanto, siendo aplicable por supletoriedad la regla del término medio aritmético del Código Penal Federal, por no existir disposición específica, el plazo para la prescripción en el caso de delincuencia organizada si el sujeto tenía funciones de dirección, administración o supervisión sería de 30 años, por ser el término medio aritmético de la pena que va de 20 a 40 años.

Ahora bien, sumando los plazos prescriptivos respecto de los delitos contra la salud junto con el plazo que corresponde a la delincuencia organizada, teniendo en cuenta que respecto al primer término se puede duplicar según la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, da un total de 65 años.

En caso que no se tuvieran funciones de administración, dirección o supervisión en la delincuencia organizada, el término medio aritmético es de 15 años, pues la pena de prisión es de 10 a 20 años. Por consiguiente, al sumar el plazo para la prescripción de los delitos contra la salud (35 años) con el plazo prescriptivo de la delincuencia organizada da un total de 50 años.

Lo anterior, sin tomar en cuenta en caso de encontrarse el sujeto fuera del territorio nacional, el plazo para la prescripción se duplicaría de acuerdo al Código Penal Federal, porque de ser así evidentemente la acción penal se vuelve prácticamente imprescriptible, esto es, el plazo prescriptivo respecto de los delitos contra la salud consistente en 35 años, en términos del Código Penal Federal, se iría al doble (70 años) más el plazo relativo a la delincuencia organizada (30 años), daría como resultado un total de 100 años.

Del análisis efectuado se concluye que los plazos para la prescripción de la acción penal son tan largos que obviamente nunca prescribirá la misma, lo que implica una falta de seguridad jurídica para el individuo, porque las autoridades pueden dejar de actuar por bastante tiempo y después iniciar de nueva cuenta actuaciones, y sin importar cuanto tiempo pase, pues el plazo prescriptivo es prácticamente interminable, sobretodo tomando en cuenta que el promedio de vida de un sujeto es de 60 años a 70 años.

**e) investigación por simple sospecha.**

Además, la simple sospecha de ser un individuo parte de la delincuencia organizada es uno de los principios que rigen en la ley en cuestión, por lo que un individuo será sujeto a una investigación sin haber elementos suficientes que acrediten la existencia del delito y su probable responsabilidad, sino bastarán simples indicios, lo que evidentemente rompe con todo el sistema jurídico vigente.

En este sentido el artículo 10° del ordenamiento en cuestión establece:

“Artículo 10.- A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorias a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.”

En este sentido existe otra disposición en el ordenamiento en análisis que prevé la investigación por simple sospecha:

Es así que el artículo 16 de la Ley Federa: contra la Delincuencia Organizada establece:

“Artículo 16.- Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8°. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, *los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada*; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Por lo tanto, basta que se presuma que se forma parte de la delincuencia organizada para que se autorice la intervención de las comunicaciones del sujeto, sin que se acredite que existen elementos suficientes que demuestran que existe un delito y que se es probable del mismo.

#### **f) Infiltración de agentes informantes.**

Otra innovación en nuestro régimen jurídico es la infiltración de agentes informantes, figura inexistente en el derecho positivo mexicano.

En el artículo 11° del ordenamiento analizado señala:

En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

En estos casos se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.

En este sentido, Sánchez en 1998 apunta que, es inadmisibile que en un Estado de Derecho exista la figura del policía infiltrado, quien participa en ciertas organizaciones y que posiblemente al inicio no son delictivas, pero que dada la acción de los infiltrados se transforman en ellas. Y es propio de un Estado autoritario e inquisidor, el justificar esas acciones en el momento en que se determinen las responsabilidades en el procedimiento penal a cada de los partícipes en el mismo. Los infiltrados determinantes quedarán en la impunidad, mientras que los determinados sentenciados, que podrán no ser los “verdaderos” autores de los delitos pueden perder la libertad de por vida.<sup>18</sup>

Finalmente es de mencionarse que del análisis realizado a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se desprende que el régimen jurídico aplicable es completamente distinto al existente, lo que manifiesta "mano dura" contra la comisión de ciertos delitos y en particular, contra el narcotráfico, pues analizamos que las penas son mucho mayores a las que le corresponden a los diversos hechos delictivos que también actualizan el supuesto de la delincuencia organizada, a pesar de tratarse de comportamientos que estimamos igualmente graves o mucho más, como serían el homicidio, el secuestro o el tráfico de órganos.

De lo estudiado hasta ahora, esto es, de la legislación interna como ha sido el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se colige que la política criminal en México respecto del tráfico de drogas se ha limitado al prohibicionismo con lo que se pretende combatirlo, sin embargo los programas de gobierno existentes pretenden solucionar el problema de las drogas con tratamiento supuestamente integral donde no basta la prohibición de ciertos hechos delictivos, sino que se pretenden prevenir el consumo de drogas y así reducir la producción y comercio de las mismas.

---

<sup>18</sup> *Íbidem*, p. 162.



### **CAPITULO III**

## **LA PARTICIPACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL NARCOTRÁFICO**

Nadie como “El Señor de los Cielos” Amado Carrillo Fuentes, quien aprovechó la crisis de los carteles sudamericanos para convertirse en el narcotraficante más poderoso del continente.

Su flotilla de aviones Cessna –que lo hicieron merecedor del celestial apodo- cargaba cocaína en Colombia, recogían marihuana y amapola en México y acaparaban los puntos de venta de droga en cuanto menos la mitad del territorio de los Estados Unidos.

El narcotráfico es un problema complejo y su dimensión no distingue fronteras o delimitaciones territoriales, actualmente se ha incrementado el consumo, producción y tráfico de drogas a nivel mundial. Hoy día existen países en donde el comercio de las drogas está en pleno auge, a cada instante se consumen más drogas y por ende el aumento de los delitos asociados al mismo.

Las drogas de uso más frecuente son fármacos, marihuana, cocaína y opiáceos en general, en nuestros días se están incorporando el uso indebido de nuevas sustancias sintéticas, que tienen costos menores y efectos más perjudiciales para la salud.

Los indicadores apuntan un incremento del consumo, por el aumento de la población adicta, la transnacionalización del narcotráfico y el crimen organizado, que hacen más dinámica esta actividad la cual acrecienta sus mercados de consumo, de producción y de países que sirven de tránsito para llevar a cabo esta actividad delictiva.

Por otra parte, los factores económicos negativos hacen más vulnerables a los países para hacer frente al narcotráfico, ya que carecen de medios efectivos de detección y de personal especializado para controlarlo. La inestabilidad política, económica o social que impera en algunas naciones agrava este tipo de problemas y, como consecuencia natural, las prioridades no necesariamente se enfocan a la lucha contra la droga.

De igual forma, los diferentes conflictos surgidos entre países de la comunidad internacional, complican la cooperación en esta materia, presentándose de alguna manera, hechos que quebrantan el derecho internacional y por tanto afectan el objetivo común que es el erradicar las drogas.

No obstante, la comunidad internacional ha tomado medidas para disminuir el tráfico, el consumo y la producción, además ha prestado especial atención a aspectos tales como el daño por el uso de las drogas, la prevención, la información y la educación acerca de las drogas, sin embargo, el combate a las drogas no es solamente un problema de carácter social, también es un problema de carácter económico.

Al igual que la economía divide al mundo en zonas llamadas de "desarrolle y en vías de desarrollo", el narcotráfico está señalado por zonas de distribución, consumo y producción, por ejemplo América es considerada como el continente en donde la producción es una de las más importantes del mundo, y en donde los carteles son grupos excelentemente organizados, existen varias circunstancias por las cuales el tráfico de drogas en América es muy activo, ya que por ser un continente llamado en "vías de desarrollo" excluyendo a los países del norte, Canadá y los Estados Unidos de América, y con las deficiencias que conlleva pertenecer a la pobreza como lo son: la falta de una rigidez en las políticas de erradicación, esto es la idoneidad de las legislaciones penales en América, la corrupción de funcionarios públicos o de personas de la

justicia penal, la necesidad de incrementar los activos en las economías americanas, la misma pobreza y por si fuese poco la cercanía del país donde se consume el mayor número de drogas como lo es los Estados Unidos de América, han convertido al continente en lugar privilegiado para cometer estos delitos.<sup>1</sup>

Para objeto de la presente investigación es necesario citar como se manifiesta actualmente el narcotráfico en México.

En los últimos años, el problema de las drogas ha adquirido mayor complejidad debido a la transnacionalización de la delincuencia organizada, que ha ubicado al Continente Americano en uno de los mercados más dinámicos del mundo y ha convertido a nuestro país y a otros países americanos, en uno de los ejes fundamentales para el tráfico internacional de drogas.

Por lo que respecta a su ubicación geográfica, nuestro país cuenta con tres corredores estratégicos para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos de América 1) la ruta de la cocaína que parte de Sudamérica; 2) la de desvío de precursores químicos y sustancias psicoactivas de carácter adictivo que se inicia en Europa o Sudamérica y que pasa por México y; 3) la de la heroína que proviene de Asia y toca territorio mexicano en algunas ocasiones.

Por otro lado, a estos tres corredores se suman las rutas que parten de nuestro país hacia Estados Unidos para comercializar marihuana y opiáceos los cuales son producidos principalmente en la Sierra Madre Occidental. Las rutas más importantes para el desplazamiento de drogas en nuestro territorio se ubican fundamentalmente en la frontera sur, las costas del Pacífico, el Golfo de México y el Centro del país.

---

<sup>1</sup> BERNABÉ CRUZ, Javier *op cit* pp. 8-10.

Nuestro país se ve afectado principalmente por el cultivo de marihuana y amapola debido a que el suelo mexicano es propicio para su producción que está determinada por el tipo de clima que impera en nuestro territorio, además de la tipografía con la que cuenta el territorio mexicano.

Cabe hacer mención que, la gran mayoría de cultivadores de drogas son campesinos de bajos recursos, los cuales al no tener una fuente de ingresos que cubran sus necesidades primordiales, se dedican al cultivo de enervantes lo que les reditúa un ingreso mucho mejor. Por otra parte, los métodos utilizados por los narcotraficantes son sofisticados y rebasan las estrategias utilizadas por las dependencias nacionales encargadas de su combate.

Por último señalaremos que, México a pesar de ser un país productor de enervantes y de tránsito de los mismos que provienen de otras regiones, no está exento de que las ganancias obtenidas del narcotráfico, en este caso divisas, sean introducidas al sistema financiero interno a través del lavado de dinero.

En las páginas por venir quedará claro que México se encuentra atrapado por esta oscura actividad. La guerra de las drogas tiene en las finanzas nacionales un campo de batalla en el que el sector oficial la lleva perdida. Así lo han permitido nuestros gobernantes, en nada ajenos a este jugoso negocio que deja mucho más a pocos y poco para muchos.

Los miles de millones de dólares generados por el comercio internacional de estupefacientes, y que se tratara de cuantificar, quedan en manos de unos cuantos; nadie debe dejarse llevar por la idea de que todo aquel que participe en su producción, tráfico y comercio recibe ganancias exorbitantes, de hecho hay miles de personas con niveles de vida paupérrimos a pesar de formar parte del mundo de las drogas.

Finalmente, es necesario hacer mención que por narcotráfico se entiende la *producción, la venta y el consumo de estupefacientes*.

### **3.1 Producción**

Primero es la materia prima, después la elaboración, mas tarde la distribución, la venta, los ingresos, el blanqueo, la participación en la economía legal, en la política, en el aparato de Estado... Un entramado que nace de los frutos de la tierra para acabar convirtiéndose en crimen.<sup>2</sup>

Son incontables las regiones campesinas del país en las que se cultiva marihuana, amapola y en menor cantidad, cocaína. De hecho, los habitantes de las zonas productoras de narcóticos no se dedican sólo a la parte agrícola, algunos emplean sus camionetas para transportar el producto; otros optan por cruzar con él la frontera y otros más pasan incluso largas temporadas vendiéndolo en los centros urbanos de los Estados Unidos.

Pero siendo el caso se hará hincapié en la producción agrícola. Justo en el ámbito rural es donde se encuentra el grueso de la población que le da oxígeno al narcotráfico y que de manera explicable en un país líder en desigualdades sociales obtiene los menores ingresos en comparación con los del resto de la cadena productiva. Los agricultores son el primer eslabón de la terrible cadena.

Los principales estados productores son Durango, Jalisco, Nayarit, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa y Sonora, los cuales son serranos. Y es que las características topográficas resultan una pieza clave en la motivación para los campesinos para cultivar marihuana o amapola, toda vez que es difícil encontrar una extensión plana de terreno que permita sembrar granos básicos

---

<sup>2</sup> SOLÉ, Eulalia, El peso de la droga. Flor de Viento S.A. Barcelona España, 1996, p. 136

en una buena cantidad de hectáreas. La mayoría de los espacios montañosos sirven para los asentamientos humanos, no para el uso agrícola, mismo que debe confinarse a las tierras rocosas; en éstas el cultivo se complica pues el suelo es más duro y trabajar la tierra resulta sumamente arduo, tanto para las manos del hombre como para sus máquinas.

El problema se acentúa al poner sobre la mesa el tema de los títulos de propiedad: a la mayoría de la gente le corresponde poco espacio para sembrar, en tanto que unos cuantos capitalistas controlan el grueso de las hectáreas.

Además, en esas regiones predomina la carencia de agua. Buscando resolverlo, los campesinos serranos intentan combinar la agricultura de riego y la de temporal cuando el clima es benévolo, pues la experiencia los ha acostumbrado a lidiar con la sequía.

Casi siempre se ven obligados a transportar hasta sus viviendas o sembradíos el agua de las fuentes cercanas: la presa, el río o los arroyos que no se hayan secado. Ese transporte no sólo implica un costo mayor sino un esfuerzo adicional que termina traduciéndose en la merma de la cosecha ante la falta de agua.

Por último, es imposible soslayar otra paulatina sequía que se sufre lo mismo en el campo que en la ciudad: la falta de créditos. Los hombres y mujeres que se desenvuelven en el ámbito rural relatan que en los últimos años la banca de desarrollo les ha frenado el otorgamiento de créditos. Y ni hablar de la banca comercial, cuyo índice de trato directo con este tipo de productores es cercano a cero, pues sólo financia lo que a su manera de ver es rentable, en tanto que los campesinos buscan más el autoconsumo o los cultivos tradicionales.

De hecho, desde la crisis bancaria de 1995 el país en su totalidad ha sufrido una astringencia generalizada de préstamos y un severo encarecimiento del costo del dinero que, si bien ha disminuido a últimas fechas, aún no se acerca a los niveles competitivos de los principales socios comerciales de México.

Con los cuatro motivos fundamentales tierras, agua, precios y créditos, los hombres del campo recurren al narcotráfico como fuente alterna de ingresos.<sup>3</sup>

Hoy por hoy, en México se produce la mitad de la marihuana que circula en el mundo. La otra parte está en manos de Colombia. Sin embargo, una década atrás los capos mexicanos contaban con la absoluta supremacía en el mercado, pues más de 90 por ciento de la producción mundial de cannabis surgía de las entrañas de nuestra tierra.

A pesar de ello, México ya ha superado a Colombia como la más importante fuente extranjera de la marihuana que se consume en Estados Unidos, en mucho debido a que gran parte de la producida en Colombia se vende ahí mismo, en tanto que la "mata" mexicana encuentra su mejor destino en el llamado vecino del norte.

Al utilizar la lente de la economía para enfocar el tema del tráfico de estupefacientes, sin duda el obstáculo más difícil de sortear es el cuantitativo. Por tratarse de una actividad ilegal, México no cuenta con una base de datos que permita hacer comparaciones sobre el número de hectáreas en las que se cultiva la droga, la oferta total, el precio de venta en el mercado, los costos de transporte y demás. En Colombia se tienen, cuando menos, estimaciones bastante revisadas y debatidas.

---

<sup>3</sup> LORET DE MOLA ÁLVAREZ, Carlos. El Negocio: La Economía de México Atrapada por el Narcotráfico, Grijalbo, México 2001, pp 29-30.

En nuestro país el análisis reviste mayor complejidad pues la PGR alega que "no se tienen estimaciones porque es muy difícil realizarlas, es muy difícil cuantificar una actividad ilegal"; su postura ha sido criticada incluso en foros internacionales.

No obstante, algunos esbozos pueden ubicar la investigación dentro del contexto del narcotráfico en México. Tal es el caso de la realizada por la Drug Enforcement Agency (DEA), la dependencia gubernamental de Estados Unidos encargada de combatir el narcotráfico. Con base en observaciones satelitales, información de testigos protegidos y datos recabados por sus agentes, la DEA cuenta con estimaciones del volumen de producción de droga, las rutas del tráfico a los países consumidores desde las naciones productoras, así como los precios de venta. La labor de la DEA es respaldada por otras dependencias oficiales como la del "Zar antidrogas", que depende directamente de la Casa Blanca.

Documentos de la DEA y de la mencionada oficina adscrita a la presidencia norteamericana contienen datos que sirven como un primer acercamiento al problema. Se hace hincapié en que los datos oficiales del gobierno estadounidense podrían estar influenciados por su agencia política internacional y los números únicos en su especie podrían alterarse en ocasiones de acuerdo con sus intereses.

Sin embargo, no es la intención descalificarlos; hay que tomar en cuenta que se trata de estimaciones basadas en decomisos y observaciones satelitales, no en censos ni en conteos.

El International Narcotics Control Strategy Report (INCSR) expresa que "Lo que sabemos con razonable certeza... en torno a las drogas ilícitas es la cantidad de hectáreas que se están cultivando en determinado año. Por más de una década, el gobierno de Estados Unidos ha estimado la extensión del cultivo



ilícito en más de diez países utilizando métodos estadísticos similares a los empleados para estimar el tamaño de las cosechas lícitas domésticas y extranjeras... Lo que sabemos con menos certeza... es la cantidad de producto final que se obtiene de un área determinada... Pequeños cambios en factores como la fertilidad de la tierra, el estado del tiempo, las técnicas agrícolas... pueden generar un amplio rango de resultados cambiantes año con año y de lugar a lugar. Además, muchas de las áreas de cultivo de drogas ilícitas no son de fácil acceso para el gobierno de Estados Unidos, lo cual dificulta la obtención de información científica.<sup>4</sup>

Ahora bien, estamos estimando el cultivo potencial disponible para ser cosechado. Estas estimaciones no toman en cuenta las posibles pérdidas durante la cosecha, que en muchos terrenos llegan a ser hasta de un tercio del producto cultivado.

Y es que para la producción de la marihuana no se utiliza toda la planta cannabis: primero hay que limpiarla y quedarse solo con la parte central, envuelta en las hojas. De ahí que resulte indispensable diferenciar entre “siembra” y “producción”: la primera se refiere a la cantidad de hectáreas insembradas; la segunda se concreta a las toneladas de cultivo útil, mismas que a final de cuentas se vende en el mercado.

A diferencia de otras plantas prohibidas, la amapola es preferida en el mundo de la droga por una sencilla razón: de ella se extrae la heroína, el estupefaciente mejor pagado del mundo, y la goma del opio que en algunas zonas rurales de los países productores líderes –como Burma, China, Laos Tailandia- es moneda corriente; la intercambian por comida, ropa y algunos utensilios básicos. En el trueque, la goma del opio adquiere doble valor es medicina y es heroína.

---

<sup>4</sup> *Íbidem*, p. 31.

Por causar un efecto más prolongado que la cocaína, el consumo de la heroína va en aumento tanto en Estados Unidos como en Europa; De hecho, se piensa que el terreno que han cedido la cocaína y la marihuana lo ha ido conquistando paso a paso la heroína y las metanfetaminas.

En México los procesos productivos de la amapola requieren los mismos insumos del cultivo de marihuana: los costos de fertilizantes, alambrado, bombeo de agua, problemas con el terreno y riesgos de decomiso por parte de las autoridades son denominador común.

En la sierra mexicana, las semillas de amapola son tan fáciles de conseguir como las de marihuana. ¿El método de siembra? Nada que resulte ajeno a nuestro campesinado: se toma un puñado de semillas y se esparcen por el campo. Las bellas flores crecen en cosa de tres meses y es necesario desyerbar al menos una vez durante el proceso.

Una semana después de que florecen, los pétalos caen y dejan a la vista una cápsula a la que se le hacen varios cortes delicados. Al cabo de unas horas, a través de dichas fisuras sale la goma de opio, la cual se raspa para ser recolectada. El proceso de corte-raspado puede repetirse de tres a cinco veces hasta que la cápsula quede seca por completo; entonces se rompe para extraerle las semillas que se utilizarán en la siguiente siembra.

Los agentes de la PGR han constatado que los cárteles invierten en el mejoramiento de la semilla por medio de la genética: "Las plantas de marihuana que antes estaban deshilachadas ahora parecen arbolitos de navidad por lo frondosas que están. Y las flores de amapola, que antes tenían ocho bulbos para extraer la goma de opio, llegan a crecer hasta con veinte bulbos; además, ya no todas son rojas: para que no las detectemos desde arriba —en sobrevuelos—, ya les cambiaron el color... hay hasta de color violeta", explicó Mariano Herrán Salvatti. Los narcos, pues, en la vanguardia tecnológica.

Una vez extraída la goma de opio, se deja secar varios días y se transporta a laboratorios donde, tras un tedioso proceso, se convierte en heroína.

Primero, se disuelve en agua para transformarla en morfina; a ésta se le agregan anhídridos, sodio, carbón, cloroformo, alcohol etílico, éter y acetona. ¿El resultado? Heroína en sus tres presentaciones: inyectable, fumable e inhalable, que es la más pura de todas.

En números gruesos, por cada 10 gramos de goma de opio se obtiene un gramo de heroína.

Las estimaciones de producción de amapola-opio-heroina se basan en los mismos cálculos de la DEA.

Por lo que respecta a la cocaína representa un problema real. Por una parte, los Andes es la zona más importante del mundo en producción y exportación de cocaína al mercado consumidor de Estados Unidos --por cierto, con escala en México—. Por la otra, la hoja de coca es la columna vertebral de las tradiciones y de la alimentación diaria de muchos pueblos andinos de Colombia, Bolivia y Perú, sobre todo en las áreas rurales donde mascarla resulta indispensable para poder realizar trabajos rudos a tan asombrosa altura.

Aprovechándose de esta circunstancia, ocultos tras las tradiciones, los narcos llevan a cabo la producción agrícola de la cocaína: el momento ideal para sembrarla es justo después de la temporada de lluvias, en lugares a no más de 2,000 metros de altura y con clima templado. Con el paso de los días crece un arbusto del cual podrán cortarse las primeras hojas de coca en un lapso de 6 a 8 meses.

Las hojas deben recogerse una vez que ya están maduras. De hacerlo antes producen poca cocaína y de mala calidad. De hacerlo después el arbusto florecerá cada vez menos. En pocas palabras, se requiere trabajo de bisturí, no de machete.

Dependiendo del arbusto (cuya vida productiva es de 6 a 8 años), pueden recogerse hojas de coca entre 3 y 8 veces al año. Cortar las hojas maduras en una hectárea puede significar el trabajo de hasta 300 hombres, si desea realizarse la labor en un solo día. En promedio, las familias dedicadas a este cultivo poseen granjas de entre 2 y 4 hectáreas y sus integrantes se dividen las labores (mientras la planta crece, para sostenerse siembran maíz o yuca -una especie de papa-).

En un terreno de tales dimensiones habrá entre 14,000 arbustos -en la región amazónica- y 45,000 -en Bolivia-, de los cuales se recogen de 1 a 3 toneladas de hojas secas.

Las hojas deben secarse procesarse a más tardar tres días después de su recolección, pues de otra forma perderán sus propiedades. Los campesinos suelen cortarlas por la tarde, dejarlas reposar por la noche y esparcirlas para su secado a temprana hora al día siguiente.

La producción de cocaína se inicia cuando las hojas se han secado. Originalmente, hacer "pasta" era el primer paso, pero ahora es más frecuente procesar las hojas hasta convertirlas en una sustancia llamada "base" que se cuele para eliminar las impurezas. En el proceso de purificación de la cocaína se emplea permanganato de potasio, que también circula ilegalmente.

De inmediato, la "base" se lleva a un laboratorio de la organización donde se le agregan productos químicos para transformarla en cocaína, misma

que es empaquetada y enviada a Estados Unidos. Una hectárea de hojas de coca equivale a entre 4 y 7.4 kilos de cocaína.

Cabe recordar que México en absoluto destaca entre los más importantes productores de cocaína en el mundo. Procesos de cultivo como los descritos son más bien ejecutados por campesinos sudamericanos. Aquí, la cocaína es casi una cosecha para aficionados, en muy baja escala; donde nuestro país cobra relevancia es en el transporte de dicha droga.

Si bien los niveles de producción agrícola de cocaína en México son ínfimos, los capos mexicanos fueron acaparando el transporte y la comercialización del polvo blanco, después de que en 1995 y 1996 los líderes de la hasta entonces narco-empresa más importante del mundo -Pablo Escobar Gaviria y los Rodríguez Orejuela- acabaran en la cárcel o en la tumba, abandonando este nicho de mercado. El reto actual para los narcotraficantes mexicanos es ganar por completo las calles estadounidenses, para así dominar la cadena productiva completa, desde el cultivo en Sudamérica hasta la venta en Estados Unidos.

Según informes de la DEA, dos tercios de la cocaína disponible en Estados Unidos ingresa por la frontera con México (el Departamento de Estado norteamericano fija la cifra en 55 por ciento), donde los narcotraficantes la reciben directamente de los productores de Colombia, Bolivia y Perú, lo mismo en aviones que en barcos comerciales o lanchas rápidas que desembarcan en las ciudades-puerto mexicanas.

Colombia, Bolivia y Perú son los líderes mundiales indiscutibles de la producción de cocaína. En un principio, las tradiciones de su pueblo ubicaban a Perú en el primer lugar entre los "Tres Mosqueteros" andinos. No obstante, tanto este país como Bolivia han establecido una importante y eficaz política antinarcóticos.

No sucede lo mismo con Colombia, donde los escándalos de la influencia del narco alcanzan a la presidencia de la república. Al observar el comportamiento de la cantidad de hoja de coca que se siembra en Sudamérica, quedará claro que los colombianos se han apoderado del mercado productivo de este narcótico, en tanto que Perú y Bolivia han ido perdiendo terreno

Las tres rutas principales que la cocaína sigue desde su principal centro de producción —Sudamérica— hasta su centro de consumo más importante: Estados Unidos, son:

1. Corredor México-América Central. Dominado por narcos mexicanos, facilitó introducir a territorio estadounidense cientos de toneladas de cocaína, lo cual lo convirtió en el más fructífero de los corredores. En esta ruta se recoge la cocaína de Bolivia, Colombia y Perú para traerla a México por avión; luego, se infiltra por mar y tierra a Estados Unidos.

2. Corredor del Caribe. En este corredor la cocaína sudamericana entra a Estados Unidos por la costa este, haciendo escala en las islas caribeñas.

3. Directo a Estados Unidos. Por esta vía sin escalas la droga se transporta por avión, barco, o lancha desde las costas sudamericanas hasta tierras estadounidenses.

En México, los registros de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud (FEADS) señalan que los campesinos sudamericanos venden el kilogramo de coca a un precio entre \$2,000 y \$3,500 dólares (\$2,500 como promedio). Dado que los capos mexicanos casi no participan en la siembra de cocaína, éste puede considerarse el costo de producción agrícola.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> *Íbidem*, pp. 51-53.

Por lo que respecta a la producción de las metanfetaminas, no se requieren miles de hectáreas, sino simples cuartitos que operen como laboratorios clandestinos para mezclar las sustancias químicas adecuadas.

Según el National Drug Intelligence Center, en México hay cuando menos 15 organizaciones criminales en el negocio de las metanfetaminas, lo cual no quiere decir que se dediquen sólo a eso. No. Cada vez más a menudo, los llamados cárteles mexicanos se encargan de producir, transportar, distribuir y vender varios tipos de enervantes.

Los capos mexicanos producen estos narcóticos utilizando el método de reducción de efedrina y pseudoefedrina, para el cual emplean también ácido hídrico y fósforo rojo. En lugar de la efedrina se puede hacer uso también de la fenilpropanolamina, polémica sustancia que contienen también algunos antigripales comunes y que, según la Secretaría de Salud de nuestro país, puede causar derrames cerebrales en mujeres de entre 18 y 40 años de edad.

Para los niveles de producción que manejan los capos mexicanos se requieren toneladas de estas sustancias, por lo cual no pueden adquirirlas en cualquier farmacia. Se han detectado dos maneras por medio de las cuales reciben estos químicos.

Primero, como si se tratara del mercado bursátil, ciertos "corredores" se encargan de convencer a farmacias y laboratorios que operan de manera lícita de vender a los narcos, "por debajo del agua", efedrina y pseudoefedrina.

Y segundo, la obtienen a través de embarques procedentes de India, Taiwán, China y Estados Unidos, mismos que llegan a darle la vuelta al mundo. Este procedimiento convierte a México en un país maquilador... hasta de drogas.

Los embarques contienen la materia prima elaborada por laboratorios farmacéuticos que, en realidad, no hacen negocio en la industria del cuidado de la salud o con la venta al menudeo para enfermos. Como quien dice, son narcofarmacias dedicadas exclusivamente a surtir a las organizaciones delictivas decenas de millones de pastillas con efedrina.

El paso posterior a la recepción de la efedrina y la pseudoefedrina es su procesamiento hasta convertirlas en metanfetamina; esta tarea se realiza en laboratorios clandestinos propiedad de los cárteles mexicanos, lo mismo en territorio nacional que en el extranjero.

Y si de algo podemos alardear los mexicanos, es que nuestros laboratorios son más eficaces que los yanquis. Aquí se cuenta con laboratorios más grandes, ubicados en residencias, ranchos y algunos establecimientos comerciales. Allá los espacios son más pequeños y se localizan en refaccionarias de autopartes, minas desiertas, departamentos, cuartos de hotel y casas rodantes abandonadas.

Un laboratorio se inicia seleccionando el personal necesario para desempeñar distintos cargos: un encargado general, con cierto nivel dentro de la organización delictiva y que conozca todos los procesos; un "cocinero" encargado de mezclar los químicos para obtener las metanfetaminas; varios ayudantes de laboratorio que llevarán a cabo toda la "talacha", y algunos elementos de seguridad para prevenir cualquier peligro o amenaza. Se requiere un equipo de este tipo para cada 20 kilos de la droga, por sesión de trabajo. Puede haber varios equipos por laboratorio. Se estima que por mano de obra, cada kilo de metanfetaminas tiene un costo laboral de \$50 dólares.



Se sabe que, en un principio, las organizaciones delictivas lograron introducir sus pastillas a la parte occidental de Estados Unidos —California, como puerta de entrada—, avanzando de manera gradual hasta abarcar casi todo el territorio de ese país.

### **3.2 Distribución y Comercialización**

Dejar los enervantes en territorio nacional no es negocio, pues en México la droga se comercia en pesos y en kilos, en tanto que en Estados Unidos se vende en dólares y en libras.

La intención es acercarlos a la Unión Americana: cada kilómetro que se aproxime a la frontera norte significa un billete más al bolsillo. En pocas palabras, la droga obtiene su valor agregado en el mercado estadounidense.'

Una persona dedicada al transporte de narcóticos puede comprar marihuana a los campesinos serranos a \$500 pesos el kilo. Si consigue llegar a Tijuana, Baja California, ahí ese mismo kilo de mota alcanza un valor de \$250 dólares, es decir, quintuplica su precio.

Pero si la hierba se comercia en el sur de Estados Unidos, ya en su territorio, no es demasiado difícil colocar en el mercado mayorista un kilo de marihuana a \$1,000 dólares: más allá del temido borde el precio oscila entre \$400 y \$500 dólares la libra (medida de peso que equivale a 460 gramos). La cotización puede alcanzar hasta \$2,500 dólares entre los distribuidores mayoristas, es decir, aquellos que compran grandes cantidades para luego venderlas al menudeo en las calles y barrios de la Unión Americana.

Las condiciones del mercado para los agricultores de hoja de coca son parecidos: en Sudamérica el kilo de cocaína se compra en las zonas rurales a \$2,500 dólares, en tanto que entre distribuidores se comercia hasta en \$45.000.

¿Y la heroína? Un gramo de esta sustancia, con un muy bajo grado de pureza, se consigue en las calles mexicanas a un precio equivalente a \$10 dólares. Pero, con sólo cruzar la frontera, puede llegar a \$318.

El caso de las metanfetaminas es aun más asombroso: comprar una pastillita en México cuesta entre \$10 y \$15 dólares. Venderla en territorio norteamericano puede representar hasta \$30 dólares cada una.

Como se aprecia, en las tareas de transporte, distribución y venta de la droga se obtienen cantidades mayores de dinero, por lo que la mayoría de los cárteles restringen la entrada de personas mucho más que en el caso de la producción agrícola; las reservan para los muy allegados.

Si se quiere buen dinero, hay que cruzar el borde. En Estados Unidos la droga se intercambia a un precio mayor debido al menos a dos razones de índole económica.

Primera, existe una mayor demanda: durante su gobierno, Bill Clinton reconoció que 5 por ciento de la población estadounidense consume la mitad de la producción mundial de droga.

Segunda, cruzar la frontera implica para los narcos asumir costos más altos debido a las mayores probabilidades de intercepción y aprehensión. Esto no quiere decir que las autoridades estadounidenses no sean corruptas, pero por lo menos son más difíciles de comprar.

Ambas razones confluyen en el mismo sentido: el precio de los estupefacientes es mucho más elevado en Estados Unidos que en México. Y el que arriesga y gana, gana muy bien.

Pero nada se descuida... Los narcos nacionales le están dando cada vez más importancia al mercado mexicano, pues, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional Contra las Adicciones, el consumo de drogas se ha triplicado en los últimos cinco años. En 1998 se reportó que dos millones y medio de mexicanos consumen drogas.

Las características de operación de las organizaciones del narcotráfico en México indican la necesidad de realizar tres aproximaciones analíticas a partir de las cuales se conforma el panorama general de la problemática en el país.

La primera tiene que ver con las grandes organizaciones en México: entre las cuales destacan la de Tijuana, Tamaulipas y la de Chihuahua, que por sus alcances y dimensiones,- así como por la infraestructura de que disponen, se insertan en un modelo de comercialización de varios tipos de drogas al mayoreo. En el comercio internacional de las drogas, particularmente de cocaína, estas organizaciones facilitan el tráfico o bien, participan en un esquema de compraventa del estupefaciente. Para la introducción de la droga en México, las organizaciones reciben los cargamentos de cocaína base en Centroamérica o en entidades de la frontera sur de México-y garantizan su traslado a través de la República Mexicana hacia la frontera norte, desde donde los introducen en territorio estadounidense, revendiendo la droga a organizaciones asentadas en ese país.

En lo que se refiere a la producción interna de marihuana y amapola, las principales organizaciones mexicanas se auxilian de otras menores que mantienen presencia en las zonas de producción y que les revenden los enervantes.

Las nuevas organizaciones de narcos mexicanos combinan la producción tradicional de marihuana y opio con lo que hoy por hoy constituye su mejor negocio: ingresar todo tipo de droga a Estados Unidos. Logran pasar la frontera con marihuana, cocaína y heroína para luego utilizar sus ya establecidas rutas de distribución a lo largo y ancho de la nación más poderosa del mundo."

Una vez que se cruza la frontera norte mexicana, el producto se lleva a los principales centros de distribución: Los Ángeles, Chicago, Phoenix: Ahí, los transportistas empleados por los grandes capos esperan instrucciones a través de comunicaciones codificadas por teléfono, fax, radiolocalizadores, tarjetas telefónicas (para evitar líneas intervenidas) y computadoras portátiles. Se les indica dónde depositar la carga y a quién cobrar el dinero.

Estos modernos instrumentos de comunicación se convierten en armas para la descomunicación: con objeto de despistar a las autoridades antinarcóticos, los capos simulan operaciones relacionadas; por ejemplo, dan órdenes falsas a través de teléfonos que sospechan que están intervenidos; de hecho, "no usan más de una semana los teléfonos celulares o entre dos y cuatro semanas los radiolocalizadores".' Con tal sofisticación, las autoridades muerden el anzuelo y mientras despliegan un tremendo operativo para decomisar un cargamento de droga que nunca llega, en otro punto del país los narcos intercambian los bienes ilícitos con tranquilidad, alejados de todo peligro judicial.

### 3.2.1 Carteles

A continuación daremos un pequeño esbozo de los cárteles mexicanos, ya que es necesario para poder tener una idea más clara de este fenómeno en nuestro país.

Referimos a los cárteles mexicanos no es más que estar ante la presencia de organizaciones delictivas, perfectamente estructuradas en la siembra, cultivo, cosecha, guarda, almacenamiento y venta de narcóticos y estupefacientes, que operan en cinturones o franjas territoriales de un determinado país. Cuando la organización delictiva, en este sentido, llamada Cártel, va adquiriendo mayor poderío y presencia ilícita, comienza a involucrarse en la distribución y exportación de drogas a nivel internacional, trayendo como consecuencia la comisión de otras actividades delictivas, como el Tráfico de Armas y las operaciones con recursos de procedencia ilícita, es decir, Lavado de Dinero.<sup>6</sup>

La fuerza de los Cárteles es tal que llegan a adquirir grandes dimensiones de poder y corrupción, logrando dañar los sectores de administración, procuración e impartición de justicia, inclusive afectando sistemas, considerados como impenetrables por la corrupción, como sería la milicia.

Originalmente el señalamiento o denominación como Cártel a organizaciones delictivas, dedicadas preponderantemente al tráfico de drogas y otras actividades ilícitas, provino de Sudamérica, de la República de Colombia, de ahí el conocimiento de los famosos Cárteles de Cali y Medellín.

---

<sup>6</sup> SCHERER GARCIA, Julio. Carteles, Alfaguara, México, 1998. p. 80.

En el diccionario consultor de espasa, se refiere que "atendiendo a la gramática, la palabra "Cártel", viene del alemán Kartell, que significa "carta" o "convenio", y viene a significar a) Un "Convenio entre varias empresas similares; b) para evitar la mutua competencia; c) y regular la producción, venta y precios en determinado campo industrial."

En este contexto, es entendible que un grupo de personas, tal vez con diferentes objetivos, pero con un mismo fin, con el propósito de volverse más fuertes, se reúnen y en una alianza, deciden formar una agrupación u organización delictiva, que con el paso del tiempo al adquirir cierta fuerza, y detentar un poderío económico, logran influir en la oferta y demanda, en el mercado negro, de los narcóticos y estupefacientes. Así, se logran conformar varios Cárteles, que atenderán a realizar actividades ilícitas, dependiendo sus intereses grupales, y se distinguirán sobre todo, como ya hemos observado, a dominar ciertas áreas territoriales, sobre todo de su lugar de origen.<sup>7</sup>

De tal manera, podemos resumir que, los llamados "Cárteles" son poderosas organizaciones, perfectamente estructuradas, organizadas y funcionales en el acontecer delictivo, a gran escala, preferentemente dedicadas al tráfico ilícito de todo tipo de sustancias psicotrópicas, enervantes, drogas, o narcóticos; su eficiencia está contemplada en consideración al grado de participación de personas, y a su presencia en territorios y zonas determinadas por una especialización en el trabajo delictivo.

Ahora bien, esencialmente no debería llamarse Cártel a las organizaciones delictivas mexicanas, porque como hemos visto, con este nombre se identifica a las organizaciones delictivas provenientes de Sudamérica, específicamente de Colombia; por lo que resulta más conveniente o correctamente referirse a Organizaciones Delictivas.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Diccionario consultor.. Espasa Calpe, Madrid, España, 1999, p. 64.

<sup>8</sup> BRUCET ANAYA, Luis A. El crimen Organizado, Porrúa, México, 1997, p. 95.

### **a) Juárez**

Organización delictiva de los hermanos Carrillo Fuentes, antes cártel de Juárez:

Sus zonas de operación lo constituyen los Estados de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán y Guanajuato.

Sus principales dirigentes habían sido los hermanos Rafael y Eduardo Muñoz Talavera, Rafael Aguilar Guajardo y Amado Carrillo Fuentes, alias "El Señor de los cielos".

Sus conexiones involucran a los Cárteles Colombianos y de manera estrecha al Cártel de Tijuana. Actualmente, tiene una fuerte influencia en los Estados de Campeche y Quintana Roo.

A decir del doctor Brucet Anaya, actualmente esta Organización Delictiva, que es dentro de todas las que más han evolucionado, se compone de:

Vicente Carrillo Fuentes, alias "El jefe"; "El Coronel", líder principal; Rodolfo Carrillo Fuentes; Eduardo González Quirarte, alias "El Flaco"; Juan José Esparragoza Moreno, alias "El Azul"; Ismael Zambada García, alias "El Mayo Zambada"; Ramón Alcides Magaña, alias "El Metro"; Arturo Hernández, alias "El Yogui" o "El Chaqui"; Fermín Juárez Bedolla; y Albino Quintero Meraz; Adán Segundo Pérez, alias "El Gordo"; Carlos Colín Padilla; Joel González Quirarte; Miguel Palma Salazar, alias "El Micky".

Entre los miembros de este grupo delictivo que han sido procesados, se encuentran: el General Jesús Héctor Gutiérrez Rebollo, el General Jorge Mariano Maldonado Vega, Rigoberto Silva Ortega, Oscar Gotero Orihuela, José Oscar Mayorga Baltazar, Rey David Martínez Marmolejo, Miguel Ángel Limón Rivera, Alfonso Niño Rodríguez, Javier Reyes Vázquez, Jeffthé Ramón Ávila Gaytán, José Gerardo Hernández Gutiérrez, Gustavo Arroyo Angulo, José Martín Flores, Fernando García García, Alejandro Díaz Díaz, Sergio Aguilar Hernández, Jaime González Gutiérrez, Jorge Várela Martínez, Gerardo Godina Hernández, Carlos Colín Padilla, Jesús Bitar Tafich, Alvaro Muñoz Carrasco, Eduardo Salazar Carrillo, Oscar Benjamín García Dávila, Gilberto Fabián Campos Martínez, Jesús Antonio Ponce Zavala, Carlos Eduardo Silva Urrutia, Luis Alonso Andrés Peraza González, Armando Chan Denis, Marco Antonio Serrano, Damasco Hernández Marín, Gilberto Garza García, entre otros. Se solicitó orden de aprehensión con fines de extradición de Jaime Aguilar Gastelum.

Sus operaciones se centran principalmente en el tráfico de cocaína y marihuana proveniente de Colombia, Panamá, Venezuela y Guatemala.

#### **b) Tijuana**

Organización delictiva de los hermanos Arellano Félix, antes cártel de Tijuana o del pacífico.

La familia de los hermanos Arellano Félix tiene su origen en Culiacán, Sinaloa. Sus operaciones son fundamentalmente el tráfico de cocaína y heroína. Su zona de trabajo abarca toda la península de Baja California, Jalisco y Tamaulipas. Su principal dirigente había sido Héctor Luis "El Güero" Palma.

Sus conexiones involucran a las Triadas Chinas en Hong Kong y al Triángulo de Oro de Asia.



Dentro del grupo de miembros que han sido procesados se encuentran uno de los hermanos Francisco Rafael Arellano Félix, preso en Almoloya, y uno de sus principales brazos ejecutores que es Jesús Labra Avilés, alias "El Licenciado Chuy Labra"; también están: Gastón Ayala Beltrán, Alfredo Hodoyan Palacios, Fausto Soto Miller, Emilio Valdés Mainero, Alfredo Navarro Lara, Arturo Everardo Páez Martínez, Gerardo Cruz Pacheco, Rodrigo Villegas Bond, Luis León Hinojosa, Zúñiga Cedillo, Fernando Gastelum Lara, Gabriel Alfredo Valdés Mainero, Aldo Higuera, Carlos González Félix, Ismael Higuera Flores, Martín Ramos, Fernando León León, Ricardo Solís Vega, Rodrigo Villegas Bon, Fausto Soto Mier, Ulises Murillo Mariscal, Gilberto Fabián Campos Martínez, Francisco Cabrera Castro, Amado Cruz Anguiano, Rafael Esteban Ramírez Niebla, entre otros.

Se ha decretado la detención provisional con fines de extradición de Manuel Ríos Cuenca, Jesús Rubén Moncada Angulo, Mario Alberto Trillo, Lino Portillo Cabanillas. Asimismo, se apoyó a la Oficina del Fiscal Federal de los Estados Unidos en San Diego, con testigos y pruebas para las consignaciones de José Torres Méndez y Enrique García Martínez.

Dentro de las personas detenidas, miembros de este grupo delictivo, también conocido como "El de Los Aretes", destaca la aprehensión que sufrió el General Brigadier Alfredo Navarro Lara, quien había ofrecido al Delegado de la PGR en el Estado de Baja California la cantidad de un millón de dólares mensuales en nombre de la organización delictiva, para que permitiera la entrada y salida de estupefacientes, el General fue aprehendido, procesado y se encuentra recluido en el Penal de Alta Seguridad de Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente con el nombre de "la palma."

Actualmente la Organización Delictiva de "Los Hermanos Arellano Félix", y en sí podríamos decir de casi todas las organizaciones delictivas mexicanas, están estructuradas mediante la conformación de "células"; independientes entre sí, compuestas cada una por un determinado número de miembros, que a su vez se compactan en pequeños grupos especializados, y comandadas por un jefe líder, que en conjunto integran el Consejo Supremo de Jefes Delictivos, a semejanza del Gran Consejo de la Mafia Italiana.

La Organización delictiva de los hermanos Arellano Félix se compone, actualmente, por:

Ramón Arellano Félix, alias "El Geli"; Eduardo Arellano Félix, alias "El Gualín"; Benjamín Arellano Félix, alias "El Min" o "El licenciado Zatarin" o "El Licenciado Sánchez"; Carlos Arellano Félix, Francisco Javier Arellano Félix, alias "El Tigrillo"; Fernando Arellano Félix; Ismael Higuera Guerrero, alias "El Mayer; Manuel Aguirre Galindo, alias "El Caballo" "El Meño" o "El Galán"; José Humberto Rodríguez Bañuelos, alias "La Rana" o "Don H."

Otros integrantes que realizan diversas actividades ilícitas en diferentes puestos y comisiones son: Arturo Páez Martínez, alias "Quití Páez"; Jorge Aski Ortiz Corona; David Barron Corona, alias "El CH"; Mario González; Federico Sánchez Valdez; Fausto Soto Millar, alias "El Chef; Gerardo Cruz Pacheco, alias "El Capi"; Rodrigo Villegas Bond, alias "El Roque"; Enrique García Martínez, alias "Tarzán"; José Torres Méndez, alias "Spanki"; Gabriel Valdez Mainero, alias "Radioloco"; y Cabrerol Castro, alias "El Piedra", entre otros.

### **c) Otros importantes carteles**

Organización delictiva de Joaquín Guzmán Loera, antes cártel de Sinaloa:

Sus actividades delictivas operan en la frontera del Estado de Sonora y Sinaloa. Sus principales integrantes lo formaban Joaquín el Chapo Guzmán y Luis Héctor Palma. Con la escapatoria del "Chapo" del Centro de Máxima Seguridad de Puente Grande, Jalisco, se convierte nuevamente en su principal líder. Esta organización delictiva es relacionada con el homicidio de Norma Corona defensora de los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa y con los hechos perpetrados el 4 de mayo de 1993, en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara en donde perdiera la vida el Cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo.

Entre sus miembros que se encuentran en proceso destacan Tiberio Moreno Gota, Alberto Gómez García, José Luis Angulo López, alias "Mi Niño": Rafael Avilés Quintero, y Manuel Carda Gasteltim."

Organización Delictiva de Juan García Abrego, antes cártel del golfo:

Sus primeros líderes fueron Rafael Aguilar y Emilio Quintero que terminarían siendo asesinados. Sus zonas involucran los Estados de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Nuevo León y Tamaulipas. Sus principales dirigentes eran Miguel Ángel Félix Gallardo, Ernesto "Don Neto" Fonseca, Oliverio Chávez Araujo, Pedro Lupercio Serratos y Juan García Ábrego, este último extraditado a los Estados Unidos.

Actualmente sus dirigentes son Hugo Baldomero Medina Garza (detenido el 2 de noviembre de 2000) y Osiel Cárdenas Guillén. Entre los miembros de esta organización delictiva que han, sido procesados se encuentran Oscar

Gerardo Lupercio Serratos, Oscar Malherbe, de León, Luis Guillermo, Carlos Reséndiz Bertolouzi, José Manuel Navarrete Pintado, Raúl Valladares del Ángel, Ángel Salvador Gómez Herrera, José Luis Vázquez Sánchez, Jaime González Gutiérrez, Juan Miguel .Jiménez García y Alejandro Mora Chávez.

Sus operaciones se centran en el tráfico de heroína.

Algunos de los integrantes de la organización delictiva que dirige Osiel Cárdenas Guillén son Juan Manuel Garza Rendón, alias "La Brocha", Adán Javier Medrano, alias "El Lic"; Gilberto García Mena, alias "El June"; y Rogelio García Garza, alias "El Roger."

Organización delictiva de los hermanos Amezcua Contreras, anteriormente cártel de Colima.

Este grupo delictivo se caracteriza principalmente por traficar con metanfetaminas y efedrina.

Su zona de actuación es Colima, Michoacán, Jalisco y Guerrero. A sus principales dirigentes se les sigue proceso y son Luis Héctor García Cisneros y los hermanos Luis, Adán y Jesús Amezcua Contreras.

Entre sus miembros que también están siendo procesados destacan Jaime Ladino y Gerardo Álvarez Vázquez.

Organización delictiva de los hermanos Quintero, antes cártel de Jalisco:

Su zona territorial la constituyen las entidades federativas de Guadalajara, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora. Sus principales dirigentes eran Rafael Caro Quintero, Emilio Quintero Payan y Miguel Félix Gallardo.

Actualmente es comandado por los hermanos Miguel, Jorge y Genaro Caro Quintero y Jorge Ortiz Caro. Se encuentran procesados Alberto Caro Quintero y César Arturo Gutiérrez Caro.

Sus operaciones principales son el cultivo y la venta de marihuana.

En la actualidad las bandas dedicadas al tráfico de drogas han dejado de ser llamadas o identificadas más bien con el nombre de "cárteles", en referencia, además, a una zona territorial del país; ahora son identificadas bajo el nombre de su principal dirigente, en este sentido, existen las siguientes principales bandas: "Organización delictiva de Amado Carrillo"; "Organización delictiva de los hermanos Arellano Félix"; "Organización delictiva de los hermanos Amezcua Contreras"; "Organización delictiva de los hermanos Quintero"; "Organización delictiva de Valencia Mendoza"; "Organización delictiva de Pineda Ochoa"; "Organización delictiva de Valencia."

### **3.2.2 Redes internacionales dedicadas al Narcotráfico**

Los principales importadores de las drogas disponibles en Estados Unidos son organizaciones transnacionales de tráfico muy complejas, bien estructuradas y controladas centralmente que cuentan con un financiamiento casi ilimitado. Estas organizaciones transnacionales proporcionan la estructura organizativa, de seguridad, financiera y administrativa que es esencial para la producción, el transporte y la distribución de drogas a gran escala. Las organizaciones controlan un sistema de producción y abastecimiento muy bien integrado. Este sistema funciona como un continuo; el poder y la influencia de los narcotraficantes transnacionales se extienden desde sus países de origen a través de fronteras internacionales y llega a las grandes y pequeñas ciudades y a las poblaciones de otros países para entregar drogas. Los niveles más altos de la distribución de drogas en Estados Unidos están controlados por sindicatos internacionales del crimen organizado.

Estos grupos de distribución interna –que se cuentan por miles– abastecen a los principales mercados de las zonas metropolitanas y a los mercados más pequeños ubicados en zonas circundantes. Recurriendo así a lo que los tratados internacionales recientes definen como: el "tráfico ilícito", siendo este el cultivo, la fabricación o el tráfico de drogas prohibidos por esos tratados, sin embargo la manera más apropiada es el mecanismo de distribución entre la producción y el mercado. Este tráfico ilícito es cada vez mejor organizado en vastas redes por personas u organizaciones que instigan, financian y dirigen las operaciones sin manejar personalmente las drogas, constituyendo grupos que ocasionan gran preocupación a las autoridades encargadas para combatirlos debido a su elevado nivel de especialización y organización y los enormes recursos económicos y tecnológicos con que cuentan así como por sus frecuentemente amplias y excelentes relaciones políticas, administrativas y financieras.

Hay una frecuente relación entre los envíos de drogas ilegales y los envíos de armas ilegales, por lo que los enormes beneficios que genera el narcotráfico no solo socavan las instituciones económicas y políticas, también se suelen utilizar para financiar el contrabando de armas y la difusión de la violencia y el terrorismo. Ya cada vez son más las organizaciones terroristas, criminales y las dedicadas a la distribución de drogas.

Las fuentes de estupefacientes ilegales están cambiando continuamente. Cuando se cierra una zona de oferta o transporte por efecto de la acción represora, la red puede trasladarse rápidamente a otras zonas para llenar ese hueco y encontrar otras rutas de tráfico para efectuar sus entregas de manera más segura dando prueba de la complejidad de estas organizaciones, así como de su interrelación e interdependencia.

Los agentes de fiscalización de drogas en todo el mundo encuentran enormes laboratorios dotados de una tecnología avanzada y de una fuerza de trabajo integrada por químicos que son capaces de fabricar drogas sintéticas en grandes cantidades.

El costo final del uso indebido de drogas ha de calcularse en miles de millones de dólares y se traduce en la pérdida de la productividad, el número de accidentes y el incremento de los costos de la atención de la salud en el lugar de trabajo, la importante carga que se impone a los organismos de represión, la contribución excesiva que se exige a los sistemas judiciales y penales el enorme gasto en que se incurre para ofrecer a los toxicómanos medios de tratamiento y rehabilitación.

El incremento del contrabando de cocaína en la década de 1980 dio como resultado que surgieran en México grandes figuras del contrabando de drogas como Joaquín Guzmán-Loera, Amado Carrillo-Fuentes y Juan García-Abrego. En la mayoría de los casos, estos narcotraficantes filieron alianzas con organizaciones de tráfico de cocaína que operaban desde Colombia.

La organización de Arellano-Félix es uno de los grupos más importantes involucrados en el tráfico de cocaína, heroína, marihuana y metanfetaminas. La organización, que realiza operaciones en ambos lados de la frontera Estados Unidos-México, emplea rutinariamente a miembros de pandillas de México y de Estados Unidos para que actúen como distribuidores. La estructura de este grupo del crimen organizado es: la cocaína se transportaba desde Colombia-bajo la dirección de los capos de Cali- hasta México, donde los traficantes mexicanos la introducían a Estados Unidos y a los centros clandestinos de almacenamiento ubicados en el área de los Ángeles. La mitad de los embarques de cocaína regresaba a los mayoristas colombianos para su posterior distribución en Nueva York, New Jersey y Florida. La otra mitad era retenida por los traficantes mexicanos, como pago de sus servicios de

transporte y distribuida en California y Arizona por medio de sólidas redes de distribución de heroína y marihuana.

Las organizaciones de Miguel Caro-Quintero, grupo bien establecido en el transporte de cocaína y marihuana se ha expandido en el tráfico de metanfetaminas y podría estar alineada con la organización de Arellano-Félix. A pesar de que el líder se encuentra en la cárcel, es seguro que la organización continúa operando. Las rutas que sigue la organización para su contrabando van desde México a California, Nevada, Arizona y Texas.

La organización de Amescua-Contreras, que realiza operaciones entre México y Estados Unidos, ha sido documentada desde 1988 como traficante de cocaína y metanfetaminas, tanto en San Diego como en Los Ángeles. También ha sido identificada como la mayor importadora de efedrina en México y a través de la frontera con Estados Unidos.

Además hay otras importantes organizaciones transnacionales de narcotráfico, que tiene su base en el sureste y suroeste de Asia y en África Occidental, las cuales producen y transportan heroína y controlan la distribución de esta droga en Estados Unidos.

Las pandillas urbanas estadounidenses, afiliadas a los sindicatos tradicionales del Crimen Organizado y otros grupos delictivos en algunas ciudades del país dominan las ventas de cocaína, "crack", heroína, PCP y marihuana. Además, estos grupos son los principales responsables de la difundida violencia relacionada con las drogas que es usada para establecer y mantener monopolios de distribución de drogas en zonas donde la competencia es intensa y las ganancias son elevadas.



### **3.2.3 Inicios del trafico de drogas entre México y Estados Unidos**

Históricamente México se ha visto relacionado con el narcotráfico y esto lo ha tolerado debido a su carencia de recursos para combatirlo, a su situación política, a su pobreza interna, así como también a la corrupción que aqueja a sus aparatos institucionales.

La historia del narcotráfico entre México y los Estados Unidos data del siglo XIX cuando, durante la Guerra Civil estadounidense, los barcos de vapor surcaban el Río Grande hacia los pequeños puertos que punteaban el río para cargar el algodón confederado. El objetivo era infiltrarse en mar abierto con el cargamento y proporcionar dinero extranjero para la Confederación, pero nunca llegaban tan lejos ya que los confederados introducían el algodón a México.

En el siglo XX la prohibición y la Revolución Mexicana estimularon otro brote de comercio ilícito. Se pagaban grandes cantidades por licor mexicano contrabandeado. Casi al mismo tiempo los traficantes estadounidenses introducían armas y municiones a las facciones revolucionarias en el norte de México. Durante la Segunda Guerra Mundial, salieron por el norte del país cargas de llantas, café y otros bienes que escaseaban en Estados Unidos.

Irónicamente el moderno tráfico ilegal de drogas entre Estados Unidos y México comenzó como una transacción legal. La marihuana, fue mucho tiempo considerada una medicina tradicional. En el siglo XIX era bien recibida en Estados Unidos, que en ese tiempo, con una farmacopea des-regulada, estaba experimentando medicinas a base de narcóticos para varios padecimientos.

Por su proximidad y disponibilidad, la marihuana mexicana monopolizó el mercado norteamericano y las exportaciones mexicanas de marihuana y heroína fueron legales hasta que en 1927, el presidente Plutarco Elías Calles la proscribió.

A pesar de ello, cargamentos de marihuana en pequeña escala continuaron llegando a los Estados Unidos hasta los años cincuenta. Sin embargo, este tráfico no causó fricciones entre los dos gobiernos, posiblemente porque en aquel tiempo, el consumo de marihuana estaba mayormente concentrado en la población de origen mexicano en los Estados Unidos. Para 1975 el cannabis mexicano alcanzaba casi 90 por ciento de la demanda de Estados Unidos.

México también es uno de los mayores productores de heroína para el mercado norteamericano. Al cambiar el siglo; las amapolas para el opio se internaron a México en los rieles; traídas por los trabajadores chinos que construyeron el sistema ferroviario. Al adaptarse bien a las regiones montañosas en el norte, la amapola fue cultivada en Sonora, Chihuahua, Sinaloa y Durango.

La forma del opio se volvió tan popular que los "fumaderos de opio" surgieron en los centros urbanos, como San Francisco y Ciudad Juárez. Procesada en morfina y heroína, la droga surtía un pequeño mercado en México, pero principalmente era embarcada a Estados Unidos.

Al contrario de la marihuana, la heroína mexicana cubría sólo una pequeña porción del mercado norteamericano, ya que la mayoría de los consumidores preferían otros productos fácilmente disponibles, contrabandeados de Italia, Francia, Asia y el Medio Oriente. Sin embargo, la Segunda Guerra Mundial cortó las fuentes tradicionales de suministro y simultáneamente creó una necesidad de morfina para tratar a los soldados heridos.

Con el estímulo de las autoridades norteamericanas, el gobierno mexicano legalizó la producción de opio para satisfacer las necesidades del ejército de la Unión Americana.

Después de la guerra, cuando los proveedores tradicionales regresaron al negocio, la heroína "café" mexicana ya abastecía a los adictos del sudoeste de Estados Unidos. De 10 a 15 % de participación del mercado en 1972, la "café" mexicana llegó a 87% en 1975.

El primer incidente serio para el deterioro de las relaciones entre Estados Unidos y México se da en 1969, cuando sin consultar a este último, el gobierno estadounidense lanza la Operación Intercepción, la cual provocó el enojo de la población fronteriza, y la indignación de las autoridades mexicanas. Ante la fuerte oposición que generó y previa aceptación mexicana, la Operación Intercepción se convirtió en Operación Cooperación.

Para 1969 el comercio y los hábitos de consumo de los jóvenes norteamericanos habían molestado tanto a la administración de Richard Nixon, que Estados Unidos lanzó este operativo sorpresa de búsqueda y aprehensión en la frontera, llamado Operación Detención; la operación duró tres semanas, que incluía la revisión de cada vehículo e individuo que cruzaban por territorio mexicano a Norteamérica.

Durante la década de los setenta el tema de las drogas en la relación México-Estados Unidos pareció comportarse de acuerdo con la teoría del "efecto envenenador". Dicha teoría según Chabat Jorge<sup>9</sup> se refiere a que el nivel de conflicto entre los dos países es una consecuencia directa del volumen de drogas introducido de México a Estados Unidos.

Son varios los factores que explican el resurgimiento del narcotráfico en México a principios de los ochenta.

---

<sup>9</sup> CHABAT Jorge. El narcotráfico en la relación México Estados Unidos: lo que se ve es lo que hay, en Estados Unidos. Informe trimestral, Centro de Investigación y Docencia Económica, México. Otoño 1993, Vol. III. No 3.

Entre estos factores podemos encontrar un incremento en la producción de narcóticos por razones climáticas (1984 fue un año de gran precipitación pluvial); una mayor dificultad en el rociado con herbicidas de los plantíos de droga (se presentaron más días nublados que obstruyeron la operación); un gran ingenio de parte de los campesinos, que aprendieron a plantar la amapola en forma dispersa; una creciente incapacidad y una pobre administración en la burocracia mexicana encargada de la lucha antidrogas.

Cabe mencionar también la explicación del "efecto globo": el éxito de la campaña de decomisos de la marihuana colombiana por parte de la Fuerza Antidrogas de Florida favoreció el resurgimiento de la producción mexicana de cannabis. Otra razón que ha sido sugerida como causa de este incremento en el narcotráfico es el auge petrolero, que "regó fondos a través del aparato PRI-gobierno, aumentó los ingresos de las clases media y superior, y estimuló el apetito por la corrupción en las altas esferas".

Si todos los factores mencionados antes pueden explicar el resurgimiento del tráfico de narcóticos, lo que explica su prosperidad en los años siguientes es un cambio en la actitud del gobierno mexicano. La complacencia y en muchos casos la complicidad de los oficiales mexicanos supuestamente a cargo del combate al narcotráfico, durante los años ochenta, sugiere que la determinación de combatir el tráfico de drogas había disminuido sustancialmente (porque no era percibido como una amenaza a la seguridad nacional realmente existente) y que los narcotraficantes eran actores tolerados aunque no legales en el sistema político mexicano.

En este sentido, la renuencia del gobierno mexicano a combatir frontalmente el narcotráfico es bastante coherente con su percepción tradicional del fenómeno como un problema del lado de la demanda. Si los orígenes del narcotráfico están en el apetito insaciable de los estadounidenses drogadictos, no tiene sentido combatirlo en el lugar donde las drogas son producidas.

En otras palabras, si los orígenes del problema están en el otro lado de la frontera, no parece muy razonable gastar amplios recursos económicos y humanos, amenazando así la estabilidad mexicana en este lado de la frontera. El conflicto en la relación México-Estados Unidos a mediados de los ochenta encontró terreno fértil para crecer en el tema del narcotráfico. No obstante, las fricciones entre los dos países durante el gobierno de De la Madrid difícilmente pueden explicarse sólo, o incluso principalmente, por el narcotráfico.

La lista de formas concretas que asumió el conflicto de 1985 a 1987 es larga, pero tal vez el incidente más serio estuvo en efecto asociado al narcotráfico: el secuestro y asesinato, en febrero de 1985, del miembro de la agencia antinarcóticos de Estados Unidos (DEA) Enrique Camarena, a manos de narcotraficantes mexicanos con la complicidad de varios miembros de la policía mexicana encargada de la lucha antidrogas y, probablemente, de altas autoridades gubernamentales mexicanas.

Después del asesinato de Camarena, el tema de las drogas contribuyó significativamente al abierto deterioro de las relaciones México-Estados Unidos. El 17 de febrero de 1985, sólo 10 días después de la desaparición de Camarena, el gobierno estadounidense instrumentó la llamada segunda Operación Intercepción. Una semana más tarde, la inspección estricta de vehículos que cruzaban la frontera fue remplazada por el cierre parcial de la frontera con el mismo propósito de detener el flujo de drogas hacia territorio estadounidense.

En 1986 las tensiones aumentaron. En enero de ese año la DEA, decidió hacer su propia clase de justicia y patrocinó el secuestro de René Verdugo Urquidez hacia territorio estadounidense por involucrarse supuestamente en el asesinato de Camarena.

El 8 de marzo de 1986 el gobierno estadounidense cerró 75% de las garitas aduanales de la frontera con México, argumentando la búsqueda de drogas y armas introducidas por terroristas libios. Un mes después, el 16 de abril, la embajada de Estados Unidos en la ciudad de México suspendió la expedición de visas hasta agosto con el pretexto de razones de seguridad ante posibles acciones terroristas.

El 12 y 13 de mayo de 1986 el senador Jesé Helms (republicano por Carolina del Norte) presidió una audiencia en el Subcomité de Relaciones Exteriores del Senado sobre el hemisferio occidental, dedicada a analizar la situación mexicana.

En dicha audiencia, miembros prominentes del gobierno de Reagan acusaron al gobierno mexicano de "fraude electoral" continuo y de corrupción en una escala "masiva". Como es fácil suponer, el tema de las drogas no estuvo ausente y el comisionado de aduanas de Estados Unidos, William Von Raab, acusó al gobernador del estado mexicano de Sonora de cultivar marihuana y plantas de amapola en sus ranchos, los cuales, se dijo, eran custodiados por el ejército mexicano.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, que sintetiza los marcos de acción del régimen de Miguel de la Madrid, se aborda el problema de las drogas como una cuestión que afecta la seguridad nacional y se asigna un papel central en su combate a las Fuerzas Armadas.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se asigna igualmente el combate al narcotráfico a las Fuerzas Armadas y se trata como un problema que puede llegar a afectar las instituciones democráticas del país, en clara alusión a los fenómenos de corrupción y a la creación de grupos de poder que implica el tráfico ilícito de estupefacientes.

La perspectiva mexicana del problema del narcotráfico como asunto de seguridad nacional es compartida por otros países. Los programas de combate al tráfico de estupefacientes se desprenden de esta filosofía e inclusive, el presidente Salinas de Gortari definió al combate del narcotráfico en México como una "razón de Estado". Las acciones de lucha contra el narcotráfico por parte del gobierno mexicano se enmarcan de manera general en el Programa Nacional para el Control de Drogas puesto en marcha en 1992.

Los posibles efectos benéficos de la Operación Intercepción habrán de ser motivo de debate dentro de los Estados Unidos: Como resultado de dicho debate y de las negociaciones entre los dos países se logró transformar la Operación Intercepción en un mecanismo de mayor coordinación bilateral llamado Operación Cooperación.

La nueva operación contra las drogas tuvo como objetivo principal la detección de aeronaves que incursionasen al espacio aéreo mexicano y que fuesen sospechosas de participar en el narcotráfico.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> JUÁREZ GUZMÁN, Roberto Israel. El narcotráfico como parte fundamental de conflicto entre México y Estados Unidos: los casos Camarena y Álvarez Machain. UNAM, ENEP Aragón, México, 2002, pp 36-46.

### 3.3 Consumo

“La única ley que los narcotraficantes no violan es la ley de la oferta y la demanda” declaró Virgilio Barco ex presidente de Colombia.<sup>11</sup>

#### 3.3.1 Narcomenudeo

La venta de drogas al menudeo representa un negocio de varios miles de millones de dólares; en él casi todas las transacciones se efectúan en billetes de baja denominación (\$5, \$10 y \$20 dólares), debido a que los volúmenes de intercambio son pequeños, aunque para un gran número de consumidores. Como resultado, algunos vendedores "acumulan de 500 a 1,500 kilos en billetes al mes; literalmente, toneladas de dinero".

Incluso les da pereza contarlos. En lugar de sumar billete por billete, optan por hablar de "pacas de a kilo": tienen ya una especie de sistema métrico paralelo por el cual saben que cuando reciben una paca integrada por puros billetes de tal o cual denominación y esa paca pesa un kilo, se habla de un cierto número de miles de dólares. En vez de contar billetes, cuentan pacas de dinero.

¿Cómo se llega de las pacas de droga a las pacas de "lana"? Ya descargada la mercancía en los centros de distribución, los vendedores al menudeo vuelven a empaquetar la droga.

Los cárteles se organizan en células de diez o más empleados que operan dentro de cierta área geográfica. La tarea de cada célula es especializarse en una faceta del narcotráfico; algunas se dedican a transportar, otras se concentran en almacenar droga, en distribuir al mayoreo o en lavar el dinero.

---

<sup>11</sup> LORET DE MOLA ÁLVAREZ, Carlos. El Negocio: La Economía de México Atrapada por el Narcotráfico, Grijalbo, México 2001, p. 122.



Siguiendo el consejo bíblico, la mano izquierda no sabe qué hace la derecha: las células no se conocen entre sí ni saben para qué capo trabajan. Esto se logra con un organigrama piramidal, en el que la cabeza de cada célula reporta a un director regional, quien es el responsable de la administración general de varias células. A su vez, el director regional responde directamente a uno de los líderes de la organización criminal, por lo general un familiar o un antiguo socio de los grandes capos, pero que se encarga de las operaciones cotidianas en Estados Unidos. Entre otros factores, éste contribuye a que resulte difícil detectar el paradero de los narcotraficantes más buscados por la PGR, el FBI y la DEA.

¿Quién controla a los vendedores al menudeo de droga? A este respecto surge una importante diferencia entre el gobierno mexicano y el de Estados Unidos: Thomas Constantine, hasta hace un tiempo director general de la DEA, aseguró que los narcos mexicanos controlan cada vez más el comercio al menudeo en las calles de Estados Unidos: "En los últimos cinco años, los sindicatos criminales mexicanos han acumulado un creciente control sobre el tráfico de cocaína, metanfetaminas, heroína y marihuana.

En los expedientes estadounidenses se señala que cuatro empresas criminales encabezadas por mexicanos controlan el abasto, el almacenamiento, la distribución y la venta de drogas en poco más de dos tercios del territorio de Estados Unidos."

Una fue la de los hermanos Arellano Félix, que opera en Tijuana, Baja California y parte de los estados de Sinaloa, Sonora, Jalisco y Tamaulipas.

Otra es la de los Caro Quintero, encabezados por Miguel, y que se dedica al tráfico de marihuana y cocaína principalmente.

Una más es el Cártel de Juárez que dirigía Amado Carrillo y ahora maneja su hijo Vicente, compartiendo créditos con Juan José Esparragoza "El Azul" y Alcides Ramón Magaña "El Metro"; además, en menor escala, Osiel Cárdenas Guillén y Albino Caro, primo de Rafael Caro Quintero.

Igualmente, la de los hermanos Amezcua Contreras Luis, Jesús y Adán-, con sede en Guadalajara, llamados los "Reyes de las Metanfetaminas".

En tanto las autoridades del vecino del norte culpan a los capos mexicanos de expandirse en todo su territorio, la FEADS, organismo de la PGR, considera que en 1997, el cártel de Amado Carrillo era el único que dominaba algunos sectores del cultivo de cocaína en Colombia y ostentaba gran influencia en las zonas de venta en Estados Unidos. Pero que tras la muerte de su líder la organización perdió fuerza y ya no es la que controla.

En la entrevista, su entonces director Herrán Salvatti reveló que en varias ocasiones había solicitado a la DEA que le notificaran los nombres de algunos vendedores de droga que hubieran sido detenidos en las calles de su país y tuvieran vínculos con los cárteles mexicanos. "No nos han dado ni un solo nombre", concluyó el funcionario.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> *Íbidem*, pp. 71-74

### 3.3.2 Adicción

Drogadicción es la unión de dos palabras: droga y adicción. La adicción a las drogas, también llamada drogodependencia o toxicomanía, es un estado de alteración, a veces de intoxicación, provocado por ingestión (consumo) de una o varias drogas.

La adicción es un hábito tan arraigado que produce dependencia de algo o compulsión a hacer algo.

Toxicodependencia significa ser dependiente y no poder prescindir de un tóxico. Naturalmente hay grados de dependencia: uso, abuso y dependencia.

En sectores de bajos recursos se da como característica que quien es adicto esté prácticamente obligado a delinquir, ya sea vendiendo drogas para poder conseguir dinero y solventar su propio consumo o robando para obtener dinero con el cual comprar las drogas que necesita.

La pobreza no es sinónimo de delincuencia, pero ahora junto con la drogodependencia es la ecuación que está arrojando como único resultado el delito.

El camino hacia la dependencia pasa primero por el uso, luego por el abuso y así llegamos a la drogadicción, que es un fenómeno de nuestra época, está entre nosotros y aumenta diariamente.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> RODRÍGUEZ QUEREJAZU, Gabriela. Las víctimas de las drogas, Universidad, Buenos Aires, 200, pp.19-20.

Es uno de los grandes males que aqueja actualmente a la humanidad. La drogadicción es una patología social porque, como tantas otras patologías, afecta a muchísimas personas, a los adictos y a sus familiares, su entorno laboral y no laboral (amigos, vecinos, compañeros, profesores, etc.).

Es un problema social, político y económico. Es social en la medida en que afecta a gran parte de la esperanza de los pueblos, sobre todo a los jóvenes, ya que incrementa y acelera el deterioro de muchos de ellos. Es sabido que muchos de los placeres inmediatos a la larga producen en mayor o menor grado un perjuicio. Además, es un problema social en la medida en que tomamos como parámetro la injusticia social que hace que haya gente que no pueda visualizar su futuro, proyectarse y tener objetivos de vida. En el caso de los jóvenes de clase alta encontramos como factor predisponente el hastío: tener todo al alcance de sus manos (materialmente hablando) puede incitarlos a buscar "nuevas sensaciones".

El problema es político porque va en desmedro del bien común, puesto que no ayuda a la búsqueda de una vida solidaria.

La drogadicción favorece la insensibilidad social de los jóvenes; la droga es un elemento de evasión, para evitar enfrentar conflictos, y coarta el interés social.

El efecto político del consumo de drogas es que quien las ingiere evade los problemas, "aquí y ahora". La juventud drogada se distancia de la realidad cotidiana, se va alejando de los conflictos sociales, y ésta puede ser una intención política, ya que de esa manera quizá no se queja ni organiza, es un sometimiento efectivo.

En cuanto la drogadicción pasa a ser una forma de comercio establecido desde un modelo capitalista de producción, se convierte en un elemento de consumo. En consecuencia, es un fenómeno de mercado y tiene connotaciones de tipo empresarial.

La drogadicción cumple hoy, en nuestra sociedad, la misma función que cumplió el opio en China, o el alcohol en la dominación del indio.

La dependencia individual se fue convirtiendo en un fenómeno de dependencia social y política. ¿Qué consumir? El uso está dentro del consumo.

Usar o consumir drogas es algo que hacemos todos de alguna manera. Pero la drogadicción es no poder dejar de consumir la o las drogas en forma sistemática; vivir para las drogas. El adicto se plantea solamente dónde y cómo conseguirlas; su vida está centrada en este tema.

La dependencia es requerida por sus usuarios para su confort psicológico (muchas veces no logrado), y sufren trastornos y efectos desagradables una vez suspendido el consumo: son, en realidad, grandes manifestaciones de ansiedad acompañadas a veces con depresión. En las últimas décadas la edad de iniciación ha descendido y hoy el grueso de los jóvenes adictos ha comenzado a drogarse entre los 11 y 13 años. Se han detectado también muchos casos de niños de 6 a 8 años adictos a los inhalantes. Es importante destacar que el problema del consumo de drogas no lo crean los jóvenes. Ellos solamente lo sufren. Somos los adultos quienes creamos el problema y entre todos debemos enfrentarlo.

Existe un estereotipo adictivo que se vincula con la juventud pese a que no es patrimonio de los jóvenes.

Si nos preguntamos cuál es la adicción (en materia de ingestión de sustancias) más corriente en México, tendríamos que hablar del tabaco, del alcohol, luego de las drogas legales y recién después de las ilegales. Cuando los medios de comunicación le dan protagonismo a estas últimas, especialmente con lo que sucede en Colombia, Bolivia, etc., están reproduciendo un discurso geopolítico que se genera en el norte y atraviesa todo el sur.

De igual forma, se trata de demostrar que la juventud está enferma, que una vez más es portadora y difusora de los males que corroen los cimientos de esta "noble" sociedad. Ayer nomás, la sospecha era política y todo joven podía ser potencial subversivo. Hoy es un potencial drogadicto.

Los medios, en general, no abordan el tema en toda su extensión y generalmente circunscriben la problemática a los jóvenes.

En México, el éxito en materia de cómo se combate la drogodependencia sólo se mide en kilos secuestrados y en cantidad de detenidos. Es evidente que eso solo no significa enfrentar el problema.

La adicción testimonia una crisis de civilización; por eso va al extremo de confrontar con la muerte.

Los drogadictos organizan más su dependencia y la cultivan: instalan un jardín secreto en un mundo aceptado.

Quienes en voz alta condenan a los drogadictos ¿no formaron parte también del abuso de los productos farmacéuticos?

Todas las personas que ingieren cuatro o cinco veces por día píldoras para adelgazar y pronto se sorprenden de estar irascibles, nerviosas, deprimidas, etc., o los que tragan somníferos, toman medicamentos por la mañana para sentirse bien y otros en el curso del día para mantenerse en forma ¿no sufren dependencia al igual que los drogadictos?

Y qué decir, entonces, de los que consumen alcohol, no solamente los alcohólicos declarados, que constituyen, sin duda, el flagelo principal de nuestro país, sino aquellos que beben regularmente o bien los fumadores empedernidos; son tan adictos como los otros y atentan contra su salud del mismo modo que el que consume drogas.

La toxicomanía se diferencia de otras enfermedades, vicios o hábitos por su legalidad o ilegalidad.

Es común que del producto ingerido esperemos mágicamente un sentimiento de agrado, de bienestar interior, y haciendo esto consolidamos sin cesar nuestra dependencia. Como dijimos, la drogodependencia es, entre otros, un problema social y se encuentra proyectada en la vanguardia de la actualidad. Como un problema social, expresa de manera sintomática la problemática de la sociedad.

Generalmente se prohíben las drogas que impiden trabajar de manera productiva. Un alcohólico moderado puede trabajar y ser sociable, entonces se lo admite socialmente. La drogadicción fomenta la corrupción y una generalizada inobservancia de la ley. Produce violencia, robos, homicidios y suicidios, intensos picos emocionales, períodos de desesperada ansiedad y muchas veces muertes por sobredosis.

Algunos entienden que la tercera guerra mundial no será entre naciones sino entre la sociedad y las drogas, y que esa guerra ya ha comenzado.<sup>14</sup>

### **3.4 Razones ocultas del combate al narcotráfico**

Veremos, una serie de momentos en la historia, tanto en el mundo como en México, en donde lo que menos interesa es la salud, lo único que importa en algunos casos es la economía de los gobiernos, en otros, es acabar con grupos insurrectos o bien, mantener el sistema capitalista. Por lo tanto, la salud resulta ser lo menos relevante, por lo que en el fondo existen una serie de intereses económicos así como políticos que los países y en particular, Estados Unidos requiere proteger antes que la misma salud.

En este tenor, tenemos, en primer término que en el Reino de Gran Bretaña, en el Siglo XVIII, exportaba grandes cantidades de opio a China, y en el momento que su monarca de este último país, lo prohibió por considerar que el mercado estaba siendo invadido por los ingleses y se afectaba la salud de sus súbditos, y posteriormente, el haber hecho uso de la fuerza, al no acatarse dicha disposición, destruyendo cantidades inmensas de opio (exportada por el gobierno inglés) por un valor de doce millones de dólares, le costó al gobierno Chino, la primera guerra conocida como la del opio y la suscripción del Tratado de Nankín (1842), donde se le obligaba a legalizar el opio y transferir Hong Kong. Sin embargo, no es suficiente lo anterior, y en 1856, se inicia otra segunda guerra de opio, por parte de Inglaterra y Francia, cuyo resultado es el Tratado de Tienstsin (1858), de donde deriva la imposición al gobierno chino de la apertura de once puertos, la aceptación de representaciones extranjeras, y actividades misioneras, así como las importaciones de opio. De nueva cuenta, la guerra se reanuda en 1859, de donde resulta nuevas concesiones.

---

<sup>14</sup> *Íbidem*, p. 23.



De este caso se desprende que la salud de las personas, era lo menos trascendente, lo único que importaba era una cuestión económica y no sanitaria, pues de no permitirse el comercio del opio en China, la economía Inglesa se iba ver seriamente afectada de tal manera que se llegó a enfrentamientos militares para lograr que se legalizara la venta de dicha droga.

Esto es así, pues en 1839, refiere Jean Louis Brau, que el emperador Lin Tso-siu se dirigió a la reina Victoria, preguntándole con humorismo cómo lo que era prohibido en Inglaterra podría ser lícito en China. La Cámara de los Comunes acordó hacer caso omiso, declarando en una moción, aprobada por la mayoría absoluta de votos, que era inoportuno, abandonar una fuente de ingresos tan importante como el monopolio de las compañías de las Indias en materia de opio.”

Sin duda, que para el gobierno Inglés el tráfico de opio era un negocio muy redituable, pues Gran Bretaña se enriqueció durante muchos años, a base del opio cuya producción fomentaba en la costa oriental de la India para vender en la misma India y para exportar sobre todo, a China. Los sesenta y siete millones de francos ganados por los ingleses ascienden a trescientos ochenta millones en 1894, de los cuales doscientos millones eran para el Tesoro Británico. Todavía, a comienzos del siglo XX, la mitad de los ingresos de Gran Bretaña (durante el año de 1904 el 59%) provenía del comercio monopolizado del opio de sus colonias”<sup>15</sup>

Evidentemente era un negocio redituable para la corona inglesa la venta del opio en un país diverso al suyo y cabría preguntarse que habría sucedido en el caso de haber sido a la inversa, esto es, que el gobierno Chino hubiera comercializado determinada droga y cuyo principal destinatario fuese el pueblo

---

<sup>15</sup> BERISTAÍN, Antonio, Dimensiones Histórica, Económica y Política de las drogas en la Criminología Crítica, Año XLIII, Enero-Junio de 1977. México, p. 66.

Inglés, no dudamos que la respuesta del parlamento británico hubiese sido otra y no como lo hizo en el sentido de seguir permitiendo la venta del opio en China, a pesar de la petición del rey de este país a la reina inglesa de terminar con el comercio de dicha droga, pues el número de adictos chinos iba en aumento.

Indudablemente, el caso Chino es muy representativo de lo que comenta Rosa del Olmo en tanto que las organizaciones empresariales que manejan el tráfico de drogas funcionan como cualquier empresa del mundo contemporáneo, sin embargo, pareciera que se califican como empresas ilegales sólo cuando comienzan a crear un mercado en los países desarrollados; si se limitan a mercados externos, no sucede lo mismo. Hoy en día se califica a las drogas como problema grave porque existe en el mercado desarrollado en Europa y en los Estados Unidos.<sup>16</sup>

También, tenemos refiere Alejandro Gálvez Cancino que la política de usar las drogas como negocio con altos beneficios lo práctico también Japón, que durante el siglo XIX se dedicó al comercio de la morfina y la heroína al pueblo chino.

Las drogas también ha sido utilizadas para estimular a los soldados ya sea para impedirles el sueño disminuir la fatiga, el miedo o calmar el dolor de los heridos en combate.

Es así que Alejandro Gálvez Cancino refiere que durante la guerra civil se utilizaba la morfina en Estados Unidos de América, con la finalidad de mantenerlos con ánimo combativo. Asimismo, desde la Primera Guerra

---

<sup>16</sup> DEL OLMO, Rosa La Socio-política de las drogas, 2ª edición. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, División de Publicaciones Venezuela, 1985, p. 47.

Mundial, el uso de drogas era con el objeto de conciliar el sueño y disminuir el cansancio, se utilizó de igual manera durante la Segunda Guerra Mundial.

Por otra parte, durante la invasión de Estados Unidos contra Vietnam, menciona el autor, el consumo de marihuana alcanzó a más de la mitad de los soldados estadounidenses al finalizar la década de los sesenta. La causa de dicha drogadicción se debió al desarrollado negocio de las drogas: en el que se encontraban involucrados los jefes policíacos y militares de Vietnam del Sur, Laos, y Tailandia con la hampa organizada y la CIA, esta alianza tenía un doble propósito: asegurar recursos financieros a los principales personajes de los gobiernos de aparatos estatales, por un lado y establecer un sistema de seguridad en las principales zonas urbanas con la colaboración de los empresarios del bajo mundo, propietarios de los bares, fumadores, y burdeles, por el otro.

En este último caso, de Vietnam del Sur, resulta que fue permitido por la CIA el tráfico en drogas, (como veremos una situación similar en México), con tal de que la misma hampa vietnamita mantuviera vigilados los grupos potencialmente recios, entonces, en este caso no era cierto que la salud fuera el bien que se pretendía proteger al tipificar la producción y el comercio de drogas, sino que existían otros intereses en el trasfondo.

Ahora bien, la supuesta guerra declarada por Ronald Reagan al narcotráfico, en 1982, evidentemente fue después de esta invasión a Vietnam del sur, entonces se podría suponer que antes de los 80's no era una prioridad para el gobierno norteamericano la lucha contra el tráfico-de drogas, sin embargo, en este caso, el comunismo era la amenaza a vencer. Esto es, se invade Vietnam del Sur porque la "plaga" del comunismo se estaba expandiendo y había que frenarla antes que empezara a brotar en otros países, de tal modo, que no se necesitaba argumentar que existía narcotráfico en ese país para poder intervenirlo.

Es necesario, señalar que el cambio, en la política estadounidense respecto al tratamiento del narcotráfico, no obedece a que se hubiera descubierto con los avances científicos que las drogas son dañinas para la salud, sino que una vez terminado el comunismo, Estados Unidos necesitaba otro discurso para poder invadir a los países y ese precisamente era el tráfico de drogas, lo que indudablemente pone de manifiesto que la salud no ha importado, aunado al hecho de que el narcotráfico es un discurso político con fines electorales muy efectivo.

Del caso de Vietnam, y otros ejemplos, podremos deducir que la salud no es el interés que justifica la prohibición del tráfico de drogas, porque de ser así, ningún gobierno autorizaría se comercializara las mismas, y al contrario, los gobiernos se han visto beneficiados en su economía, pero además, han permitido su producción y comercio, sin importarles la salud, porque ante todo, existen otros intereses que se estiman más grandes, como pudiera ser sus intereses capitalistas.

En tiempos más remotos, durante la época del virreinato la corona española pretendió evangelizar a los indios de América Latina, y para ello se tuvo que satanizar todo aquello que se relacionara con el culto a la religión prehispánica, lo que evidentemente implicaba el consumo de sustancias psicotrópicas, pero no prevalecía como objetivo la protección a la salud, sino que subyacía otro interés, que en este caso era la evangelización, pues mediante la fe se justificaba el sometimiento.

Es así que, nos dice Tenorio Tagle que al proceso de evangelización implicaba la erradicación de cualquier otra doctrina presentándose el proyecto político de España como una posición exclusiva y por ello, la necesidad de que los indios fuesen adoctrinados, erradicándose todo vestigio o huella de su religión. En este sentido, menciona el autor no solo se ordeno la destrucción de las esculturas e imágenes de los dioses, sino también los actos, las voces o los

movimientos que pudiesen evidenciar un servicio a los "demonios", como fueron llamados esos, dioses originarios.

De tal suerte, que la evangelización comenta Ana Josefina Álvarez, sirvió de sustento ideológico a la conquista y sometimiento de los pueblos de la nueva América y trajo consigo la necesidad de arrasar con cualquier práctica que entrase en conflicto con la religión de los triunfadores. Se inicio así, la primera "cruzada" del nuevo mundo.

Cualquier práctica religiosa distinta a la impuesta por los españoles no podía ser más que fruto de Satán, aseveración que no solo hacían los tribunales eclesiásticos, sino incluso el sector académico, como menciona Tenorio Tagle, en el caso de Jacinto de la Serna, rector de la Universidad Real y Pontificia Universidad de México quien aceptaba que con el uso de vegetales como las semillas del peyote, sus usuarios pronosticaban escenas futuras y encontraban objetos o personas perdidos aunque desde luego, todo ello era producto del demonio.

Las sustancias, hoy denominadas narcóticas, encontradas en el nuevo continente y asociadas a los cultos religiosos fueron prohibidas y criminalizado su consumo y venta. Evidentemente, la razón no obedecía a motivos sanitarios, sino que constituían un obstáculo para lograr el objetivo de evangelizar a los nativos, aunque con posterioridad permitida su comercialización en razón de factores políticos y económicos, situación que no ha cambiado en la actualidad.

La coca refiere Ana Josefina Álvarez, se considero una planta satánica a la llegada de los conquistadores pero al descubrir estos las ventajas que podían obtener de permitir su uso entre los indígenas, levantaron los impedimentos a su consumo y hasta lo promovieron. Entre los beneficios que obtuvieron fueron el establecimiento de un impuesto o diezmo a su venta que iba directamente a las arcas de la iglesia, la sobreexplotación de los indígenas que trabajaban en

las minas que con el mascado de la hoja de coca podían rendir más y consumir menos nutrientes; el ahorro del pago a los indígenas en dinero, pues en muchos casos el pago se hacía con la misma hoja de coca y el enriquecimiento de comerciantes españoles por la venta de la hoja de coca.

Situación similar que aconteció con el mate y el tabaco, pues nos dice, Ana Josefina Álvarez que los primeros clérigos españoles también dijeron anatemas, asociando su uso a ritos diabólicos, pero la Compañía de Jesús, encargada de la catequización de Paraguay avizorando las grandes ganancias que podían derivar de la comercialización en Europa de un producto que tenía casi las mismas propiedades estimulantes del té y del café de oriente, inició una contra campaña a favor del mate, con lo que en poco tiempo comenzaron a circular historias relativas a que el propio Santo Tomas había mostrado a los indígenas como purificar el uso de la hierba a través de su tostado con lo que se eliminaban los contenidos nocivos de la misma. Es así como el satanizado mate paso a convertirse en el beneficioso "te de Paraguay".

Si bien el tabaco no fue vinculado con el demonio, si fue motivo de prohibición misma que no fue extensa, pues "los españoles se aficionaron muy rápidamente a su consumo y porque las exportaciones de la planta comenzaron a ser muy lucrativas. A principio del siglo XVII, España gravó fiscalmente la importación del tabaco y en 1623 las Cortes decidieron que Hacienda monopolizara su venta.

Los casos mencionados, ponen en evidencia, por una parte que las políticas prohibicionistas instauradas en ese momento, no obedecían a la protección de la salud, sino a otro interés de índole política-religiosa como lo era la evangelización y por otro lado, que la permisión o prohibición de ciertas sustancias no atendía a cuestiones sanitarias, pues prevalecían factores económicos y políticos y de hecho, de ahí derivó el cambio de política que se dio por parte de los conquistadores y no en razón de algún descubrimiento

científico que determinara que las sustancias eran inocuas, pues en esa época no existían estudios de esa naturaleza.

Tomando algunos ejemplos de nuestra historia contemporánea, tenemos que en el caso de Panamá, Estados Unidos intervino en 1989 a dicho país, bajo el argumento de detener a su presidente Manuel Antonio Noriega por ser narcotraficante, sin embargo, apunta Alejandro Gálvez el objetivo real de intervención era deshacerse de un gobierno que ya no le era útil e imponer a otro que se sometiera absolutamente a sus dictados, justamente cuando el gobierno panameño debiera nombrar al administrador del canal de Panamá, según lo acordado en los tratados Torrijos-Carter de 1977.

La invasión a Panamá fue motivada, no por una supuesta lucha o combate al narcotráfico, sino la razón real de dicha invasión, era el destino del canal panameño, determinado en el tratado Torrijos que señalaba que "el canal sería entregado progresivamente y en etapas sucesivas al gobierno panameño para quedar bajo su soberanía el 31 de diciembre de 1999 en forma definitiva, y mientras tanto, sería administrado por una comisión cuya mayoría de miembros y su director serían estadounidenses hasta 1993; en esta fecha un nuevo administrador sería designado por el gobierno panameño y ratificado por el senado estadounidense.

La conducta de Estados Unidos obedece fundamentalmente a una serie de intereses estratégicos y económicos y a las necesidades de su política interior, de tal modo que la voluntad de defender supuestamente la salud de las personas mediante una lucha contra el narcotráfico, siempre ha figurado en un segundo plano.

En este ejemplo, de nueva cuenta se pone de manifiesto que no importaba el combate al tráfico de drogas si no existía un interés mayor como

era la administración del canal de Panamá y no supuestamente al tráfico de drogas fue el pretexto para intervenir ese país.

El caso de Panamá, dice Nils Casto, permite ver las cosas con mucha claridad, uno de los principales pretextos esgrimidos para provocar la crisis y justificar la invasión y ocupación del país fue el de la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo, la propia prensa Norteamericana de Estados Unidos ha denunciado reiteradamente que el problema del narcotráfico se ha agravado muchísimo en Panamá después de la ocupación, incluso que varios de los gobernantes impuestos por la intervención están muy involucrados en este negocio, por lo tanto, los motivos reales eran y son otros.

Bajo la fachada antidroga que maneja el gobierno estadounidense, a lo largo de la historia se han intervenido diversos países por razones políticas y económicas. Es así que la razón real de las intervenciones o de la presencia militar estadounidense en Latinoamérica ha sido una lucha antiguerrillera y no el combate al narcotráfico.

Tenemos como ejemplo, Perú en donde refiere Alejandro Gálvez acordaron los presidentes George Bush (padre) y Alan García, que Estados Unidos canalizara a dicho país 35 millones de dólares para establecer y equipar una nueva base militar en la zona del Alto Huallaga para combatir al narcotráfico, teniendo como objetivo real el establecimiento de tropas especializadas en guerra irregular, provenientes del comando sur de Estados Unidos, para asesorar y auxiliar a las tropas del estado peruano en el combate contra la revolución popular que comandaba el Ejército Guerrillero Popular.

La lucha contra las drogas solamente es un pretexto para la defensa de los intereses hegemónicos estadounidenses. En el caso de Perú, nos dice, Kai Ambos, la militarización del Alto Huallaga de Santa Lucía, que fue construida con la financiación de la DEA, conllevó al reforzamiento de Sendero Luminoso y



a una confusión de los límites de competencia y de responsabilidad en la lucha contra la subversión y el control de las drogas entre Policía y Fuerzas armadas. Ello condujo a desacuerdos estratégicos entre la policía US-DEA, por un lado y las fuerzas armadas por otro, específicamente en torno a si la prioridad debía concretarse en la destrucción de la coca o más bien en la lucha contra la guerrilla.

Otro ejemplo que muestra precisamente que a los Estados Unidos de América, no les interesaba atacar al narcotráfico, es Guatemala. Es así que en este país, menciona Alain Labrousse, la guerra contra la droga está relacionada con la lucha contra la guerrilla de izquierda. El 26 de mayo de 1987, el gobierno emprendió una operación conjunta con tropas estadounidenses para destruir los cultivos de marihuana y adormidera en varias regiones que forman más o menos el 30% del territorio nacional y que son territorios de la guerrilla. En realidad, se trataba de una operación militar para eliminar a los rebeldes.<sup>17</sup>

Así las cosas, diversas partes en Latinoamérica fueron intervenidas, so pretexto del combate al tráfico de drogas, o bien han sido objeto de presión por parte de Estados Unidos para que exista presencia militar norteamericana, en ciertas regiones de dichos países, donde se han identificado grupos guerrilleros.

Tenemos, que en el caso de Nicaragua, los individuos que ayudaban a los grupos antiguerrilleros eran apoyados por el gobierno estadounidense mediante la provisión de armas. En este sentido, Alain Labrousse refiere que los aviones que llegaban de Estados Unidos transportando armas, víveres y equipo a los contras del frente sur emplazados en Costa Rica, emprendían vuelo hacia Colombia, donde cargaban cocaína del cartel de Medellín. Los cargamentos llegaban de los ranchos del norte del país que pertenecían al

---

<sup>17</sup> LABROUSE, Alain, La droga, el dinero y las armas, siglo XXI editores, México, 1993, p 408

ciudadano estadounidense John Hull. En combinación con la CIA, Hull proporcionaba ayuda a los contras de Nicaragua, contando también con aprobación del Consejo Nacional de Seguridad estadounidense, lo que fue descubierto al estrellarse un avión de transporte de la fuerza de los Estados Unidos cerca de uno de los ranchos.

En este caso, si bien no se utilizaba como argumento el combate al narcotráfico para invadir un país, se permitía el tráfico de drogas por el gobierno estadounidense a cambio de que se proveyera de armas y víveres a los grupos contrarrevolucionarios, lo que evidencia la falta de interés en la producción y comercialización de drogas y se manifiesta la relevancia por combatir a la guerrilla.

El caso de Nicaragua requiere un mayor detenimiento, pues nuestro país se encontró vinculado y más propiamente narcotraficantes mexicanos, de tal suerte que Jorge Fernández Menéndez relata que el gobierno estadounidense se abocó al aprovisionamiento de armas a la contra nicaragüense, ordenado por Ronald Reagan el 1 de diciembre 1981, a través de una orden secreta que autorizaba a la Central Intelligence Agency (CIA) para instrumentar un plan de ayuda militar a una fuerza contrarrevolucionaria en Nicaragua y derrocar al entonces naciente gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional. El jefe de la operación, según las directivas, ahora públicas, firmadas por Reagan, era el entonces vicepresidente George Bush, junto con su consejero de seguridad nacional, Donald Greeg.

El resto de la red la formaban los dirigentes de La Contra: Adolfo Calero y en Honduras, su jefe militar, el coronel Enrique Bermúdez. Esto era lo público: después se supo, merced a una investigación de San José Mercury, que la parte encubierta estaba encabezada por un tal Juan Meneses, que desde los años 70 era conocido en Managua como el rey de la droga. La Drug Enforcement Administration (DEA) tenía en 1984, nada menos que 45 procesos

contra Meneses, quien nunca fue detenido. La otra pieza de la red clandestina era otro exiliado nicaragüense: Oscar Blandón. Básicamente de lo que se trataba era de establecer un amplio acuerdo con las redes de narcotraficantes en el continente y proveer por este conducto con armas y recursos a la Contra.<sup>18</sup>

Por el servicio que prestaban los narcotraficantes consistentes en proveer de armas y víveres a los grupos contrarrevolucionarios de Nicaragua, a cambio se les autorizó a los carteles ingresar crack a Estados Unidos, pero el autor referido menciona, que lo más importante es como llegaba la droga a los Ángeles. Una vía, era el general Noriega, en Panamá, que entonces trabajaba para la CIA y que aprovisionaba de armas a La Contra en Costa Rica y utilizaba la ruta del Caribe para llegar a Miami; la segunda, era más directa: la organizaban un oficial de las fuerzas aéreas salvadoreñas, Marcos Aguado y el agente de la CIA, Félix Rodríguez y operaban en la base militar de Ilopongo, de donde se llevaba la droga a Honduras y allí entraba en operación la red mexicana. El contacto con La Contra en Honduras era el narcotraficante Juan Matta Ballesteros, un hombre del cartel de Medellín; su jefe directo en México era Miguel Ángel Félix Gallardo y su principal operador Ernesto Fonseca Carrillo. Bajo las órdenes de Fonseca Carrillo trabajaba Rafael Caro Quintero y un sobrino del primero de nombre Amado Carrillo Fuentes. Este grupo se encargaba de transportar armas a Honduras y a cambio de ello, regresaban a México vía aérea con crack y cocaína para ingresarla a Estados Unidos. Tan estrecha fue la relación, que la CIA utilizaba los ranchos de Jalisco, propiedad de Caro Quintero, para entrenara a combatientes de La Contra.

---

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Jorge. Narcotráfico y Poder, Raula Yue Editores, México, 1999, pp. 19-20.

Estas organizaciones de narcotraficantes constituían el conducto para combatir las guerrillas latinoamericanas, en donde la CIA participaba de manera encubierta, lo que evidencia que la salud no era relevante para Estados Unidos, sino lo que importaba era combatir a los grupos revolucionarios que luchaban por un sistema económico y político distinto al norteamericano, Este caso pone de manifiesto que el tráfico de drogas fue apoyado y auspiciado por el gobierno estadounidense, dejando a un lado la salud de las personas, situación similar a los demás casos vistos como el de Panamá, Perú y Guatemala, de donde se desprende que si bien no hubo permiso para producir y comerciar drogas, precisamente el narcotráfico constituyó el discurso de legitimación para intervenir esos países, teniendo como único propósito el combate a los grupos guerrilleros.

Por lo tanto, señala Rosa del Olmo, que si bien el tema del consumo y sus consecuencias para la salud parece ser la preocupación central de siglo XX en relación con las sustancias alteradoras de la conciencia, la historia demuestra que no ha sido razón suficiente para su control: aquí la economía ha jugado un papel quizás más importante, tanto en el plano internacional como nacional.

En este mismo sentido, menciona Antonio Beristáin, que las investigaciones de la historia antigua, de la moderna y de la contemporánea muestran que en este campo se interfieren otras líneas de fuerza, sobre todo económicas, sociales y políticas, cuyo olvido o poca atención deforma y falsea notablemente la realidad y la visión de la realidad.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> BERISTAÍN, Antonio, —Dimensiones Histórica, Económica y Política de las drogas en la Criminología Crítica”, Año XLIII, Enero-Junio de 1977. México, p. 61.

Hemos visto, que la salud no figura en primer plano sino que existe de trasfondo una serie de intereses de otra índole, pero además, existen otras drogas, que de igual manera causan adicción y daños irreversibles a la salud, y sin embargo, están permitidas, lo que hace pensar, de nueva cuenta, que la salud no es lo más importante para prohibir la producción y comercio de ciertas drogas porque de ser así, bajo este mismo esquema tanto el alcohol y el tabaco deberían prohibirse.

### **3.4.1 Narcotráfico y poder**

Es importante destacar que en México el narcotráfico siempre ha estado vinculado con el poder y para ello, señalaremos algunos ejemplos desde la muerte del agente de la DEA, Enrique Camarena, con lo que demostraremos que a nivel nacional no ha existido en realidad la voluntad institucional de combatir el tráfico de drogas prohibidas, sino que los intereses económicos son más fuertes que la salud de las personas, ésta solamente constituye el discurso que se maneja ante la población para efectos políticos, como el bien que se necesita tutelar jurídicamente y para ello, se establece un régimen jurídico excepcional con penas excesivamente severas, con la pretendida intención de inhibir la comisión de los delitos contra la salud.

La explicación del asesinato de Enrique Camarena nos remite siempre a los que estuvieron detrás de lo que después se llamó cártel de Juárez. En este sentido, Jorge Fonseca Menéndez menciona que en el caso estuvieron involucrados aquellos grupos organizados en torno a Miguel Ángel Félix Gallardo, Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca, éste último fue quien inició en el negocio del narcotráfico a Amado Carrillo. El descubrimiento de la compleja relación de poder, que mantuvieron los narcotraficantes y la CÍA en el caso de Nicaragua, se le atribuye una serie de muertes: la del periodista Manuel Buendía, y la del agente de la DEA, Enrique Camarena.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Jorge. *op cit.* p 29.

De lo anterior, se desprende que el narcotráfico estuvo apoyado por una agencia estadounidense, la CIA, con el objeto de luchar contra grupos subversivos en Latinoamérica, sin importar en ningún momento la salud de las personas, y derivado del conocimiento de esa relación, un agente de otra agencia norteamericana, la DEA, fue privado de la vida, en donde evidentemente estuvieron involucrados los narcotraficantes.

En este sentido, Jorge Fernández Menéndez señala que las organizaciones de narcotraficantes estaban como plataformas para combatir las guerrillas centro y sudamericanas y participaban directamente en la operación encubierta elaborada por la CIA para abastecer de armas a La Contra nicaragüense a partir de 1980. Según el testimonio de Víctor Harrison, un agente de la CIA, y que colaboraba con la DEA, declaró ante el jurado en San Diego que siguió el caso Camarena, que la CIA y la entonces Dirección Federal de Seguridad en México, participaron en el aprovisionamiento de armas a la contra nicaragüense, apoyándose en la organización de Félix Gallardo, Caro Quintero y Ernesto Fonseca (tío de Amado Carrillo).

Es así que el autor refiere "se empezaron a crear una serie de lazos entre los narcotraficantes y las fuerzas de seguridad, pues cuando la Dirección Federal de Seguridad desapareció derivado del escándalo provocado por el homicidio de Camarena y Manuel Buendía, muchos de sus miembros continuaron dirigiendo el tráfico de drogas y otros se trasladaron incluidos sus contactos, a la Policía Judicial Federal. En ese entonces, algunos mandos medios militares que participaron en el combate del narcotráfico, como el propio general Jesús Gutiérrez Rebollo, comenzaron a tejer relaciones y aprendieron el modus operandi."

De tal manera, que el narcotráfico se ha vinculado con aquellos que tienen el poder y en muchas ocasiones ha sido protegido por quienes se supone deben combatirla como serían funcionarios de la Procuraduría General de la República, lo que conlleva, por un lado, a una lucha inexistente en contra del tráfico de drogas por el otro, a un discurso formal de combate al narcotráfico.

Lo apuntado, se pone de manifiesto con el general Jesús Gutiérrez Rebollo, quien fuera titular del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, este último organismo de la Procuraduría General de la República, encargado de la lucha anti narcótica, que se supo protegía al cártel de Amado Carrillo, mientras desmantelaba a otros cárteles que eran competencia del primero.

De tal modo que, Jorge Fernández Menéndez menciona que Jesús Gutiérrez Rebollo, fue quizá una de las personalidades más fuertes y poderosas dentro de la estructura gubernamental mexicana; conoció el medio y sus adversarios: los narcotraficantes y los grupos policiales ligados con todos ellos. Le correspondió desarticular en su momento el narcotráfico en Sinaloa, fue el responsable de la detención de Héctor Luis El Güero Palma. Era el hombre antidrogas, sin embargo, Amado Carrillo Fuentes, con la protección de Gutiérrez Rebollo, y en buena medida, gracias a los fuertes golpes que éste propinó a sus contrincantes sobre todo al cártel de los Arellano Félix, encabezó una suerte de federación de cárteles que controlaba todas las redes del centro de la República en posiciones de decisión en Guadalajara, Zacatecas, Nayarit, Aguascalientes, Durango, Coahuila y Chihuahua, logrando extenderse hasta las costas de Sonora y Sinaloa, encerrando a los Arellano Félix en la península de Baja California.

Uno de los organismos públicos cuya función era el combate a las drogas, se volvió una plataforma de protección a un grupo en específico del narcotráfico, lo que permitió que tomara las riendas en este negocio, sin que en ningún momento se velara por la salud de las personas.

Pero este acontecimiento no es el único con el que se evidencia la vinculación del narcotráfico con el poder, sino que en el caso de Raúl Salinas de Gortari, hermano del entonces presidente de la República recibía grandes cantidades de dinero a cambio de proteger uno de los cárteles de drogas en México.

En este sentido, Jorge Fernández Menéndez refiere que según testimonio de Guillermo Pallomari, contador del cártel de Cali, Raúl Salinas de Gortari, estaba recibiendo, vía el propio Amado Carrillo, unos 80 millones de dólares anuales para la protección de los envíos del cártel de Cali (asociados al de Juárez) en México.

Además, Raúl Salinas de Gortari se encontraba vinculado con el cártel del Golfo, de tal suerte que Jorge Fernández Menéndez apunta que dicho cártel podría explicarse como un triángulo con tres vértices muy diferenciados: Juan García Ábrego, como el responsable de la operación del cártel, Raúl Salinas de Gortari como el presunto encargado de los relaciones políticas y de poder y Carlos Cabal Peniche como su cerebro financiero

La relación de Raúl Salinas con el cartel del Golfo probablemente surgió a finales de los 80 y se estableció con Juan N. Guerra, quien desde mediados de la década anterior dirigía esa organización, dedicándose tanto al narcotráfico como el contrabando. En 1989, Guerra realizó varias inversiones en proyectos inmobiliarios, sobre todo en Villahermosa, con Raúl Salinas.



El cártel del golfo, indudablemente fue parte de un grupo de poder, pues, "sencillamente no es posible movilizar toneladas de cocaína, lavar miles de millones de dólares, mantener una organización de cientos de personas armadas funcionando clandestinamente, sin un sistema de protección política y policíaca, sin numerosas relaciones con el aparato productivo financiero."

Otro capítulo en la historia de México más reciente, que evidencia una serie de redes de poder con el narcotráfico, e incluso de la Iglesia Católica, es el homicidio del cardenal Juan José de Jesús Posadas Ocampo, ocurrido en, Guadalajara, Jalisco en 1993, que según la versión oficial se trató de una confusión derivado del enfrentamiento entre las bandas de narcotraficantes de El Chapo Guzmán y los Arellano Félix, lo que no satisface a la opinión pública por las circunstancias que rodearon al crimen.

En este tenor, Jorge Fernández Menéndez señala que el cardenal posadas Ocampo no era un personaje menor de la iglesia Católica, era uno de los tres candidatos a sustituir al arzobispo primado de la Ciudad de México, Ernesto Corripio Ahumada (finalmente remplazado por el arzobispo Norberto Rivera); había crecido en su influencia eclesiástica en México y en el Vaticano, luego de que fuera enviado a Cuernavaca a reemplazar a Sergio Méndez Arceo. Posadas Ocampo, pese a lo que se ha dicho, era un hombre con influencia e intereses políticos. Muy probablemente, era el clérigo más cercano al entonces presidente Carlos Salinas de Gortari y uno de los más cercanos a quien fuera en ese tiempo nuncio apostólico, Girolamo Prigione. Concluida su labor en Cuernavaca, fue enviado a Tijuana, una diócesis en la cual las relaciones de algunos personajes del narcotráfico, sobre todo los hermanos Arellano Félix, con ciertos sectores de la Iglesia son intensas; de ese lugar, Posadas Ocampo fue enviado a Guadalajara, otra plaza del narco. Sin duda, un hombre interesado en lo político y social como el cardenal, involucrado con su diócesis, debía tener mucha información sobre el narcotráfico de ambas plazas.

Por otra parte, el autor menciona que la investigación no ha aclarado las circunstancias que propiciaron, ni mucho menos lo que se trató, en las reuniones que mantuvieron los hermanos Arellano Félix con el entonces nuncio apostólico Girolamo Prigione, en la Ciudad de México en los primeros días de 1994. A la fecha, no se sabe a ciencia cierta qué sucedió en esos dos encuentros, porque no se les detuvo, pese a que Prigione, según sostuvo posteriormente, informó de ellos al entonces presidente Salinas de Gortari y al secretario de gobernación, Jorge Carpizo.

Otro ejemplo que vincula al narcotráfico con las fuerzas de la seguridad pública es Jesús Carrola Gutiérrez, quien fuera designado Jefe de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 1997, en el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas.

Las acusaciones en su contra, dice Jorge Fernández no sólo se refieren a violaciones de los derechos humanos, sino que tiene diversas averiguaciones previas abiertas por delitos relacionados con el narcotráfico, en Tijuana y en el estado de Chiapas, asimismo, la DEA tiene un expediente amplio con información comprometedor respecto a su accionar en los tiempos del cártel de Tijuana; y después se le acusó de manejar un centro de espionaje telefónico a favor de los Arellano.

También, en el caso del homicidio de Don Luis Donaldo Colosio, una de las líneas de investigación, es la participación del narcotráfico en cuanto a la autoría intelectual, pues sabemos, que el autor material es Mario Aburto, con lo que se pone en evidencia, que el narcotráfico se ha infiltrado en las redes de poder y en el sistema político, llegando hasta privar de la vida a un candidato a la presidencia de la República y prevaleciendo una absoluta impunidad.

En este tenor, Jorge Fernández Menéndez, refiere que alguno de los nuevos datos que fortalecen la posibilidad de que Juan José Esparragoza, El Azul, principal lugarteniente de El Señor de los Cielos, pudiera estar relacionado con los hechos de Lomas Taurinas. Al respecto, existen dos elementos importantes: una presunta grabación de diálogo entre miembros del cártel de Juárez en torno al asesinato que aún no estaba en manos de las autoridades y una información de un hombre infiltrado como sicario en el narcotráfico colombiano al que le habría tocado recibir y proteger en ése país a tres narcotraficantes mexicanos a los que escuchó hablar de su participación en el asesinato de Colosio.

Hay otra versión que posiblemente involucra al Esparragoza, dice el autor, quien pagó 10 millones de dólares a Raúl Salinas de Gortari para influir en la campaña de Colosio, pero el creciente distanciamiento entre Colosio y Raúl habría propiciado el crimen.

Pero, el principal problema que existe en las líneas de investigación respecto al homicidio de Colosio es precisamente la vinculación entre los responsables intelectuales y el autor material del mismo.

En este sentido Jorge Fernández menciona que el nombre clave de esta trama sería Héctor Fonseca Chávez, un narcotraficante de mediano nivel, especialista en el tráfico de metanfetaminas y que fue detenido el 12 octubre de 1995, con tres cómplices: Jesús Cardona Rincón, Oscar Montaña Valdéz y Hugo Federico Zambrano Solís, en un taxi donde transportaban una importante cantidad de drogas sintéticas conocidas como Cristal, pero había algo más, los cuatro vivían en la colonia Buenos Aires, Fonseca y Cardona Rincón eran amigos y vecinos de Mario Aburto. La casa de Fonseca estaba exactamente enfrente de la casa de Aburto.

El autor señala que el caso se enrareció, cuando el delegado de la PGR en Tijuana, Sergio Moreno Pérez dejó en libertad a Fonseca y consignó a los demás detenidos e incluso Chapa Bezanilla, encargado de la Fiscalía Especial sobre el homicidio de Colosio, interrogó a Fonseca en Tijuana pero inexplicablemente los dejó ir a pesar de conocer la vinculación con Aburto. Durante la detención, Cardona le confió a Ricardo Montoya Obeso, otro detenido por diverso delito, pero vecino y conocido de los involucrados, que Aburto era miembro de la banda y se encargaba de la venta y transporte de droga para Fonseca. Según la misma versión, el revólver con el cual Aburto disparó contra Colosio, le había sido entregado a Aburto por Fonseca para su protección. Hasta ahora, la pista del arma se pierde en Tamaulipas y desde allí existen distintas versiones, entre ellas la proporcionada por el propio Aburto, sobre el hecho. Lo confirmado es que el arma partió de Tamaulipas hacia Tijuana y evidentemente, el averiguar si fue comprada como dice Aburto o le fue entregada por Fonseca se convierte en un hecho decisivo.

Existen diversos ejemplos en la historia de México, en donde se evidencia la vinculación de las autoridades con el narcotráfico, pero por mencionar algunos casos importantes y de más actualidad, tenemos el del ex gobernador de Veracruz, Jorge Chirinos, durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, y por otra parte, el del gobierno de Chihuahua, sobretodo porque en el primer asunto, se ha hecho pública dicha vinculación hasta este momento, y en el segundo, por tratarse de un asunto vigente.

La revista Proceso, publicó el 16 de mayo del presente año, en su número 1437, "desde 1998, autoridades mexicanas y de Estados Unidos tienen informador, -corroborada por testigos directos- de que el ex gobernador de Veracruz Patricio Chirinos Calero y el diputado federal del PRI, por ese estado, Miguel Ángel Yunes Linares, estuvieron involucrados en el narcotráfico, ya que entre 1995 y 1996 habría recibido por lo menos 15 millones de dólares del

narcotraficante Jesús Albino Quintero Meraz, a cambio de protección en el traslado de cocaína procedente de Colombia".<sup>21</sup>

En un segundo caso es el de la administración del gobernador de Chihuahua y el Procurador de Justicia de ese Estado, información que hizo pública la revista Proceso en el sentido de que el "gobierno de Patricio Martínez se encuentra envuelto en un cúmulo de sospechas y acusaciones -lo que incluso atrajo la atención del Buró Federal de Investigaciones (FBI) de Estados Unidos- por su presunta relación con el narcotráfico y con la ola de violencia en la entidad que, según cálculos de organismos civiles, ha cobrado casi 500 vidas en cinco años. El principal sospechoso de proteger las operaciones del cártel de Juárez, encabezado, por Vicente Carrillo Fuentes, es el procurador general de Justicia del Estado, Jesús José Solís Silva, quien tiene un negro historial como policía y represor".<sup>22</sup>

De los casos presentados, se colige que el narcotráfico ha estado protegido por autoridades gubernamentales, sin que exista en realidad una preocupación por la salud. Es así que señala Elias Neuman que este rostro del narcotráfico pone entredicho la política antidroga en México.

Es más la frondosa corrupción con que involucra a altísimos funcionarios, genera la idea en la opinión generalizada, que tal combate no es ni serio ni honesto.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> GIL OLMOS, José, —Era Protección del narco”, Revista Proceso, No 1437, 14 de mayo de 2004, México, p. 25.

<sup>22</sup> RAVELO, Ricardo. —Narcogobierno en Chihuahua” Revista Proceso, No 1427, 07 de marzo de 2004, México, p. 36.

<sup>23</sup> NEUMAN Elías. La legalización de las drogas. 2ª ed. Desalma, Argentina 1997, p. 199.

Pero además para poder tutelar la salud, no se requiere de sancionar severamente el tráfico de drogas, pues la represión provoca perjuicios mayores en la salud. Además, aquél que quiera consumir drogas, que lo haga en goce de su libertad. Por consiguiente, habría que analizar hasta qué punto el Estado tiene la legitimidad para prohibírselo.

Innegablemente el narcotráfico se ha infiltrado en las altas cúpulas de poder y aunque cabría preguntarse, en caso de no existir corrupción en las instituciones creadas para combatirlo, ello garantizaría la terminación del tráfico de drogas ilegales, o dado que las drogas son funcionales para una gran cantidad de individuos, se tendría que adoptar medidas realistas y menos perjudiciales para la salud de las personas.

Menciona Jorge Pesqueira que el riesgo del narcotráfico de penetrar a altas esferas del gobierno es real y que no se sabe si el discurso mexicano es honesto, y si en verdad, el Estado se preocupa por la salud de sus habitantes, por salvaguardar la seguridad y soberanía de la nación, pues somos el principal proveedor de marihuana, el tercer proveedor de heroína y el principal introductor de cocaína a los Estados Unidos, tampoco se sabe si el gobierno de la Unión Americana realmente quiere erradicar el narcotráfico, cuando resulta el mayor consumidor del planeta y el más grande productor de marihuana en el mundo, no se sabe si hay voluntad política en Perú de luchar contra las drogas, cuando es el principal productor de coca en la orbe, con sembradíos aproximadamente de trescientas mil hectáreas, no sabemos si el Estado colombiano forma parte de la cruzada mundial contra el narcotráfico, cuando ni siquiera ha sido capaz de dismantelar el Cártel de Cali.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> PESQUEIRA LEAL, Jorge. —“Neoliberalismo y el nuevo rostro del narcotráfico” Economía, Estado y sociedad. p 72.

Consideramos en razón de lo analizado, que no existe ninguna voluntad institucional para dar una solución real al fenómeno del narcotráfico. La salud es lo menos relevante y no se diga la seguridad nacional o la economía de los países, si es que efectivamente se ven afectados. Obviamente los intereses que importan son otros, pero no sanitarios, sino de índole política y económica como hemos visto.

En los casos vistos se resalta la presencia de diversos intereses políticos y económicos donde la protección a la salud es intrascendente. De igual manera, en el caso de México, el narcotráfico se ha vinculado con las estructuras de poder en diversos ámbitos, de tal suerte que la salud ha figurado y sigue figurando en un segundo plano.

Además, de la perspectiva del narcotráfico como problema que afecta la salud, también, se ha planteado a nivel nacional e internacional, su aspecto negativo en relación con la economía de los países, situación que también desvirtuaremos, pues resalta que trae más beneficios que los supuestos perjuicios que pudiera ocasionar.

#### **3.4.2 Ganancia en el tráfico de drogas**

Antes, propiamente de hablar de la relación entre el narcotráfico y de sus efectos en las economías de los países, ya sea en un sentido negativo o benéfico, es necesario señalar que el narcotráfico es un negocio redituable y de ahí su impacto que pudiera tener en el aspecto económico de un país. Las ganancias jugosas que se pudieran obtener del tráfico de drogas ilícitas radican en su clandestinidad y lógicamente, en su prohibición que eleva los costos de su producción, transporte, distribución y venta.

De tal suerte, manifiesta Luis González Plascencia que la condición de ilegalidad que guardan las drogas prohibidas se traduce en un importante propulsor del valor agregado que estas adquieren conforme avanza en cada nivel de su proceso de comercialización: a mayores posibilidades de riesgo legal del productor y el distribuidor, mayor precio.<sup>25</sup>

Hemos visto, que el tráfico de drogas se castiga severamente, y el consumo es despenalizado, en virtud de considerar al adicto como un enfermo que requiere de curación, siendo que este esquema de penalización asimétrica e inequitativa, además de trasladar la mayor parte de los costos asociados al combate al narcotráfico a los países productores, resulta un factor que provoca la expansión constante del mercado, puesto que tolerar el consumo y reprimir la oferta aumenta las expectativas de ganancias y las posibilidades de lucro del negocio de las drogas.

Es así que la prohibición de ciertas conductas en el ámbito jurídico como son la producción y comercio de drogas, no así el consumo, y que por ende, son consideradas delictivas, provocan obviamente que el tráfico de drogas se vuelva ilícito, además de clandestino, y que por lo tanto, los costos se eleven, y sea un negocio redituable, además de que se considere inmoral o se estereotipe al consumidor de drogas.

No cabe duda que el narcotráfico es un negocio exitoso y sobre todo, al ser ilícito y por ende, clandestino, los costos del proceso de producción resultan ser bastantes elevados y en consecuencia a los precios de las drogas les sigue la misma suerte.

---

<sup>25</sup> GONZALES PLASENCIA, Luis. —“Algunas reflexiones torno a la problemática actual de las drogas”, *Alegatos*, No 11, Enero-Abril de 1989, México, p. 27.



De tal manera, que al hablar del narcotráfico se habla de una economía criminal, cuya primera dimensión económica, refiere Kaplan, está dada por la expansión y demanda del consumo, ante todo en Estados Unidos y otros países desarrollados.

El autor señala, que según las incompletas cifras disponibles 4,800,000 personas en el mundo son consumidores de cocaína; de 3,400,000 de barbitúricos, sedantes y tranquilizantes; 2,300,000 de anfetaminas; 1,760,000 de opio; 1,600,000 de hoja de coca; 750,000 de heroína, más de 30,000,000 de marihuana Muchos más son consumidores de alcohol. El total de consumidores habituales de todas las drogas ilícitas es calculado en alrededor de 25,000, 000 personas en los Estados Unidos, convertido en el mayor y más dinámico mercado de drogas ilícitas en el mundo.

Una segunda dimensión económica, refiere el autor, está dada por la enorme cuantía de las inversiones en y para el narcotráfico, su rentabilidad su acumulación. Fuera de los narcotraficantes de Estados Unidos, los de Colombia llegan a ganar más que los de cualquier otra nación del hemisferio occidental. Colombia se vuelve el mayor procesador final, exportador y proveedor de cocaína.

Es así que, sigue diciendo el autor, los valores por kilo de cocaína, en las diferentes fases del tráfico, han sido calculados como sigue:

Pago al cultivador: 1, 000 dólares.

Exportación, Colombia: 7,000 dólares.

Importación, Miami: 20,000 dólares.

Mayoristas, venta por kilo: 40,000 dólares

Minoristas, venta por gramo: 250 gramos: 250,000 dólares

Por lo que respecta a la marihuana hay en el mercado un sin número de tipos de marihuana; la razón principal es la variedad en su calidad. Lo anterior genera una enorme diferencia de precios cuyo listado sería tan interminable como impreciso, pues no se trata de bienes con calidad respaldada por una Norma Oficial Mexicana que verifique la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), sino de apreciaciones subjetivas del comprador y de la capacidad de negociación de ambas partes hasta llegar a un punto de equilibrio —el precio y la cantidad— que, para un mismo tipo de estupefaciente, puede resultar diferente en cada una de las millones de transacciones que ocurren en el mundo.

La tercera dimensión económica, menciona Kaplan, está constituida por las enormes ganancias, inversiones y de reinversiones que es la base y el eje de una concentración y centralización del poder económico, que a su vez permite la expansión de la organización y de las operaciones, el logro de una creciente capacidad de influencia y control respecto a la economía nacional, el incremento de la naturaleza y la capacidad transnacionales de los grupos narcotraficantes.

Es indudable que la prohibición de las drogas, lo único que ha ocasionado es encarecer dichas sustancias, pues al tener la calidad de mercancías, se sujetan a las leyes de mercado y por ende, al existir una gran demanda, pero al encontrarse la oferta prohibida, entonces los costos tienden a subir.

Por lo tanto, la prohibición legal, lejos de constituir un mecanismo idóneo para combatir el tráfico de drogas, ha multiplicado la adicción: el negocio se incrementa porque su ilegalidad obliga a mantener precios muchos más elevados.

No es de extrañarse las ganancias que representa el narcotráfico, que las autoridades obligadas a combatirlo se corrompan y al final de cuentas, brinden su protección, lo que provoca una lucha inexistente al narcotráfico, aunque pudiera haber detenciones de narcotraficantes y decomisos de drogas, pero eso constituye solamente chivos expiatorios, porque tampoco puede ser tan abierto la falta de un combate real al tráfico de drogas, porque se restaría autoridad y legitimidad a las instituciones gubernamentales.

En este tenor, es importante mencionar que "las leyes reguladoras o prohibitivas del uso de narcóticos han sido generalmente inefectivas y contraproducentes. La ilegalidad de la importación y de la venta y uso de drogas no ha impedido el desarrollo de un sistema enormemente rentable de contrabando y de mercado negro. Un fenómeno crucial al respecto está dado por la notable expansión de la demanda y el consumo, sobre todo en los Estados Unidos y en otros países desarrollados, pero luego también en los países en desarrollo que se vuelven a la vez en países productores, de tránsito y de consumo de drogas.

A nivel económico, el narcotráfico ha cobrado gran importancia en tanto que ha permeado en los sistemas económicos y financieros de los países. De tal manera, que Ana Josefina Álvarez apunta que el narcotráfico ha penetrado ampliamente las economías nacionales de varios países, generándose un incremento en el Producto Nacional Bruto debido a la narco economía, cosa que también ha ocurrido en los Estados Unidos, así como en países como Bolivia y Perú, donde la participación en el PNB asciende a un 75%. En Bolivia, por las exportaciones de coca, ingresan 150 millones de dólares más que por el resto de exportaciones. En Colombia, la presencia de la narcoeconomía en el PNB asciende aproximadamente a 23%. En los países industrializados el volumen del dinero que se mueve vinculado a la droga es enorme. En Estados Unidos, el porcentaje de la economía subterránea en el PNB es de entre 6.7% y un 9.2% y, de eso, más de una tercera parte corresponde a la droga. La

importación de la narco economía en la generación de empleos también se relaciona en este sentido la autora menciona que entre 2.4 y 2.7 millones de personas trabajan en el mundo de la drogas en América Latina.<sup>26</sup>

Simplemente, para darnos cuenta, de la magnitud el fenómeno del narcotráfico en relación con la economía, no de un país en particular, sino en todo el mundo, debemos atender a los datos siguientes: "la industria de la droga genera, según cálculos estimativos, entre 300, 000 y 500, 000 millones de dólares anuales en sus diferentes facetas. Esto representa una tercera parte del dinero que se mueve en el mundo... Otras estimaciones indican que entre un 20% y 30% de los depósitos en eurodivisas en los bancos suizos provienen de la droga."

Además, otro parámetro que nos podría ayudar a percatarnos de la dimensión económica del narcotráfico, es la deuda externa, en tanto que con las cuantiosas ganancias que se obtienen de este negocio podría pagarse, pero no solamente la de nuestro país, sino la del continente latinoamericano. Esto es, en lo que a México se refiere, menciona Jorge Pesqueira, los grupos de narcotraficantes en nuestro país obtuvieron el año anterior, ingresos brutos de treinta mil millones de dólares, por lo que si el saldo de la deuda pública externa bruta, al cierre del segundo semestre de 1994, era de \$85,435.8 millones de dólares, resulta que los narcotraficantes, pagarían la deuda externa de nuestro país en menos de cuatro años, en tanto que, los narcotraficantes de todo el planeta, si unieran sus ganancias de sólo un año, estarían en condiciones de, pagar la deuda externa de toda América Latina.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> ÁLVAREZ G, Ana Josefina. —Hacia el desmantelamiento de la lógica prohibicionista" (contribuciones a un debate científico sobre el problema de la droga) Vínculo Jurídico. No. 5, Enero-Marzo de 1991, México, p. 41.

<sup>27</sup> PESQUEIRA LEAL, Jorge, *óp. cit*, p.61

Finalmente, es importante resaltar que la economía de muchos países o entidades federativas dependen del narcotráfico, ya sea de una o de las diversas actividades que comprenden todo el proceso de producción de las drogas desde su inicio hasta el fin, como lo es el lavado de dinero, actividad última necesaria para ocultar el origen ilícito de la venta de las drogas.

Al respecto, solamente por mencionar un ejemplo, que nos revelaría la importancia del impacto del narcotráfico en la economía, tenemos el caso que nos dice Elías Neuman de Miami, en donde una investigación científica a efectuada en ese Estado revelaba que la mayor parte del dinero que allí circula proviene del lavado, de tal suerte que la policía señala que de retirase abruptamente ese dinero, Miami se vería afectada por un colapso económico.

Es necesario apuntar que, el narcotráfico es visto como un fenómeno que afecta la economía de los países, por los procesos inflacionarios que provoca y la manipulación de la bolsa de valores, sin embargo, los políticos y gran parte de los estudiosos del tema, solamente resaltan el aspecto negativo que podría ocasional, pero intencionalmente ignoran las consecuencias positivas y las ocultan, sin embargo veremos que el narcotráfico no es tal perjudicial como se dice.

Por lo que toca a la generación del empleo, el narcotráfico he jugado un papel importante. En efecto, dice José Pablo Lagos, la cocaína es una importante fuente de trabajo en las distintas etapas de producción, desde los cultivos, refinamiento, transporte y tráfico. En los países productores involucra alrededor de 350 mil a 400 mil personas. Esto en término de trabajos directos, ya que son innumerables y difíciles de calcular la cantidad de empleos indirectos, entre profesionales, bancos, comercio, que se dinamizan a partir de movimientos de recursos provenientes de las distintas fases de la elaboración.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> LAGOS, José Pablo. —“Drogas: Demanda y consumo, un problema social complejo”, Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho Penal, 3ª Época, Agosto de 1992-julio de 1993, No. 18 Chile, p. 11.

En este sentido, Marcos Kaplan señala que el narcotráfico contribuye a la generación de empleo, por las actividades, inversiones y consumos que los narcotraficantes realizan directamente, en sus actividades lícitas e ilícitas, y por los efectos que inducen en otras ramas y sectores de la economía nacional. El aumento del empleo se produce sobre todo en y por el tráfico ilícito; su estímulo al comercio y los servicios personales, por la incidencia del aumento de demanda proveniente de los ingresos criminales las rentas y utilidades del narcotráfico. De todos modos, la irrigación de narco dinero a la economía de Colombia, Perú y Bolivia, se vuelve fuente de empleo e ingreso para considerables grupos y sectores, sobre todo marginados o de reducidos recursos, y les ha permitido, hasta cierto punto, salir de la indigencia, la posición inferior o precaria para acceder al consumo de las masas.<sup>29</sup>

Por ende, el empleo cuya necesidad no ha sido cubierta por los Estados y sobre todo, los de América Latina, se ha incrementado por el narcotráfico, lo que repercute en beneficios económicos para los sujetos y obviamente para sus familias, además de que existe flujo de capital e inversiones y un aumento en el Producto Nacional Bruto de los países.

Por poner un ejemplo de lo manifestado, la economía y las finanzas de Perú, nos dice Elías Neuman dependen en gran medida de las divisas que provienen del narcotráfico, que constituye un cuarto o un tercio del volumen de sus exportaciones (entre 600 y 1,000 millones de dólares). La pobreza y la miseria tienen una relación directa con la producción de la coca. Los campesinos ya no emigran a las ciudades, donde cada vez hay menos posibilidades de trabajo, sino al Valle del Alto Huailaga (e igual ocurre en Bolivia). Sus ingresos y la economía nacional dependen de la producción de la antigua planta del Inca que se vende a los colombianos.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> KAPLAN, Marcos. —“La crisis del estado y el narcotráfico latinoamericano” NARCOTRAFICO: Economía Estado y sociedad, memorias del Congreso sobre delincuencia organizada, Vol. II. Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México. 1995, p. 43.

<sup>30</sup> NEUMAN Elías. La legalización de las drogas. 2ª ed. Desalma, Argentina 1997, p. 101.

Por lo tanto, Ana Josefina Álvarez refiere que los efectos económicos de las drogas para los países de América Latina involucrados han sido positivos y benéficos, por lo que no es aceptable el maniqueísmo de otros autores que buscan justificar con argumentos económicos la lucha antidroga.

Los efectos que se causan en la economía no siempre son negativos, sin embargo se ignora intencionalmente el impacto positivo, "pues constatamos que los campesinos cocaleros jamás en sus lares de origen obtuvieron mayor bienestar que aquel que le proporciona el cultivo de la coca, sin ser argumento falaz que en cierto modo los dólares procedentes de la droga amengüen los efectos calamitosos del subdesarrollo en los países andinos, habida cuenta que en algunos momentos la exportación de la coca fue casi equiparable, en el monto de divisas que ésta genera, con los ingresos por el concepto de exportaciones del cobre en Perú, del estaño en Bolivia o el café en Colombia."<sup>31</sup>

Sin embargo, no todos opinan de la misma manera, y menos si la ideología que se ha creado y transmitido en las personas, bajo la influencia de los medios de comunicación, de los políticos, de los Estados Unidos, de algunos estudiosos, de los médicos, entre otros, respecto de; narcotráfico como amenaza que pone en peligro gravemente a la salud, economía y seguridad nacional de los países.

Es así que no es de extrañarse que tan gigantesca penetración de dinero al país (generalmente representado en dólares, que es la unidad monetaria que se utiliza en este comercio) esté ocasionado serios traumatismos a las economías nacionales porque contribuye al acelerado proceso inflacionario, porque ha permitido el nacimiento abrupto, de grandes capitales, porque ha creado una nueva clase social decidida a codearse con la burguesía tradicional por cualquier medio, porque se está procurando "limpiar" este dinero sucio

---

<sup>31</sup> PEÑA CARRERA, Raúl. Política criminal de la droga en los países andinos. Narcotráfico, Economía, Estado y Sociedad. p. 101.

mediante la penetración al mundo de la industria, del comercio y de las finanzas a través de los turbios negocios y de oscuras manipulaciones en la bolsa de valores.

Con la pretensión de justificar la política prohibicionista, no se hace una valoración objetiva, y solamente se plantea como un grave problema, que no sólo afecta la salud, sino también, la economía y la seguridad nacional de los países y por consiguiente, se debe combatir con "mano dura". Evidentemente, se buscaran el mayor número de argumentos que permitan defender tal posición, con la finalidad de atemorizar a la gente para que no consuman las drogas que se prohíben, supuestamente por su propio bienestar y el de sus países.



## **CAPITULO IV**

### **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL NARCOTRÁFICO**

El tema de la delincuencia toca un problema de nivel mundial, ya que con el final del siglo la delincuencia se ha incrementado. Sin embargo, las diversas crisis sociales han orillado a los estudiosos a analizar a todas aquellas problemáticas que se encuentran alrededor de la delincuencia en general.

Por lo que respecta a la violencia, que se deriva tanto de la delincuencia tradicional como de la delincuencia organizada, ha atacado gravemente el corazón del país, así como sus diversos puntos vitales, provocando cada vez más inseguridad en la población y ante la palpable imposibilidad de que el aparato estatal frene dicho fenómeno y establezca el orden y la seguridad ciudadana, es visible también la tendencia desesperada de muchas personas de hacerse justicia por su propia mano o pedir mayor represión al Estado.

El miedo al crimen, provoca otras acciones generando mayor violencia como consecuencia, mayor dificultad para controlarla adecuadamente.

Ante esta situación, la política criminal de México no ha podido consolidar una orientación definida, como tampoco ha logrado planificarse adecuadamente bajo criterios uniformes, para que pueda desarrollarse adecuadamente, muestra más bien una tendencia zigzagueante, como se observa sobre todo en el sistema de justicia penal, a veces tratando de ajustarse a los lineamientos propios de un Estado de derecho, como lo establece la Constitución Política, así como a los instrumentos internacionales que México ha suscrito y en ocasiones apartándose de ellos cayendo en los extremos penales o al aportar criterios que se aparten de las directrices constitucionales.

Por lo que es frecuentemente observar la falta de coordinación entre los diversos sectores que forman el sistema penal, situación que sin duda, influye de manera determinante en que los objetivos no se logren de forma óptima.

En el ámbito de la justicia penal y particularmente de la legislación penal se han experimentado múltiples cambios, en los que se observan dichos vaivenes, no obstante que en los últimos años se han dado procesos de descriminalización y de penalización de determinadas conductas, como se ha pugnado por la tendencia democratizadora de la política criminal, pues a la par que ha habido ese proceso descriminalizador y con mayor intensidad, un proceso inverso, de criminalización y penalización de nuevas conductas o aumentando las penalidades en la creencia de que con ellos se combatiría de manera más eficaz la delincuencia organizada, contrariamente a las nuevas tendencias de la moderna teoría de la política criminal.

Con esto aun prevalece la idea y en ocasiones se siente que se esfuerza, de que el derecho penal constituye el principal recurso para lograr los objetivos políticos criminales del Estado, en cambio no se ha desarrollado una política criminal preventiva sobre todo de prevención general, que pueda efectivamente llevar a cabo una reducción del sistema penal, como tampoco una adecuada política de prevención especial, que también pueda coadyuvar a dicho objetivo.

Por otra parte la legislación penal mexicana sobre todo federal y estatal, le han introducido en los últimos tiempos una serie de criterios y principios que se consideran propios de un sistema penal de un Estado democrático de derecho, como por ejemplo el principio de culpabilidad, que desechó el principio de peligrosidad, como criterio determinante para la individualización de penas, acorde a dicho principio excluyó el criterio de reincidencia como causa de agravación de la pena, y se reforzaron los principios de legalidad del acto y del bien jurídico entre otros.

La legislación penal actual, se han dado por supuesto particularmente en atención a las formas tradicionales o comunes de delincuencia que han prevalecido en nuestro país, pues bien en diversos aspectos la legislación penal ha sufrido transformaciones de fondo que han afectado directamente su filosofía y han acercado cada vez más la ideología constitucional, no puede afirmarse lo mismo por lo que hace a su funcionalidad y por tanto, a las expectativas sociales es por ello que resulta necesario buscar mejores alternativas político-criminales, a partir del diseño y estructuración de una política criminal, que comprenda con igual importancia los diversos sectores y aspectos de la delincuencia organizada.

Como se ha dicho con anterioridad, en los últimos años en México ha proliferado un tipo de delincuencia, con formas cada vez más violentas y organizadas, que las de la delincuencia tradicional común o convencional, delincuencia que traspasa las fronteras y por ello, deja de ser un problema meramente local o nacional, convirtiéndose en uno de carácter internacional, que preocupa por tanto a la comunidad mundial.

Se trata de una delincuencia que cuenta con métodos y técnicas modernas, con tecnología de punta de acceso a la información privilegiada y tiene continuidad en sus acciones y capacidad de operación, que rebasa en el marco existente, la capacidad de reacción de las instituciones de gobierno.

Los métodos y las técnicas que se utilizan en la delincuencia organizada, así como su forma de realización cada vez más violenta y su internacionalización obliga a que los medios de control Estatal también se modernicen para enfrentarla eficazmente, en caso contrario tales medios se quedarán rezagados y consecuentemente dicho tipo de delincuencia se seguirá incrementando y fortaleciendo, mientras que el estado de derecho y la capacidad efectiva de proteger los derechos fundamentales del ser humano, se verá debilitada.

Frente a una forma de delincuencia con tales características, el estado mexicano como en muchos otros países del mundo, se ha visto en la necesidad de ir conformando sus métodos y técnicas político criminales tradicionales, para enfrentar de una manera más eficaz a la delincuencia, que de ninguna manera puede decirse que ha sido controlada.

Es por ello que se creó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que tiene como fin el combate a esta delincuencia, mostrando ello que México tiene la firme intención de luchar contra grandes organizaciones criminales y lo cual solo, podrá hacer, si cuenta con los instrumentos jurídicos necesarios, para hacer frente a estas organizaciones.

En México, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no ha logrado hasta hoy su cometido, por lo tanto es necesario no solo crear los medios jurídico penales idóneos para combatirla sino también hay que utilizarlos y con ello dar un combate verdadero a tal forma de delincuencia.

Debe de recordarse que México ha suscrito y ratificado, entre otros instrumentos internacionales, la Convención de Viena de 1988, obligándose desde 1990, a adoptar un sistema jurídico penal con ciertas estrategias político criminal, para enfrentar de manera más eficaz, particularmente el problema del narcotráfico.

No obstante esos compromisos contraídos, a la fecha México solo ha aceptado algunas de las estrategias planteadas en dicha convención, que se manifiestan en las diversas reformas que en los últimos años se han introducido, tanto al Código Penal Federal como al Código Federal de Procedimientos Penales, sobre todo por lo que hace a los delitos contra la salud, así como el establecimiento del Programa Nacional para el Control de Drogas, habiéndose incluso reformado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para hacer referencia expresa a la delincuencia organizada,

estructurando en capítulo relativo a delitos contra la salud en el que se racionalizaron las penas, atendiendo a los tipos de conductas y a cantidades de especies de narcóticos de que se trate y se reguló por primera vez la delincuencia organizada, relacionada con el narcotráfico para la que se estableció una mayor penalidad.

#### **4.1 Alternativas para resolver el problema**

La prevención del delito es una función que se le atribuye a la política criminal, en otras palabras, constituye uno de los importantes fines que persiguen determinadas medidas político-criminales frente al fenómeno de la delincuencia organizada, al que trata de prevenir.

Esta lucha implica la acción de todas las dependencias del Ejecutivo Federal, particularmente las que se integran en el marco sectorial del Combate al Crimen Organizado en las que se desarrollan fundamentalmente acciones de prevención, esta clase de lucha requiere de información y acción muy ágiles, si se quiere ser eficiente es necesario la federalización de la lucha contra la delincuencia organizada, matizando dicha competencia para aquellos casos en los que los delitos generen inestabilidad política y social, tal razón resulta incuestionable a quienes cotidianamente asumen patrones de conducta profesional para atentar contra el estado y la sociedad.

Por ello la lucha eficiente contra la delincuencia organizada, es un presupuesto necesario para fortalecer al Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos en México, la especialidad de que debe estar revestido el combate a este fenómeno criminal, dadas sus características, exige considerar nuevas alternativas político criminales, que posibiliten una actuación más eficaz de los órganos que tiene la función de investigarlo, perseguirlo y juzgarlo; algunas de estas alternativas, por supuesto diferentes a las alternativas

tradicionalmente aplicadas, seguramente implicarán ciertas excepciones a la aplicación general de algunas de las garantías individuales.

En la aplicación de esas medidas se procurará que estas medidas estén estrictamente controladas por el Poder Judicial Federal.

La política criminal como parte de la política social criminal general del Estado, es sencillamente la política que el Estado adopta para cumplir su función en materia criminal, y tiene como objetivo primordial la lucha contra el delito, para lograr una vida en comunidad, lo que realiza previniéndolo y/o reprimiéndolo a través de una serie de medidas o estrategias político-criminales que pueden enfocarse por tanto, de diversa manera y perseguir diversos fines siempre en torno al problema relacionado con el delito, puede buscar prevenirlo de manera general o bien de manera particular.

De ahí que, dentro de la política criminal, puedan distinguirse medidas de control de carácter penal, que en su conjunto forman el sistema penal, y medidas de índole no penal, que a su vez se vinculan con otras políticas que, teniendo un objetivo específico, también tienen que ver o pueden ver con la prevención de la delincuencia organizada.

En el ámbito específico de la política criminal este se ocupa de cómo configurar el Derecho Penal y la forma más eficaz posible para poder cumplir su tarea de protección de la sociedad, en la realización de sus objetivos la política criminal tiene que observar ciertos criterios o principios o revestir ciertas características, así como observar determinados límites, dependiendo del tipo del Estado en que se da, pues el tipo de la política criminal que rige o debe regir en determinado Estado está o debe estar acorde con la política general que el mismo Estado sigue.

Pueden distinguirse diferentes tipos de política criminal, en atención a estos rasgos característicos los cuales habrán en sus diversos aspectos y niveles, que se respeten ampliamente los derechos humanos y con ello respondan más a las exigencias de un estado democrático de derecho, evitando que aparte de esas directrices y se corresponda más a Estado autoritario o absolutista.

En la actualidad se plantea la necesidad de una política criminal más acorde a las exigencias de un Estado derecho que de un estado social y democrático, que sea ampliamente respetuoso de los derechos humanos.

Por otra parte debemos distinguir políticas criminales que den mayor importancia a las medidas represivas que a las preventivas, que establezcan la idea del temor penal y aquellas que le dan mayor importancia a las medidas preventivas y dentro de las que resaltan las medidas preventivas no penales.

Un estado democrático moderno es aquel que frente al fenómeno de la criminalidad, cuenta con diversas alternativas político criminales que ofrecen al pueblo garantizar sus intereses y no solo con medidas de carácter penal. Una sociedad moderna dentro de los límites que permiten nuestra realidad no puede ser aquella que viva bajo la amenaza penal, ya que ésta siempre va a restringir la libertad.

Por lo que el derecho penal no es ni puede ser remedio estatal para todo mal que aqueja a la sociedad, por lo que es recomendable que el estado eche mano de otras alternativas menos nocivas y más eficaces, que impliquen el esfuerzo de tener un conocimiento amplio, previo y preciso, de la realidad en que se trate de implantar una determinada medida.

Por ello se propone considerar, dentro de las medidas político criminales las de prevención general y dentro de estas las de carácter no penal, procurando reducir la intervención de las medidas penales observando en todo ello los principios y criterios que nuestra Constitución Política establece, que son característicos de un sistema penal de un Estado democrático de derecho. Esto es, en la medida en que la prevención general resulte más eficaz, se irá prescindiendo de las medidas represivas que conforman el sistema penal.

La sociedad y el estado consideran que la lucha contra la delincuencia organizada debe de ser integral, preventiva y enfrentando sus causas, que son de carácter cultural, educativo, social, económico y hasta represivo, atacando las diversas conductas previstas en la legislación penal y aplicando las correspondientes sanciones, y de prevención especial, comprendiendo el aspecto del tratamiento y adaptación social. De ahí que se pugne por una política criminal integral frente a la delincuencia organizada, que comprenda los diferentes niveles de intervención, así como los aspectos antes señalados.

De la delincuencia organizada lo que sobresale, es el narcotráfico, el cual podrá ser abatido eficazmente, mediante acciones tendientes a prevenirlo como sería prevenir la producción y el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, y demás sustancias contra la salud.

Las medidas de carácter no penal, deben de tener prioridad dentro de una adecuada política criminal, destacan las de carácter educativo, cultural, económico, laboral y político que involucran la función que corresponde desarrollar a diferentes dependencias del gobierno, así como la participación de la comunidad. De esta manera la lucha no se limita a la persecución y represión, sino que se adecúa al amplio horizonte de prevenir el fenómeno.



La prevención primaria debe de ser instrumentada como uno de los medios más eficaces de reforzamiento a través de la educación, la publicidad, el modelo institucional los cuales deben encontrarse bajo un control permanente de la autoridad, en el que juega un papel importante la religión, aquí la prevención se orienta a que exista una correspondencia entre lo que se discrimina o se señala como indebido a través de los libros de la enseñanza, respecto de la conducta de otros sujetos como (padres, hermanos, maestros, y amigos entre otros) las cuales ejercen un impacto sobre el sujeto social.

Igualmente juegan un papel importante, los medios de comunicación ya que los receptores de radio y televisión que existen en nuestro país, son los que sin duda inciden en la conducta humana favoreciéndola o deteriorándola, según el tipo de programa que se transmita, máxime que la información que se da a conocer, es manipulada, y que se transmiten imágenes con un alto contenido sexual y de violencia.

La actuación sobre el beneficio obtenido del delito, es decir, lo que hace atractivo y redituable el producto del mismo, se debe combatir mediante instrumentos como el decomiso o la confiscación, que pueden también influir en la prevención tanto de la delincuencia organizada, como de la delincuencia en general, por lo que es procedente esta medida.

Concluiremos diciendo que debemos de adoptar medidas para una mejor y eficaz prontitud en los casos en que se prevea la delincuencia organizada. Pero debemos aceptar que en México no existe una política que comprenda desde la prevención general hasta la readaptación social especial, pasando por la procuración y la impartición de justicia, y que se base en criterios uniformes, toda vez que las instituciones encargadas del combate a la delincuencia organizada, padecen de varios problemas identificados en lo general con la seguridad pública, pudiendo destacar por su importancia respecto de este

terna, la falta de especialización, la impunidad y la falta de profesionalización de sus integrantes y la falta de un sistema nacional de información.

Pero parte de la ineficacia institucional, en esta materia se debe a la existencia de un marco legal relativamente rígido, que impide a las instituciones actuar con flexibilidad y eficacia contra un adversario dinámico y eficiente.

Debemos admitir que la lucha contra la delincuencia organizada es dispersa, toda vez que tanto la Federación como cada uno de los estados, es competente para enfrentarla en el ámbito de sus atribuciones sin que entre ellos exista coordinación. A raíz de las reformas constitucionales, se ha comenzado a fortalecer un esquema de coordinación nacional en materia de delincuencia organizada.

#### **4.2 Programas de Gobierno**

Históricamente México se ha visto relacionado con el narcotráfico y esto lo ha tolerado debido a su carencia de recursos para combatirlo, a su situación política, a su pobreza interna, así como también a la corrupción que aqueja a sus aparatos institucionales, Pese a ello defiende ciertos principios con respecto al narcotráfico como son:

- Preservar la salud de los mexicanos.
- Salvaguardar la soberanía y la seguridad de la nación.
- Mantener la solidaridad y cooperación con la comunidad internacional.

Del mismo modo se basa en ciertas tesis que orientan sus políticas de acción con respecto al narcotráfico.

1.- De integralidad, que consiste en la percepción del problema de las drogas ilícitas como un proceso único, en sus causas, fases y efectos, así como en su infinidad de interconexiones con otros fenómenos.

2.- De globalidad, debido a que el problema atañe a todas las naciones del orbe, y por lo tanto, debe ser abordado con un enfoque multilateral con base en la responsabilidad compartida y en el pleno respeto a la soberanía de las naciones.

3.- De prevención, en virtud de que resulta más fructífero promover una cultura de rechazo a las drogas y a la delincuencia asociada, que mantener una interminable, costosa y estéril lucha contra los efectos y manifestaciones del problema.

4.- De calidad de los instrumentos legales, institucionales y operativos, dirigidos a penalizar los delitos contra la salud, desterrando cualquier violación de los derechos humanos y promoviendo la readaptación social de los delincuentes.

5.- De participación activa de la sociedad en el combate al narcotráfico y en la prevención de las adicciones.<sup>1</sup>

Por Lo anterior, el gobierno de México aborda el problema del narcotráfico desde dos perspectivas: la primera corresponde al ámbito nacional y se refiere a la producción ilícita de drogas en el territorio nacional (marihuana, amapola y metanfetaminas) y su consumo. La segunda corresponde al ámbito internacional y se refiere a las drogas producidas en otros países, pero que para llegar a su mercado, transitan por el territorio nacional mexicano

---

<sup>1</sup> RUIZ MASSIEU, Mario El marco jurídico para el combate al narcotráfico. Una visión de la modernización de México. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 8-9.

(principalmente cocaína y en menor proporción heroína, marihuana y metanfetaminas, así como precursores químicos y químicos esenciales).

#### **4.2.1 Federal**

Los programas de gobierno que se han emitido para resolver el fenómeno del tráfico de drogas y la farmacodependencia, tienen como objetivo general abatir los niveles de farmacodependencia, producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícitos de psicotrópicos y estupefacientes actuando con un enfoque integral, promoviendo la disminución de la demanda y reduciendo la oferta de psicotrópicos y estupefacientes mediante acciones preventivas, disuasivas, jurídico-penales, de participación comunitaria e internacionales.

Se desprende como deber primordial del Estado Mexicano, la preservación de la integridad física y mental de la población, la cual se ve agredida por las adicciones a drogas que lesionan su potencial desarrollo pleno y saludable.

La prevención es la prioridad de los programas, toda vez que se busca atender el problema en su origen, analizando las causas que lo generan e impulsan; sus formas de desarrollo y proliferación, así como su interrelación con otros factores, con fin de contener y revertir su crecimiento, Las acciones de atención a la farmacodependencia y a los delitos contra la salud tienen preferentemente un carácter preventivo... La prevención de las adicciones encuentra sus mejores aliados en la familia, la escuela y la comunidad. Estos ambientes ofrecen las circunstancias apropiadas con el fin de prevenir condiciones que propician la farmacodependencia.

Asimismo, se establece que la educación juega un papel importante en torno a la prevención, en tanto que "educar para la salud es uno de los medios idóneos para abatir el grave problema del consumo de psicotrópicos, sobre todo

a largo plazo... La educación permite informar, capacitar sobre las graves implicaciones que el problema de las drogas presenta para la salud y seguridad...". Se establece como objetivo para prevenir, el reforzamiento en la formación de los niños, los jóvenes y los adultos con pensamiento autónomo, creativo y crítico ante la presencia de la drogas como elementos nocivos a la salud física y mental, así como la consolidación al interior del Sistema Educativo Nacional, el modelo de prevención integral que conduzca a la comunidad escolar a la adopción de valores, conductas, hábitos y actitudes de rechazo al consumo de las drogas.

Entonces, no basta la represión para resolver el fenómeno de las drogas, sino es necesaria la prevención y para ello, se tiene que atender a las causas de la farmacodependencia, además, del fomento de valores y la promoción de la educación para lograr en las personas, actitudes de rechazo a las drogas

Ahora bien, de nada sirve que el gobierno mexicano en sus programas hable de una prevención en el consumo de las drogas si no se toman en cuenta las causas de la drogodependencia, sin perder de vista que muchas de ellas difícilmente pueden ser atendidas, pues la pobreza, el desempleo, la marginación, la desigualdad social, la inestabilidad emocional, la violencia intrafamiliar, situaciones entre otras, han sido por décadas el objeto de diversas leyes y programas gubernamentales, así como de la agenda de los gobiernos, sin existir un resultado exitoso.

Por lo tanto, si bien no sería posible en muchos casos atender frontalmente las causas de la drogodependencia, es necesario crear programas que proporcionen al individuo los mecanismos para ser más tolerantes a sus frustraciones, haciendo menos fácil que un joven opte por drogarse y así eludir su realidad (si es que fuera una de las razones por las que una persona decide consumir drogas), y por otra parte, una vez que al individuo se le da una visión más amplia, el mismo Estado debería informar en forma objetiva sobre las

drogas, ya que es indudable que habrá algunas drogas que son más peligrosas que otras, pero también habrá drogas que no causan ningún daño, e incluso, las drogas legales como el alcohol y el tabaco provocan un grave daño a la salud. Entonces, una vez que las personas tengan un panorama amplio y objetivo de las drogas, los únicos responsables de consumir ciertas drogas deben ser los propios individuos, en goce de una plena libertad, sin falsos paternalismos.

En este sentido, es importante hacer hincapié que se necesita de una verdadera prevención, pero no a nivel jurídico-penal, de tal suerte que se aumenten las sanciones con la pretendida finalidad de inhibir los comportamientos delictivos, pues no funciona ese sistema, ya que se siguen cometiendo hechos delictivos, que en este caso, se concretan en los delitos contra la salud y además, el consumo de drogas continúa en aumento.

Por lo tanto, Pérez en el año 2002 precisó que no se advierte razón alguna para pensar en que reducirá la comisión de delitos convencionales y que disminuirán las acciones de delincuencia organizada con el tratamiento que históricamente han recibido, o sea, con medidas correctivas, de combate, de guerra, una de cuyas consecuencias es el aumento de sanciones para desalentar algunas conductas, y en este rumbo una consecuencia común es el establecimiento de la pena de muerte, por consiguiente, sino se analiza esta problemática con el fin de establecer e instrumentar medidas preventivas, las agresiones seguramente continuarán, ya que se debe comprender el conflicto social y sus consecuencias que requieren de investigaciones con conceptos diferentes a los de la dogmática jurídica y el derecho, sólo de esta manera será posible solucionar el conflicto social y contener sus síntomas. En este sentido, menciona el autor, conviene concentrarse en la prevención de los conflictos sociales y en la urgencia de establecer medidas necesarias y suficientes para que no se repitan, sanear el ambiente social con decisiones y acciones

tendientes a la desaparición de las causas que los producen y simultáneamente atacar los síntomas.

El prohibicionismo ha sido el postulado principal del sistema jurídico mexicano, lo que evidentemente ha fracasado, pues sobretodo los jóvenes se siguen drogando, lo que evidencia que el consumo de drogas es una problema complejo que debe atender a las diversas causas que lo producen, por lo que señala Rafael Estrada Sámano, el problema de las drogas tiene causas, manifestaciones y consecuencias que van mucho más allá de la perspectiva meramente jurídica por lo que transformar, actualizar y modernizar un sistema jurídico no basta.<sup>2</sup>

#### **4.2.2 Estatal**

El combate a la criminalidad en la Ciudad de México obliga a los legisladores a proveer a las autoridades encargadas de investigar y sancionar los delitos de instrumentos eficaces que les permitan ejercer sus facultades de manera adecuada.

De igual forma, no pueden desatenderse los continuos y justificados reclamos vertidos desde la sociedad para que sea combatida el hampa de manera más eficaz y contundente. En tanto representantes populares y ciudadanos, los legisladores tienen la obligación de estar atentos a los fenómenos de la ciudad, para así estar en posibilidad de ofrecer soluciones y cooperar en la viabilidad de la urbe y el mejoramiento de las relaciones entre sus habitantes.

---

<sup>2</sup> ESTRADA SAMANO, Rafael "El Reto de México en Materia de Narcotráfico", Narcotráfico, Sociedad y Política Fundación Rafael Preciado Hernández, México 1996, p. 9.

Aún cuando el Gobierno de la Ciudad ha venido trabajando de manera intensa para satisfacer la demanda de seguridad pública, debe reconocerse que faltan por realizar numerosas acciones tendientes a la consecución de tal objetivo.

Lamentablemente, las organizaciones criminales han logrado perfeccionar sus modos de operación, logrando con esto evadir en no pocos casos la acción de los órganos encargados de la administración de justicia. El avance en materia de telecomunicaciones y el refinamiento de las tácticas criminales han generado en los últimos años un movimiento legislativo tendiente a crear nuevos mecanismos de combate al hampa.

El 7 de noviembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, instrumento primero en su tipo que contenía diversas disposiciones para asegurar el mejor funcionamiento de las autoridades ministeriales y judiciales encargadas de sancionar los ilícitos previstos en dicho ordenamiento legal.

El 2 de enero de 2004 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto aprobado el 19 de noviembre de 2003, a través del cual el Congreso de aquella Entidad Federativa aprobó la Ley contra la Delincuencia Organizada de dicho estado.

La globalización no sólo ha traído consigo el incremento de las relaciones comerciales entre regiones distantes geográficamente, el notable avance en materia de telecomunicaciones y el acercamiento entre personas pertenecientes a culturas distintas, sino que, lamentablemente, también ha conseguido establecer la cooperación entre grupos delictivos de países lejanos. Esto mereció la atención de diversos gobiernos y organismos internacionales, los cuales coincidieron en la necesidad de enfrentar también, de manera



globalizada, las actividades desarrolladas por bandas de perfil netamente criminal: narcotráfico, lavado de dinero y corrupción de servidores públicos, entre otras.

Si bien es cierto el tipo relativo a la delincuencia organizada ya se encuentra previsto en la codificación penal de nuestra ciudad, su regulación podría resultar insuficiente, en tanto que únicamente se limita a establecer las conductas típicas y las penas aplicables, pero no los métodos para combatir a quienes incurran en la comisión de tales ilícitos.

Resulta de gran trascendencia prevenir las adicciones para liquidar la numerosa demanda que existe de drogas y estupefacientes, esto es necesario para cumplir dos finalidades, primero coartar la venta de drogas, y segundo, evitar la grave afectación psicológica y física que se ocasiona, principalmente en nuestros jóvenes de entre 13 y 19 años que consumen todo tipo de aceites, líquidos, pastillas, polvos y yerbas, que los desinhiben y estimulan; pero para ello se deben elaborar una serie de políticas de prevención de las adicciones y difusión de sus consecuencias. Sin duda para ello se necesitan recursos, pero sobre todo interés por parte del Ejecutivo, que piensa en combatir la delincuencia organizada con movimientos masivos del ejército que solo impactan mediáticamente, por ello se debe desarrollar programas efectivos de prevención a las adicciones.

### 4.2.3 Local

La prevención de las adicciones encuentra sus mejores aliados en la familia, la escuela y la comunidad. Estos ambientes ofrecen las circunstancias apropiadas con el fin de prevenir condiciones que propician la farmacodependencia.

La prevención consiste en anticiparse a un fenómeno que va a ocurrir. En los casos que se refieren específicamente a la utilización de las drogas, es un instrumento fundamental para evitar o retrasar el uso y su abuso, para promover comportamientos positivos que representen, a largo plazo, una mejor calidad de vida para los seres humanos.

La palabra prevenir significa, como ya se ha dicho, antes de venir; se trata de actuar para que el problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos. Recurriendo a una declaración dada por la UNESCO en materia de prevención en 1974, podemos decir que es "la puesta en acción de los medios apropiados para impedir la aparición de un conflicto en los individuos o en la sociedad en general".

Casi todos los problemas que actualmente afectan a la mayoría de las sociedades del mundo occidental sólo se reconocieron como tales cuando estuvieron considerablemente extendidos y, por lo tanto, no se implementaron medidas preventivas sino que, sobre la marcha, se fueron generando redes de asistencia y recursos para su tratamiento y rehabilitación.

Reconocer la prevención como la mejor estrategia para evitar problemas implica, en el caso de la lucha contra las drogas, invertir recursos humanos y financieros para impactar a la población con mensajes que se propongan los siguientes objetivos.

- EDUCAR a las personas para que sean capaces de mantener relaciones responsables con las drogas.
- RETRASAR la edad de inicio del consumo.
- MODIFICAR condiciones del entorno social y cultural que favorecen el aprendizaje con relación al uso de drogas.
- INTERVENIR en las causas que producen el consumo, intentar modificarlas y ayudar a las personas a superarlas.
- OFRECER alternativas de vida saludable, opciones para el tiempo libre, etc.

Los programas de prevención del consumo de drogas pueden llevarse a cabo utilizando dos modalidades, que no siempre están claramente definidas y que incluso la mayoría de las veces se superponen y/o complementan; ellas son la prevención inespecífica y la prevención específica.

Por lo que respecta a la primera se aborda la prevención de drogas bajo esta modalidad cuando los programas preventivos están centrados en temas tales como educación para la salud, fomento de la autoestima, alternativas para el ocio y el tiempo libre, activación de los servicios sociales, etc. Se trata de propiciar actividades positivas que ayuden a los individuos a superar aquellos problemas personales y comunitarios que puedan ser la causa del inicio del consumo.

Y por lo que respecta a la segunda se ejerce esta modalidad de prevención cuando las estrategias y actividades se dirigen directamente al tema drogas. Por ejemplo: dar información sobre las diferentes sustancias, tratar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales a corto, mediano y largo plazo, etc.

Las acciones preventivas se pueden ejercer a diferentes niveles. Los niveles están dados en función de la no relación o relación que los individuos mantienen con las drogas.

Prevención primaria. Es la de fomentar la educación y responsabilidad respecto de las drogas en aquellas personas que aún no han tomado contacto alguno con ellas.

Prevención secundaria. Tiene como objeto descubrir y acabar con el conflicto o problema lo antes posible y ofrecer respuestas adaptadas a las necesidades de las personas implicadas.

Prevención terciaria. Implica tratamiento y rehabilitación de personas que ya tienen un problema en su relación con las drogas, tratando de impedir que la situación se agrave.

Las carencias y motivaciones que llevan a las personas a experimentar con las drogas y a continuar con su consumo son muy variadas; por lo tanto las alternativas a ofrecer deben ser numerosas y diferentes, dirigidas a atender todas las facetas de un ser humano integral, considerando su físico, sus emociones, sus sentimientos, su intelecto, su evolución como persona y su actuación social.

Es utópico pensar que los problemas planteados por la drogodependencia se van a solucionar sólo con la eliminación de las drogas. Mientras el ser humano crea que la superación de sus angustias y soledades depende de una persona, circunstancia, cosa o sustancia externa, seguirá buscando llenar su vacío interior con lo que pueda y esté a su alcance.

### 4.3 La familia

La familia puede y debe ser el espacio idóneo para enseñar a tomar opciones saludables, vitales para el crecimiento y el desarrollo físico, mental y social de las personas que la componen. La prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deberían ser inherentes al mensaje familiar cotidiano.

Muchas familias no le dan el mismo valor al consumo de las llamadas drogas legales. Sabemos que constituyen en sí mismas una transgresión, que se acepta como tal, y luego producen inquietud y alarma en el seno familiar.

Es por todos sabido que, así como la familia es el mejor agente socializador desde la primera infancia, también es condicionante de factores que pueden transformarse en agentes de riesgo que propicien, e incluso provoquen, la iniciación en el consumo o la búsqueda de relaciones afectivas no saludables como respuesta a la angustia y a la soledad.

La familia tampoco ha quedado al margen de los dramáticos cambios producidos en las instituciones. Como célula de la sociedad, tiene que seguir funcionando mediante nuevas estructuras familiares y nuevos modelos, dado que las realidades sociales y económicas actuales se han encargado de transformar en forma considerable lo que constituía el modelo tradicional. Actualmente los chicos están más solos, sus padres salen a trabajar y la mayoría no cuenta con el apoyo de la familia extensa (abuelos; tíos, etc.) que antes brindaba enorme ayuda.

Nuevas relaciones de pareja, con o sin hijos, separaciones, divorcios y nuevas uniones reúnen bajo el mismo techo a menores de diferente ascendencia. Crece el número de hogares monoparentales, en los cuales la figura materna y la paterna se funden en un solo progenitor, quien, con esfuerzo

inaudito, trata de atender como puede las necesidades de los hijos y las tareas de su educación.

Día a día aumenta la cantidad de familias "no convencionales" (monoparentales ensambladas) pero esto no implica que sean disfuncionales. Los problemas del consumo de alcohol y otras drogas pueden darse tanto en el seno de éstas como en las llamadas familias tradicionales, en las que la presencia de ambos padres no evita, sin embargo, los problemas en los que los hijos puedan involucrarse.

Una buena relación familiar es la que establece la base de la auténtica autoestima. La aceptación de sí mismo y de los demás es la forma de dar pasos seguros para lograr la autonomía personal.

Por más problemas que una familia enfrente siempre debe intentar:

- Mantener un clima de diálogo abierto y comunicación sincera para que de manera confiada puedan expresarse todos los inconvenientes que sus miembros puedan tener.
- Promover hábitos de conducta adecuados con respecto a higiene, alimentación, horarios, disciplina, estudio, creencias, etc.
- Promover desde pequeños la autonomía y la responsabilidad personal de los hijos.
- Planificar el tiempo de ocio para que sea satisfactorio para todos.
- Apoyar y acompañar en los momentos difíciles que cada uno pueda vivir, como una enfermedad, el fracaso escolar, problemas de diversa índole, desempleo, etc.

#### 4.4 La educación

Es preciso despertar en los docentes la inquietud de profundizar actividades de prevención dentro del marco educativo, haciendo que ésta tenga un carácter transversal para todos los contenidos básicos comunes en todos los niveles que permita el aprendizaje.

El docente descubre que su accionar es un instrumento preventivo sumamente valioso, enriquecido por su experiencia profesional y por la creatividad pedagógica que demuestra en los acercamientos a sus educandos:

En materia de prevención, la capacitación no puede tratarse de una mera prolongación de la educación tradicional. Implica un conjunto de nuevas aproximaciones a elementos esenciales en la vida de cada uno de los alumnos, que el maestro podrá hacer en la medida en que se tome conciencia de que su rol necesita en la actualidad un pluralismo que no se limita a instruir y a disciplinar.

La prevención escolar cuenta con las siguientes ventajas:

- La atención de la prevención está centrada en los alumnos.
- Permite adecuar el mensaje a la edad, madurez y contexto de la población a la que va dirigida, garantizando su continuidad.
- Abre espacios permanentes al debate de las problemáticas sociales existentes y que de una u otra forma están relacionadas con las drogas: violencia, delincuencia, corrupción, etc.
- Reduce la información indiscriminada, que puede despertar curiosidad resultando antipreventiva.
- Se enfatiza sobre lograr éxito en la vida sobre la base del refuerzo de la autoestima, de la apreciación de los valores y de asumir los compromisos que se vayan presentando.

En líneas generales podemos decir que los objetivos específicos que la prevención escolar se propone con la actuación del docente y su enseñanza como instrumentos preventivos se transforman a su vez en verdaderas estrategias de acercamiento preventivo a la comunidad.

Otros objetivos específicos son:

- Transmitir y distribuir una información básica sobre el tema que se intenta tratar.
- Promover una mejor comprensión del problema.
- Proponer soluciones y alternativas capaces de responder a las necesidades de los individuos.
- Tener en cuenta la realidad en la que vive el individuo sujeto de la prevención, así como las relaciones que establece con su medio cultural, social, familiar, religioso, escolar y recreativo.

La convicción acerca de la importancia que tienen los programas de prevención escolar está fundamentada en el enorme potencial que de por sí tiene la escuela como instrumento de prevención. La oportunidad que ofrece como espacio donde las personas pasar muchos años de su vida debe aprovecharse para la enseñanza de conductas positivas y saludables dirigidas a que el niño, en forma paulatina, se convierta en el artífice de su propio destino, a pesar de las realidades sociales en las que esté inmerso.

Como resultante los niños correrán menos riesgos, los adolescentes tendrán menos conflictos, la juventud mayor autoestima y los adultos serán capaces de orientar los senderos de las nuevas generaciones.

Por último, hay que recordar que trabajar en prevención es "trabajar para el futuro".



#### **4.5 La participación de la comunidad**

Atendiendo a la realidad, en tanto que el ser humano requiere del consumo de ciertas sustancias para evadir su vida abrumada y que el prohibicionismo trae aparejada consecuencias perjudiciales mayores para la salud y ante la necesidad de respetar el derecho a la libertad del individuo de decidir sobre el consumo o no de ciertos narcóticos, debemos tomar en cuenta alternativas diversas a las medidas jurídico-penales.

Se ha definido como un grave problema el fenómeno de las drogas, constituido, por una parte, por el narcotráfico y por el otro, por el consumo de las drogas. Por lo que toca al primer fenómeno, existen infinidad de argumentos con el propósito de satanizarlo y de justificar su represión-prohibición, argumentos que han consistido desde la afectación de la salud de las personas y sobretodo de los jóvenes, hasta la lesión de la seguridad nacional, de la soberanía estatal, de la economía de los países, así como el desencadenamiento de una violencia encarnecida entre los narcotraficantes, o el surgimiento de una delincuencia organizada o bien, el lavado de dinero, tantos y tantos argumentos que han surgido y pudieran originarse, con la intención de demostrar que el narcotráfico es un mal que se tiene que abatir severamente.

Por lo que respecta al consumo de las drogas, se argumenta por los prohibicionistas que el individuo que se introduce algún narcótico, se convierte necesariamente en dependiente del mismo, por consiguiente; es un enfermo que requiere de un tratamiento médico para curarlo y así, reinsertado en su comunidad, pero antes de esta "salvación", actúa en forma violenta para conseguir a toda costa la droga que consume, volviéndose un delincuente, no tiene remordimiento por lo que hace, de tal manera que puede matar o violar o realizar los actos más atroces, pues al consumir cierta droga pierde toda razón,

y tantas exageraciones que se pudieran anunciar, todas ellas con el afán de Justificar la lucha contra el narcotráfico.

Todas las opciones que pudieran existir para resolver el fenómeno de las drogas diversas al prohibicionismo, resultan ser más aptas a la realidad y más benéficas para la salud de las personas, como pudieran ser la legalización de las drogas, caracterizada por varios matices, ya sea como monopolio del Estado, desde la producción hasta la venta, o bien, solamente bajo un control de calidad de las sustancias producidas y comercializadas por los particulares, o hasta un libre mercado, pero evidentemente cualquiera de estas alternativas, requieren de modificaciones en las leyes. Siendo otras medidas opcionales, la despenalización, la descriminalización y el acceso legal.

No existe en la doctrina claridad en los términos apuntados, porque se confunde unas veces el concepto legalizar con el de descriminalizar y también con el de despenalizar, por lo tanto, trataremos de determinar para los efectos de este trabajo qué debe entenderse por cada uno.

La despenalización significa la reducción del control penal, pero sigue existiendo, por lo que se reducen las penas, las agravantes, etc.

La descriminalización es la sustitución del control penal por otro menos severo, o bien, de facto no se castiga los comportamientos previstos en la ley y que siguen siendo delictivos.

La legalización implica la permisión del tráfico de las sustancias, antes prohibidas y efectivamente se refiere a la droga, pero en el presente trabajo, dicho concepto lo utilizaremos tanto para la conducta humana como para la sustancia

El acceso legal se refiere a la permisión de la droga para ciertas personas, pero para los demás permanece la prohibición.

La despenalización entendida como la simple disminución del control penal, no nos interesa, porque persiste la prohibición, que resulta más perjudicial que benéfica, así como la descriminalización parcial, en donde sigue vigente las medidas prohibicionistas-represivas, aunque en menor escala.

La descriminalización de facto o real, en donde los cuerpos legales no sufren ninguna reforma, pero en la práctica no se sanciona ya sea la producción y la venta de las drogas o simplemente el consumo, o bien, es permitido solamente el tráfico de ciertas drogas, regularmente las llamadas blandas, implica enfrentar el fenómeno de las drogas, pero de una forma muy velada, pues las leyes continúan vigentes, pero no tienen ninguna eficacia, ya que las autoridades no las aplican y a pesar de existir ordenamientos jurídicos que sancionen penalmente ciertas conductas relacionadas con el tráfico de drogas o bien con el consumo, solamente son ignoradas, sin que exista control por parte del Estado en la calidad de las sustancias, por lo tanto, consideramos preferible la legalización de las drogas ante la descriminalización real.

Por consiguiente, la descriminalización transformatoria en el sentido de abandonar los recursos penales, pero con un control administrativo, es la opción más viable para el fenómeno en estudio.

Las causas que originan que las personas consuman drogas pueden ser diversas, refiriéndonos a Raúl Peña Carrera que se debe a una notoria liberalización de las costumbres de todas las clases sociales, y a lo que habría que agregar la dramática frustración en que caen en forma frecuente numerosos jóvenes en relación al alejamiento de las posibilidades para satisfacer metas de mejoramiento material y espiritual, pero de todo modos, es comprobable que el consumo de las drogas es una manera de evadirse de los

problemas acuciantes que plantea la vida moderna, o simplemente los fracasos ante la falta de solución de los mismos por lo tanto, las causas del consumo de drogas tendrían que ser tomadas en cuenta para el efecto de crear programas que efectivamente atiendan las mismas, con la finalidad de lograr una prevención, la que garantizaran una verdadera libertad para decidir si se consume determinada droga o no.

Si bien somos partidarios de respetar la libertad de las personas en el consumo de las drogas, sin embargo, por otra parte, reconocemos que es necesario que el Estado deba proporcionar herramientas a los individuos, a través de la creación de programas preventivos para poder enfrentar sus problemas y que no tengan como única vía al consumo de drogas para evadir su realidad, porque si bien el Estado debe respetar la libertad de la persona de decidir qué drogas consume o no, sin embargo hay sujetos y en particular, los jóvenes, quienes pueden consumir cierto estupefaciente o psicotrópico al desconocer otra opción para hacer frente a sus preocupaciones.

## CONCLUSIONES

1. Toda vez que la conducta humana es el reflejo vivo del proceso interactivo de aspectos internos de la persona, que guarda referencia con la personalidad, la moralidad, lo espiritual, la educación, la inteligencia, los sentimientos, las preferencias y los gustos. La conducta es la causa final de la expresión pura del comportamiento individual del ser humano, sólo en ella se albergan los principios valores de coexistencia del ser humano, y por lo tanto, en conjunto, de la sociedad.

Dependiendo del número de personas que lo cometa y ejecute, de los procedimientos que siga, de los recursos que utilice y de los objetivos que persiga, podrá hablarse de delincuencia común o organizada.

2. La pandilla es un grupo de tres o más sujetos que manifiestan su voluntad, para delinquir, *no estando organizados* y la asociación delictuosa, es una banda de tres o más personas, que *ya está organizada para delinquir*. Siendo la principal distinción.
3. Podemos decir que la palabra y el significado de delincuencia organizada, más que una acepción, es un nivel en el que se involucran demasiados intereses, capital financiero, infraestructura, mercado, políticas, etc., a comparación de la delincuencia común, que no tiene orden o capacidad para delinquir y sus delitos son "simples", mientras el delincuente común opera con el miedo de la sociedad a través de robos sin escala, la delincuencia organizada opera con capital financiero y tecnología para lograr un poder financiero nacional e internacional.
4. Es de mencionar que si los gobiernos contemporáneos, desean triunfar en el combate a la delincuencia, deben emplear todos sus recursos y disponer de

muchos otros nuevos, así como recurrir a nuevas técnicas de investigación y análisis, o incluso, crearlas. Para ello, deben estar en condiciones no sólo de adquirir tecnología o nuevos métodos, sino aplicar una nueva mentalidad en tal labor: una visión más crítica, un pensamiento más analítico, una mente más lógica que, por supuesto, no descarte incluso aquello que parezca ilógico o descabellado, mayor capacidad de juicio, etc.

5. La política criminal en materia de narcotráfico en México se ha reducido únicamente en el endurecimiento del derecho penal, situación que se traduce en que únicamente mediante el aumento de penas y un régimen de mano dura se ha pretendido combatir el tráfico de drogas, sin recurrir a otras alternativas.
6. Del análisis de la legislación interna y particularmente, del código sustantivo en materia penal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se desprende una política criminal prohibicionista-represiva. Por consiguiente, la política criminal nacional referente al narcotráfico se ha reducido a la represión penal sobre todo en el caso de la producción y comercialización de las drogas, a pesar de pretenderse una supuesta prevención en el consumo de las drogas, según los programas gubernamentales, la cual es inexistente, pues solo se busca generar en las personas una actitud de rechazo generalizado a todas las drogas prohibidas y un miedo infundado, sin atender anticipadamente las condiciones que provocan el consumo.
7. La evolución legislativa respecto al ordenamiento sustantivo en materia penal demuestra un aumento excesivo de penas en los tipos penales relativos a los delitos contra la salud.
8. La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que regula este fenómeno relacionado con diversas conductas delictivas, entre ellas, las correspondientes a producción y comercialización de drogas, constituye un

ordenamiento cuyo régimen jurídico cambia totalmente respecto del derecho positivo mexicano existente, porque se vuelve una ley privativa, bastando la simple sospecha de que alguien forma parte de la delincuencia organizada para que se inicie la averiguación previa, la carga de la prueba se invierte, se restringen los beneficios penitenciarios, la acción penal se vuelve prácticamente imprescriptible, entre otras reglas singulares.

9. La política criminal en materia de narcotráfico se reduce a un prohibicionismo, cuyo único instrumento es el derecho penal máximo, mismo que vulnera una serie de garantías individuales, que el mismo Estado mexicano ha legitimado al reformar la constitución general que nos rige.
10. El narcotráfico es un problema que debe plantearse de forma integral, no es un problema aislado, para que las soluciones sean dadas desde diversos aspectos y por parte de los diversos sectores sociales y políticos, las autoridades, los padres de familia, los educadores, etc., cada mexicano tienen mucho que hacer para mejorar su vida, y para cohesionar la sociedad mexicana y este mundo se haga más habitable, digno y justo.
11. Consumir, traficar y producir enervantes son decisiones que violan las leyes. A veces la droga quita la vida, a veces la debilita, la hace dependiente y atrofia la voluntad, afecta también las relaciones sociales, despierta la violencia y el desenfreno.
12. Se supone que las drogas se prohíben porque causan daño a la salud, porque son "malas", pero resulta que existen drogas que se permiten y que indudablemente son dañinas a la salud de las personas y por el contrario, existen drogas que no tienen esos efectos y a pesar de ello se prohíben, lo que evidencia una total incongruencia y nos hace dudar en primer término de la prohibición de ciertas drogas y en segundo lugar de la división entre drogas lícitas e ilícitas.

13. No todas las drogas prohibidas causan daño a la salud, e incluso, pueden ser usadas con fines medicinales, aunque esta información no se publica por los gobiernos, ni tampoco fomentan investigaciones en este sentido, obviamente por ser sus políticas criminales meramente prohibicionistas. Por otra parte, existen drogas permitidas, ampliamente conocidas por la gente, como el alcohol y el tabaco, que son dañinas para salud y sin embargo su producción y comercialización es autorizada por los Estados sin ningún problema.
14. Por lo tanto, no importa el contenido de las sustancias, ni tampoco los fines a los que se destine, para determinar si son drogas o no, sino aquéllos que tienen el poder de definir serán los que establezcan si cierta sustancia será catalogada como droga, atendiendo a una serie de factores de índole política, económica e ideológica.
15. De ser cierto que las drogas ilícitas efectivamente son perjudiciales para la salud de las personas, las medidas para resolver este fenómeno, no pueden ser reducidas a la represión, porque independientemente del fracaso evidente de las políticas prohibicionistas tanto nacionales como internacionales, el ser humano tiende a consumir determinada sustancia para sentir bienestar, llámesele tranquilidad, reposo, euforia, placer, descanso, apacibilidad, agitación, entusiasmo o éxtasis, sensaciones que no se pueden evitar simplemente con prohibicionismos extremos.
16. A pesar de la rigidez de las políticas criminales tanto en el ámbito internacional como nacional en materia de narcotráfico, el consumo de las drogas no ha disminuido, porque indudablemente no importa la salud, sino la protección de otros intereses y aún en el caso de existir ciertos funcionarios convencidos de salvaguardar la salud mediante el combate al narcotráfico han ignorado otro factor importante y realista como es !a necesidad del ser humano de consumir drogas, lícitas e ilícitas, para poder funcionar en la sociedad en que se desenvuelven. Entonces, habría que señalar las posibles



alternativas diversas a las prohibicionistas, porque éstas resultan ser más perjudiciales para la salud, si es que en realidad pudiera interesar protegerla.

17. Se ha definido como un grave problema el fenómeno de las drogas, constituido, por una parte, por el narcotráfico y por el otro, por el consumo de las drogas. Por lo que toca al primer fenómeno, existen infinidad de argumentos con el propósito de satanizarlo y de justificar su represión-prohibición, argumentos que han consistido desde la afectación de la salud de las personas y sobretodo de los jóvenes, la lesión a la seguridad nacional y la economía de los países, el desencadenamiento de una violencia encarnecida entre los narcotraficantes, el surgimiento de una delincuencia organizada, el lavado de dinero y tantos argumentos como han surgido y pudieran originarse, con la intención de demostrar que el narcotráfico es un mal que se tiene que abatir severamente.
18. El narcotráfico no humaniza deshumaniza; no mejora la vida y las facultades de las personas, transforma las relaciones. La vida se vuelve violenta, dura fría, inhumana, con el narcotráfico viene la inseguridad, la angustia, la desintegración familiar, la violencia y el comercio ilícito de armas, etc.
19. Las leyes deben organizar las relaciones sociales para promover el Bien Común, las leyes deben lograr que haya salud en los individuos y trabajos bien remunerados para los jóvenes, las leyes penales deben sancionar las acciones que dañan la salud física y las relaciones sociales
20. Los programas gubernamentales han pretendido regular el fenómeno de las drogas mediante un tratamiento integral que no implique exclusivamente medidas represivas, sino preventivas, con el objeto de evitar el consumo de drogas para disminuir la oferta, sin embargo, dichos programas de gobierno son pura retórica, pues solo se fomenta una actitud de rechazo y miedo a las drogas y no se establece en qué consisten los mecanismos preventivos, ni se legisla respecto a nivel secundario, lo que hace nula esa medida y al

contrario de lo propuesto, los ordenamientos legales sancionan severamente la producción y el comercio de drogas enervante y psicotrópicos.

21. Todas las opciones que pudieran existir para resolver el fenómeno de las drogas, diversas al prohibicionismo, resultan ser más aptas a la realidad, y más benéficas para la salud de las personas, como pudieran ser la legalización de las drogas caracterizada por varios matices, ya sea como monopolio del Estado, desde la producción hasta la venta, o bien, solamente con un control de calidad de las sustancias producidas y comercializadas por los particulares, o hasta un libre mercado, pero evidentemente cualquiera de estas alternativas requieren de modificaciones en las leyes. Siendo otras medidas opcionales, la despenalización, la descriminalización y el acceso legal.
22. De existir la voluntad institucional de dar una solución diversa a la jurídica-penal, esto es, a la prohibicionista-represiva, en el caso del fenómeno de las drogas, en primer lugar se tiene que partir de la idea que las drogas son una realidad y seguirán existiendo. por lo que a partir de este punto, entonces se tendría que tomar en cuenta las causas que llevan a consumir drogas, para poder proporcionar a las personas salidas distintas, pero una vez que ha tenido la posibilidad de saber que existen otras opciones, entonces se puede hablar propiamente de la libertad de decidir sobre el consumo de drogas y el Estado no tendría porque prohibir a un sujeto que consuma tal o cual sustancia, porque antes que la salud existe otro derecho que es la libertad y cada individuo es libre de decidir si se droga o no.

## PROPUESTAS

1.- La política criminal en materia de narcotráfico no debe reducirse a medidas jurídico-penales, supuestamente con la pretensión de inhibir el consumo de drogas así como su producción y venta, porque dicha política lo único que ocasiona es precisamente un efecto contrario, pues ni se logra una prevención en el consumo ni mucho menos en el tráfico de drogas, al volverse un negocio redituable y clandestino.

2.- Los programas de gobierno deben atender las causales de dependencia a la droga y no solamente pretender tomarlas en cuenta, sin perder de vista que muchas de ellas, difícilmente pueden ser atendidas, pues la pobreza, el desempleo, la marginación, la desigualdad social, la inestabilidad emocional, la violencia intrafamiliar, situaciones que podrían constituir algunas de las causas de la farmacodependencia y que has sido por décadas el objeto de diversas leyes y programas gubernamentales, así como la agenda de los gobiernos, sin existir un resultado exitoso.

3.- Es necesario que se hagan estudios objetivos y no pseudocientíficos sobre las drogas, pues muchos de los existentes satanizan ciertas drogas, con la finalidad de espantar a la gente y así, evitar supuestamente su consumo, porque si bien ciertas drogas prohibidas podrían causar daño a la salud de las personas, no sabemos con certeza hasta qué punto, ni cuánto tiempo se requiere su consumo, tampoco si el daño que se pudiera ocasionar es el mismo en todas las personas y muchas otras cuestiones, que son necesarias particularizar y que por el contrario, se generaliza y se dice que todas las drogas son "malas" y no deben ser consumidas, con el afán de que la gente tenga miedo de ejercer su libertad de decidir si consume cierta droga o no.

**4.-** Somos partidarios de respetar la libertad de las personas en el consumo de las drogas, sin embargo, el Estado debe proporcionar herramientas a los individuos, a través de la creación de programas preventivos para poder enfrentar sus problemas y que no tengan como única vía el consumo de drogas para evadir su realidad, porque si bien el Estado debe respetar la libertad de la persona de decidir qué drogas consume o no, sin embargo hay sujetos y en particular los jóvenes, quienes pueden consumir cierto estupefaciente o psicotrópico, al desconocer otra opción para hacer frente a sus preocupaciones.

**5.-** Para lograr una prevención se tendría que atender a las diversas causas que originan que una persona consuma ciertas drogas que le ayudan a evadir su realidad y particularmente, en el caso de los jóvenes que son fácilmente influenciables y vulnerables, sin perder de vista que en los países denominados "en desarrollo", que no son sino aquéllos que tienen problemas de sobrepoblación, falta de empleos, sistema de seguridad social insuficiente, vivienda escasa, educación deficiente, pobreza extrema y carencia de recursos económicos para atender las necesidades más elementales, muchas de estas situaciones probablemente constituyen las causas que llevan a los sujetos a consumir drogas y al ser prácticamente imposible resolver todas estos problemas parecería que no existe modo de prevenir el consumo de las drogas, sin embargo si bien no se puede dar solución inmediata a las situaciones mencionadas, el Estado debe proveer a los sujetos de los Instrumentos necesarios desde una edad temprana para que toleren sus frustraciones, se fortalezca su autoestima y se refuerce su capacidad emocional, sin tener como única salida el consumo de alguna droga.

**6.-** Aunque es difícil determinar si el consumo en las drogas se debe a las condiciones de pobreza, porque aún en las clases más privilegiadas existe y no se diga en los países con mayor desarrollo, como sería Estados Unidos, país que ocupa el primer lugar en el consumo de drogas prohibidas,

**7.-** Independientemente de las posibles causas que provocan que un sujeto consuma drogas, porque incluso, podría haber sujetos que las consumen por mero placer, sin que exista algún problema que los agobie, consideramos importante que el Estado necesita elaborar programas preventivos, en lugar de destinar grandes presupuestos a esa "guerra contra las drogas", con el objeto de proporcionar al individuo desde infantes los mecanismos para afrontar sus problemas, sin que tenga solamente la opción de consumir drogas.

**8.-** No se trata de evitar el consumo de las drogas inexcusablemente, utilizando un criterio moralista o puritano, sino mediante una política de prevención se lograría que las personas más jóvenes que todavía no tienen una conciencia plena de lo que hacen o consumen, ni el alcance de sus comportamientos puedan ser orillados a consumir cierta droga.

## BIBLIOGRAFÍA

1. AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel. EL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL. Porrúa, México 2005.
2. ARRELLANO GARCÍA, Carlos. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. Porrúa, México 1999.
3. ARRILLA BAS, Fernando. EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MÉXICO. 22ª Edición, 7ª de Porrúa, México 2003.
4. AZUA REYES, Sergio T. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. 6ª Edición. Porrúa, México 2005.
5. BRUCET ANAYA, Luís Alonso. EL CRIMEN ORGANIZADO. Porrúa, México 2001.
6. CAMPOS CHACÓN, Sergio Alberto. ENSEÑANZA EL DERECHO Y METODOLOGÍA JURÍDICA. 2ª Edición. Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1992.
7. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 45ª. Porrúa, México, 2004.
8. CARRARA, Francisco. Programa del Curso de Derecho Criminal, Desalma. Buenos Aires. 1994.
9. CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. DERECHO PENAL MEXICANO. 22ª Edición. Porrúa, México 2004.
10. CASTELLANO TENA, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL. (Parte General) 44ª Edición. Porrúa, México 2003.
11. FALCONE, Giovanni. LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. 3ª Edición, PGR. México 1996.
12. FERRACUTI, Fernando. LA SUBCULTURA DE LA VIOLENCIA, Fondo de Cultura Económica, México, 1975,
13. FIX-ZAMUDIO, Héctor. METODOLOGÍA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. 12ª Edición. Porrúa, México 2004.
14. GARCÍA RAMÍREZ, Efraín. DROGAS. ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD. 5ª Edición. Sista, México 2002.
15. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. DELINCUENCIA ORGANIZADA. Antecedentes y Regulación Penal en México. 3ª Edición. Porrúa, México 2002.

16. GOLDSTEIN, Raúl. Diccionario Penal y Criminología, 2ª ed., Astrea. México, 1983.
17. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luís. Derecho Penal. Criminología y otros Temas Penales, Jurídica Universitaria. México, 2002.
18. LÓPEZ BENTANCOURT, Eduardo. TEORÍA DEL DELITO. 13ª Edición. Porrúa, México 2003.
19. LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. Compendio de Criminología y Política Criminal, Tecnos, Madrid, 1985.
20. LORET DE MOLA ÁLVAREZ, Carlos. EL NEGOCIO: LA ECONOMÍA DE MÉXICO ATRAPADA POR EL NARCOTRÁFICO, Grijalbo, México 2001.
21. MACEDO DE LA CONCHA, Rafael. DELINCUENCIA ORGANIZADA. Instituto Nacional del Ciencia Penales, México 2003.
22. MARTÍN DEL CAMPO, Alfredo H. NUEVA PRÁCTICA FORENSE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. 2ª Edición. Carrillo Hnos. México 2003. Porrúa, México 2002.
23. MOLINA RUIZ, Francisco Javier. CRIMEN ORGANIZADO Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA EN LA FRONTERA MÉXICO ESTADOS UNIDOS: Dinámica en la Zona Fronteriza, Grijalbo, México, 2000.
24. OSORIO y NIETO, Cesar Augusto. DELITOS CONTRA LA SALUD. 2ª Edición. Porrúa, México 2002.
25. OSORIO y NIETO, Cesar Augusto. DELITOS FEDERALES. 5ª Edición. Porrúa, México 2001.
26. RUIZ MASSIEU, Mario. EL MARCO JURÍDICO PARA EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO, Fondo de Cultura Económica, México, 1994
27. SILVA SILVA, Jorge Alberto. DERECHO PROCESAL PENAL. 2ª Edición. Oxford, México 1999.
28. SCHERER GARCIA, Julio. CARTELES, Alfaguara, México, 1998
29. TOMAS ESCOBAR, Raúl. EL CRIMEN DE LA DROGA. 2ª Edición. Universidad de Argentina, 1995.

## **FUENTES LEGISLATIVAS**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sista, México 2008.
2. Código Penal Federal. Sista, México 2008.
3. Código Federal de Procedimientos Penales. Sista, México 2008.
4. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Sista, México 2008.
5. Ley General de Salud. Sista, México 2008.